TOMO XXXVII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 20 DE NOVIEMBRE DE 2010 No. 56

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN del Teatro de la Ciudad 01

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN de la Coordinación de la Unidad Cultural "Jesús Castro Agúndez" 40

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN de la Coordinación Administrativa y Financiera 57

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN de la Casa de la Cultura 81

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN de la Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsleguez" 107

CONVENIO DE COORDINACIÓN para promovería Seguridad y Salud en el Trabajo y Fortalecer la Inspección Laboral 126

FORMATOS ÚNICOS de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al Tercer Trimestre de 2010, con cifras de Recursos del 2007, 2008, 2009 y 2010 134

DECRETO NÚMERO 1867.- Se aprueba la solicitud presentada por el Ciudadano Diputado Arturo de la Rosa Escalante, para separarse definitivamente del cargo de Diputado Propietario del VIII Distrito Local Electoral de la XII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur 158

DECRETO NÚMERO 1868.- Se aprueba la solicitud presentada por el Ciudadano Diputado José Humberto Mayoral López, para separarse definitivamente del cargo de Diputado de la XII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur 161

DECRETO NÚMERO 1869.- Se aprueba la solicitud presentada por el Ciudadano Diputado José Felipe Prado Bautista, para separarse definitivamente del cargo de Diputado Propietario del XIV Distrito Local Electoral de la XII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur 164

DECRETO NÚMERO 1870.- Se aprueba la solicitud presentada por el Ciudadano Diputado Francisco Javier Rubio Romero, para separarse definitivamente del cargo de Diputado Propietario del XII Distrito Local Electoral de la XII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur 167

DECRETO NÚMERO 1860.- Se aprueba la solicitud presentada por el Ciudadano Diputado Guillermo Santillan Meza, para separarse definitivamente del cargo de Diputado Propietario del XII Distrito Local Electoral de la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur 170

DECRETO NÚMERO 1861.- Se aprueba la solicitud presentada por el Ciudadano Diputado Jorge Miguel Cota Katzenstein, para separarse definitivamente del cargo de Diputado Propietario del V Distrito Local Electoral de la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur 173

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
LICENCIA TEMPORAL sin goce de sueldo al C. Felipe de Jesús Zepeda González, III Regidor 176

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
LICENCIA TEMPORAL sin goce de sueldo al C. Roberto Salazar Castañeda, XI Regidor 177

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
LICENCIA TEMPORAL sin goce de sueldo a la C. Manuela de Jesús Ruiz Alucano, IV Regidor. 178

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CERTIFICACIÓN No. 0405.- Punto de acuerdo que presenta la C. Mirna Araceli Xibillé de la Puente, Presidente Municipal, relativo a la aprobación del Presupuesto de Egresos 2010 aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, Baja California Sur. 179

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CERTIFICACIÓN No. 0406.- Punto de acuerdo que presenta la C. Mirna Araceli Xibillé de la Puente, Presidente Municipal, relativo al Programa de Regularización de construcciones de casa habitación mixta edificadas sobre predios regulares en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con vigencia del 01 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010. 185

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO CG-0046-NOVIEMBRE-2010.- Emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la metodología para el monitoreo del ejercicio de recursos de los partidos políticos utilizados durante el período de duración de las campañas para el proceso electoral 2010-2011, por parte de la Comisión de Fiscalización de los Partidos Políticos. 194

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
RESOLUCIÓN CG-0047-NOVIEMBRE-2010.- Recaída a la solicitud de registro del Convenio de coalición con la finalidad de postular candidato a Gobernador del Estado de Baja California Sur, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de baja california Sur, que presentan y suscriben los partidos políticos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana, por conducto de sus representantes, los CC. Lic. José Nava Vázquez, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y Pilar Eduardo Carballo Ruiz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de renovación Sudcaliforniana. 204

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
RESOLUCIÓN CG-0048-NOVIEMBRE-2010.- Recaída a la solicitud de registro del Convenio de coalición para participar en la elección de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja california Sur, presentan y suscriben los partidos políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por conducto de sus representantes, los CC. Ricardo Barroso Agramont y Maximino Alejandro Fernández Ávila, respectivamente. 215

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
RESOLUCIÓN CG-0049-NOVIEMBRE-2010.- Recaída a la solicitud de registro del Convenio de coalición para participar en la elección de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, presentan y suscriben los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, por conducto de sus representantes, los CC. Jesús Ortega Martínez, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática; Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñes y Ricardo Cantú Garza, miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del partido del Trabajo. 229

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO CG-0050-NOVIEMBRE-2010.- Por medio del cual el Instituto Estatal Electoral de baja California Sur designa a los integrantes de la comisión especial que acudirá a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las oficinas del Centro Operativo Guadalajara, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con el fin de recepcionar y trasladar a la ciudad de La Paz, Baja California Sur, los listados nominales de exhibición, para el Proceso Electoral Local 2010-2011. 250

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO CG-0051-NOVIEMBRE-2010.- Emitido por el Consejo General del IEE de Baja California Sur, por el que se efectúa el cómputo total del plebiscito celebrado el siete de noviembre de dos mil diez, a partir de la suma de los resultados anotados en las actas de la Jornada Plebiscito, levantadas en cada una de las veintiséis mesas receptoras de opinión. 255

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO CG-0057-NOVIEMBRE-2010.- Emitido por el Consejo General del IEE de Baja California Sur, mediante el cual se aprueban los formatos de actas , boletas y documentación electoral a utilizarse para el Proceso Estatal Electoral 2010-2011, mismos que serán impresos por la empresa denominada "Talleres Gráficos de México". 267

GRAND FORKS, S.A DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN 271

CABO RANCHO´s DE R.L. DE C.V.
BALANCE final de liquidación 283

INSTITUTO
SUDCALIFORNIANO
DE
CULTURA

Manual Específico de Organización.

Teatro de la Ciudad.

La Paz Baja California Sur, Octubre del 2010

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

Manual Específico de Organización.

Teatro de la Ciudad.

Vo. Bo. ELABORÓ	PRESENTÓ	APROBÓ
Director del Teatro de la Ciudad	Directora General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura	"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur". **El Contralor General del Estado**
Antrop. José Ángel García Borrego	**Lic. Elsa de la Paz Esquivel Amador**	**Dr. Román Pablo Rangel Pinedo**

Contenido Pág.

1. Introducción.....

2. Marco Jurídico- Administrativo.....

3. Atribuciones.....

4. Estructura Orgánica.....

5. Organigrama.....

6. Objetivo.....

7. Funciones.....

7.1. Director.....

7.1.1. Secretaria.....

7.1.2. Oficial de Transporte.....

7.2. Jefe del Departamento de Administración.....

7.2.1. Secretaria.....

7.2.2. Encargado de Contabilidad.....

7.3. Jefe del Departamento de Programación.....

7.3.1. Secretaria.....

7.3.2. Auxiliar.....

7.4. Jefe del Departamento de Producción.....

7.4.1. Encargado de Diseño.....

7.4.2. Promotor. 29

7.4.3. Auxiliar de Servicios. 30

7.4.4. Secretaria. 30

7.5. Jefe del Departamento de Ingeniería Teatral. 32

7.5.1. Encargado de Iluminación. 32

7.5.2. Encargado de Audio. 33

7.5.3. Encargado de Tramoya. 33

7.5.4. Encargado Técnico. 34

7.6. Jefe del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Vigilancia. 35

7.6.1. Encargado de Intendencia. 35

7.6.2. Encargado de Áreas Verdes. 36

7.6.3. Encargado de Vigilancia. 37

8. Bibliografía 38

1. Introducción

El presente Manual Específico de Organización del Teatro de la Ciudad se desarrolla como un instrumento de información y consulta, para la familiarización de la estructura orgánica con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización. Ya que por medio de su consulta nos permitirá identificar con claridad las responsabilidades y funciones de cada una de las áreas que lo integran, evitando la doble funcionalidad.

2. Marco Jurídico- Administrativo

Constituciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; DOF de fecha 5 de Febrero de 1917, última reforma 29 de Julio del 2010

Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Decreto 1849. B.O No. 28 del Gobierno del Estado de B.C.S., última reforma 20 de Julio del 2010.

Leyes:

Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servicios Públicos. DOF No. 9 de fecha 13 de Marzo del 2002, última reforma DOF de fecha 28 de Mayo del 2009.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF No. 7 de fecha 11 de Junio del 2002, última reforma 05 de Julio del 2010.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. Decreto No. 1542, B.O No. 39 de fecha 14 de Julio del 2005, modificado bajo Decreto No. 1755, B.O. No. 50 de fecha 29 de Septiembre del 2008.

Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, Decreto No. 444 B.O. No. 4 de fecha 3 de Febrero de 1984, modificado bajo Decreto No. 1839, B.O. No. 10 Ext. de fecha 12 de Marzo del 2010.

Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y los Municipios de Baja California Sur, B.O. No. 11 Bis de fecha 23 de Febrero del 2004, última reforma Decreto No. 1667 B.O. No. 58 Bis Ext. de fecha 01de Diciembre del 2007.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur. Decreto No. 1522, B.O. No. 18 de fecha 20 de Marzo del 2005, modificado bajo Decreto No. 1838, B.O. No. 10 Ext. de fecha 12 de Marzo del 2010.

Decreto:

Decreto que crea el CONACULTA. DOF de fecha 7 de Diciembre de 1988.

Decreto de Creación del Instituto Sudcaliforniano de Cultura. No. 983, de fecha 10 Mayo 1994, última reforma B.O. No. 48 de fecha 25 de Noviembre del 2006.

Reglamentos:

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. B.O. No. 73 de fecha 30 Diciembre 2005, última reforma B.O. No. 57 de fecha 10 Noviembre 2008.

Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de Cultura. B.O. No. 36 de fecha 20 de Agosto del 2010.

Reglamento Interior del Teatro de la Ciudad. B.O No. 46 de fecha 10 de Octubre del 2010.

Otros Documentos:

Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011 B.O. No. 55 Ext. de fecha 04 de Octubre del 2005

Condiciones Generales de Trabajo. B.O. No. 5, de fecha 31 de Enero de 1978.

Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal. B.O. No. 41de fecha 20 de Septiembre del 2006.

3. Atribuciones

Reglamento Interno del Teatro de la Ciudad:

Capítulo Segundo

De la Naturaleza del Trabajo

Artículo 2.- El Teatro de la Ciudad tiene como funciones:

I. Promover y difundir la cultura a través de uno de los principios fundamentales de la Política Cultural que es el derecho al acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales por parte de la población.
II. Promover actividades encaminadas a obtener fondos para el financiamiento y el autofinanciamiento de la promoción y difusión de su trabajo cultural.
III. Difundir las manifestaciones culturales propias de la región, así como las que provengan de otros ámbitos.

Artículo 3.- Para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos que le competen el Teatro de la Ciudad contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Dirección.
II. Departamento de Administración.
III. Departamento de Programación.
IV. Departamento de Ingeniería Teatral.
V. Departamento de Producción.
VI. Departamento de Mantenimiento, Conservación y Vigilancia.

Cada uno de esto departamentos contará con un jefe de departamento y con el personal necesario para cumplir con sus actividades correspondientes.

Artículo 4.- Los trabajadores adscritos al Teatro de la Ciudad contarán con las siguientes clasificaciones:

I. Personal de horario fijo: Lo forman personal sindicalizado y de confianza que cumple con sus obligaciones en horario normal y en días hábiles.

II. Personal de apoyo: Este personal además de cumplir con sus obligaciones en horario normal, está dispuesto a quebrar el mismo, laborar tiempo extra los sábados, domingos y días festivos, de acuerdo a las necesidades de la programación del Teatro de la Ciudad y a las disposiciones de la Dirección.

III. Personal de Foro: Además de cumplir con los horarios normales, y de funciones, el personal de foro tendrá a su cargo la elaboración de escenografías, el mantenimiento y conservación del foro, apoyo técnico a espectáculos y atenderá ensayos técnicos y general así como las funciones en cualquier día y horario que se le solicite.

Capítulo Tercero

De las Facultades y Obligaciones

Artículo 5.- Son facultades del Director del Teatro de la Ciudad las siguientes:

I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Teatro de la Ciudad, conforme a las disposiciones legales oficiales y a los lineamientos que establezca el Gobierno del Estado a través del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;

II. Elaborar Programa Operativo Anual en coordinación con el Instituto Sudcaliforniano de Cultura;

III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a la Dirección a su cargo.

IV. Organizar, desarrollar, supervisar y evaluar los servicios del Teatro de la Ciudad y los demás que se atribuyan por parte del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, de acuerdo con las disposiciones y criterios que se establezcan.

V. Desarrollar en el foro del Teatro de la Ciudad, los servicios de extensión con cobertura estatal, de acuerdo a su Programa Operativo Anual y a su Proyecto de Presupuesto Anual, en el que se destaque el diseño, administración, operación y evaluación de todas las actividades;

VI. Establecer contacto directo con artistas y compañías del área de las artes escénicas, para signar convenio y contratos de trabajo;

VII. Establecer convenios con instituciones culturales municipales, estatales, nacionales e internacionales y de la iniciativa privada para la realización de programas, proyectos y espectáculos artísticos a desarrollarse en las instalaciones del Teatro de la Ciudad;

VIII. Buscar los medios para la capacitación permanente del personal a su cargo, para lograr una mejor ejecución de las labores de las diversas áreas del Teatro de la Ciudad;

IX. Informar, por escrito y mensualmente al Instituto Sudcaliforniano de Cultura o cuando este se lo requiera, de los avances de los programas y actividades, y del estado que guarda la aplicación de los recursos económicos bajo su resguardo y administración;

X. Convenir conjuntamente con el Instituto Sudcaliforniano de Cultura, para participación, coordinación, colaboración con instituciones de gobierno, iniciativa privada, medios masivos de información para un mejor y más completo desarrollo de los programas y actividades del Teatro de la Ciudad;

XI. Vigilar el estricto cumplimiento y dar seguimiento de los contratos y convenios establecidos con las diversas instancias de gobierno, iniciativa privada, compañías artísticas y artistas que para el cumplimiento de su quehacer se hubieran signado;

XII. Elaborar y someterlos a la autorización del Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura; así como vigilar el cumplimiento de los Reglamentos de Uso del Foro y el de Usuarios del Teatro de la Ciudad, de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Prestación de Servicios; y

XIII. Las demás que le asigne el Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo Cuarto

De las Funciones Genéricas de los Departamentos

Artículo 6.- Al frente de cada departamento habrá un responsable que se auxiliará del personal técnico, de apoyo y administrativo para solventar las necesidades de los servicios que brinda el Teatro de la Ciudad.

Capítulo Quinto

De las Funciones Específicas de los Departamentos

Artículo 8.- El Jefe del Departamento de Administración tendrá las siguientes facultades específicas:

I. Bajo la supervisión de la Coordinación Administrativa y Financiera del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, proyectar el Presupuesto Anual de Egresos así como el correcto y oportuno ejercicio y control del presupuesto, pago de la nómina, control de bienes muebles y la administración de los recursos propios;

II. Recibir y analizar las solicitudes de las necesidades de cada departamento, realizando las cotizaciones respectivas y elaborando las requisiciones para suministrar previa autorización de la Coordinación Administrativa y Financiera del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, los bienes y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de cada departamento y del Teatro de la Ciudad;

III. Previa autorización de la Coordinación Administrativa y Financiera, realizar y controlar el calendario movimientos de las partidas presupuéstales así como realizar el pago de apoyos y servicios de publicidad, taquilla y grupos, artistas o compañías artísticas;

IV. Generar informe pormenorizado al Director y a la Coordinación Administrativa y Financiera del Instituto Sudcaliforniano de Cultura de cada una de las funciones, de los resultados de taquilla y público atendido;

V. Controlar la plantilla de personal, expedientes, trámite de licencias médicas, permisos, pago de viáticos y trámite de pasajes; y

VI. Las demás que le asigne el Director de acuerdo a sus funciones.

El Departamento de Administración, además del personal con horario normal, deberá contar con personal de apoyo para la realización de los cortes inmediatos a la venta de taquilla en horario y día de función.

Artículo 9.- El Jefe del Departamento de Programación tendrá las siguientes facultades específicas:

I. Programar espectáculos de danza, teatro y musicales, locales, nacionales y extranjeros en el Teatro de la Ciudad;

II. Revisión y análisis de espectáculos que puedan resultar viables para presentar en el Teatro de la Ciudad;

III. Elaboración de proyectos para presentar diversos espectáculos, realizando para ello, el análisis respectivo de ingresos y egresos, costos por boleto, venta mínima requerida, utilidades mínimas y máximas, público al cual está destinado, etc;

IV. Presentación de los proyectos a la Dirección para su análisis y autorización;

V. Contactar, una vez autorizado el proyecto, al grupo o compañía para acordar términos y preparar borrador del convenio o modalidad para su presentación, el cual será remitida al Departamento de Administración para su elaboración del proyecto final;

VI. Calendarización de eventos una vez aprobados y convenidos;

VII. Organizar y supervisar el desarrollo de los eventos programados por el departamento;

VIII. Recibir, analizar las propuestas con la Dirección;

IX. Coordinación general del Encuentro Estatal de Teatro;

X. Coordinación general de los eventos a presentarse en el marco del aniversario del Teatro de la Ciudad;

XI. Asesoría a artistas locales para la presentación de proyectos culturales;

XII. Elaboración de informes de resultados de los eventos programados a la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura y la Dirección del Teatro de la Ciudad;

XIII. La programación general de las actividades del Teatro de la Ciudad, la negociación para la contratación de espectáculos, grupos, compañías, artistas será responsabilidad del Departamento de Programación en coordinación con la Dirección del Teatro, el Departamento de Administración, Departamento de Ingeniería Teatral y el Departamento de Producción; y

XIV. Las demás que le asigne el Director de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 10.- El Jefe del Departamento de Producción tendrá las siguientes facultades específicas:

I. Diseñar material gráfico en originales para carteles, programas de mano, tarjetas, invitaciones, folletos, volantes, trípticos; realizar los promocionales de radio, televisión, periódicos; envío de boletines de prensa; generar y conservar la memoria fotográfica y materiales impresos; realizar perifoneo y hacer los cambios pertinentes en la marquesina del Teatro de la Ciudad según la programación;

II. Solicitar los permisos, descuentos y exenciones de impuestos necesarios al Departamento de Espectáculos Públicos del Ayuntamiento de La Paz para la realización de cada uno de los espectáculos que se lleven a cabo en el Teatro, así mismo solicitar las autorizaciones correspondientes para la colocación de material publicitario en la vía pública;

III. Realizar el foliado y sellado de los boletos, así como realizar el trámite para el sellado oficial por parte de la autoridad municipal;

IV. Llevar a cabo un informe mensual de las actividades artísticas y de los servicios de extensión, corredores culturales, festivales y eventos extraordinarios detallando número de espectadores, fecha, hora, nombres del grupo o actividad, director y tipo de actividad. Los informes correspondientes serán presentados a la Dirección del Instituto

Sudcaliforniano de Cultura, a la Dirección, al Departamento de Administración, y a las oficinas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

V. Otorgar, apoyo logístico las actividades artísticas como servicios de extensión y corredores culturales, festivales y eventos extraordinarios realizados a petición por convenio de las autoridades e instituciones culturales participantes;

VI. Realizar el programa anual de exposiciones en el vestíbulo del Teatro de la Ciudad y seguimiento de las actividades programadas que incluye: diseño de las invitaciones y distribución de las mismas, así como el montaje, presentación de la obra y expositor, y brindis; el manejo de los materiales y equipos necesarios para esta actividad;

VII. La consecución de espacios publicitarios, la realización de ruedas de prensa, la publicación de boletines especiales y artículos referentes a la actividad del Teatro de la Ciudad, será responsabilidad del Departamento de Producción, así mismo la creación, mantenimiento y el control del cuerpo de edecanes.

Artículo 11.- El jefe del Departamento de Ingeniería Teatral tendrá las siguientes facultades específicas:

I. Armar y montar escenografías, decorados y utilerías para las funciones de teatro, danza, música y todas aquellas que se hayan programado para el foro del Teatro de la Ciudad;

II. Instalar diseños según los diagramas de iluminación por cada función, considerando los requerimientos que el tipo de espectáculo reclame, pactada en convenios;

III. Armar y transformar montajes escénicos durante las funciones y en los servicios de extensión y/o eventos extraordinarios y de apoyo, conforme a los convenios firmados con la o las instituciones participantes;

IV. Mantener en óptimas condiciones el equipo eléctrico y electrónico y todos los materiales y herramientas propios de foro del Teatro dela Ciudad;

V. Ejecutar el audio en la sala así como reproducir y ecualizar grabaciones y programas en cabina, para lo cual se pedirán los materiales necesarios a los solicitantes, que a su vez deberá ser de optima calidad para su reproducción;

VI. Realizar mantenimiento periódico de los equipos, materiales, accesorios y espacios propios de su área: piso del foro, fosa de músicos, sala de espejos, equipo de iluminación, equipo de audio, equipo de tramoya, traspunte y sistema de intercomunicación, cuarto de dimmers, cabinas y oficinas de audio e iluminación;

VII. Realizar mantenimiento periódico del equipo electrónico para su debida conservación, así como las inmediatas reparaciones pertinentes en los casos necesarios: audio, iluminación e intercomunicación;

VIII. Grabar y conservar el material auditivo, planos y manuales de instalación y de equipos instalados, realizando de forma mensual reporte del estado en el que se encuentran.

IX. Solicitud oportuna de los materiales y repuestos para el excelente funcionamiento de los equipos y para su reparación; y

X. Las demás que le asigne el Director de acuerdo a sus atribuciones..

Articulo 12.- El Jefe del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones especificas:

I. Programar, coordinar y supervisar las labores a desarrollarse en las secciones de mantenimiento, conservación y seguridad de las áreas de intendencia, electricidad, plomería, jardinería y resguardo del inmueble;

II. Atender el sistema eléctrico, hidráulico, sanitario y contra incendios durante las funciones en cualquier día y horario;

III. Revisar y mantener el ajuste del cuarto de maquinas, los centros de carga y los tableros en la subestación del sistema eléctrico y del sistema del aire acondicionado, además de apagar la iluminación de todas las áreas de la Unidad Cultural Profr. Jesús Castro Agúndez, cuando la Dirección así lo

requiera o al termino de las funciones o en casos de necesidad o emergencia;

IV. Mantener un estricto control sobre el personal de vigilancia, elaborando los roles de guardia para cubrir 24 horas de vigilancia en 3 turnos rotantes, supervisando el libro de reportes de novedades, el uso del equipo de seguridad, radio trasmisores y uniformes;

V. Prestar estricta vigilancia desde 2 horas antes de cada evento y hasta el fin del mismo, en las áreas de entrada de actores, camerinos, patio de maniobras, taquilla, entrada principal, vestíbulo y sala general;

VI. Realizar las reparaciones pertinentes para el buen funcionamiento de las diversas áreas a su cargo y realizar reporte de las mismas así como informar y solicitar a la Dirección y al Departamento de Administración de todas aquellas en las que sea necesaria la supervisión, contratación e intervención de mano de obra exterior;

VII. Verificar que las instalaciones cumplan con las normas de seguridad e higiene en concordancia con las disposiciones de Protección Civil del Gobierno del Estado y del Departamento de Bomberos de La Paz

Capítulo Sexto

De la suplencia del personal del Teatro de la Ciudad

Articulo 13.- Durante las ausencias del Director del Teatro de la Ciudad, este será suplido por el Jefe del Departamento de Administración. En ausencia del Director y del Jefe del Departamento de Administración, estos serán suplidos por el funcionario de jerarquía inmediata inferior que designe el Director.

4. Estructura Orgánica

1. Dirección.
   - 1.1. Secretaria.
   - 1.2. Oficial de Transporte.
2. Departamento de Administración.
   - 2.1. Secretaria.
   - 2.2. Contabilidad.
3. Departamento de Programación.
   - 3.1. Secretaria.
   - 3.2. Auxiliar.
4. Departamento de Producción.
   - 4.1. Diseño.
   - 4.2. Promotor.
   - 4.3. Auxiliar de Servicios.
   - 4.4. Secretaria.
5. Departamento de Ingeniería Teatral.
   - 5.1. Iluminación.
   - 5.2. Audio.
   - 5.3. Tramoya.
   - 5.4. Técnico.
6. Departamento de Mantenimiento, Conservación y Vigilancia.
   - 6.1. Intendencia.
   - 6.2. Áreas Verdes.
   - 6.3. Vigilancia.

5. Organigrama

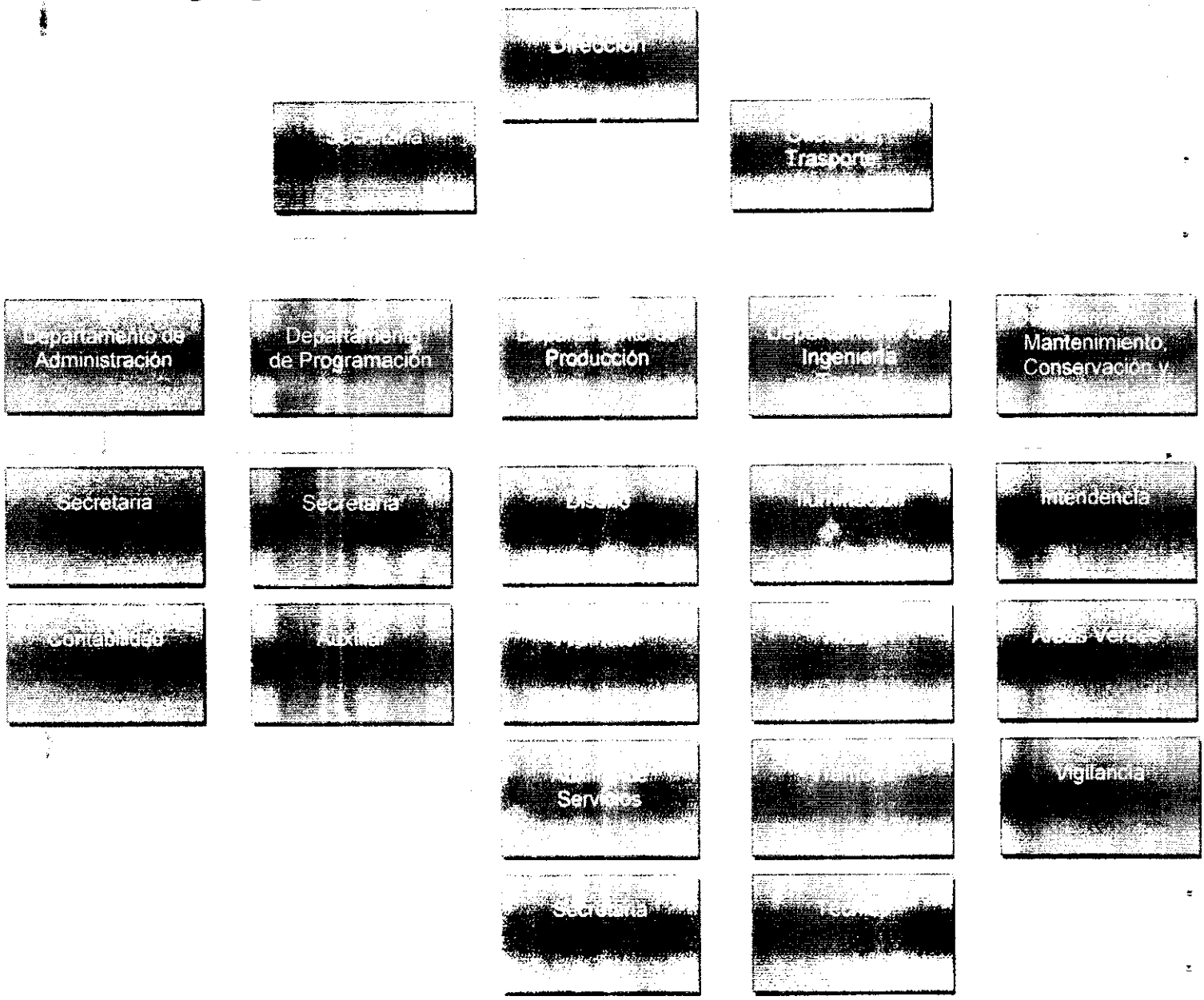

6. Objetivo

Promover, difundir y fomentar las artes escénicas, locales, nacionales e internacionales en el Estado a través de eventos artísticos y culturales.

7. Funciones

7.1. Director.

Funciones:

- Realizar reunión con la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura para solicitar autorización para ejercer el presupuesto anual de acuerdo al plan de trabajo planteado para el Teatro de la Ciudad basado en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Cultural de B.C.S.
- Presentar informe ante la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura en coordinación con el Departamento de Producción sobre las actividades realizadas en el Teatro de la Ciudad;
- Realizar el plan de trabajo y el presupuesto anual en coordinación con los jefes de cada Departamento del Teatro de la Ciudad;
- Solicitar al Jefe del Departamento de Administración los informes mensuales sobre los ingresos y egresos, y el reporte de incidencia a la asistencia del personal;
- Realizar una reunión con el Asesor Jurídico y el Administrador para la revisión de convenios y contratos en cada una de sus modalidades (renta, a porcentaje, coordinación y apoyo) de acuerdo a los reglamentos que se establecen en el Consejo Consultivo Estatal y llevarlos al mismo para que sean autorizados;
- Llevar a cabo convenios y contratos con artistas y empresas Estatales, Nacionales e Internacionales de las diferentes disciplinas artísticas para acordar las condiciones y la modalidad del contrato para la realización del espectáculo y para posteriormente pasar a firmar;
- Celebrar convenios o contratos con Instituciones Culturales Educativas y Sociales (Cultura Municipal, SEP, UABCS, Alianza Francesa, IMSS, ISSSTE.);

- Realizar reuniones periódicas en coordinación con el Departamento de Programación con las diferentes Instituciones Culturales, Educativas y Sociales para revisar el avance de cada uno de los compromisos hechos en cada actividad;
- Convocar a reuniones semanales con el Departamento de Producción para evaluar los avances en los medios impresos, electrónicos y prensa como boletos, carteles, volantes, lonas, radio, televisión e internet;
- Verificar el mantenimiento y buen uso de las instalaciones del Teatro de la Ciudad;
- Gestionar el equipamiento y mantenimiento del foro del Teatro de la Ciudad;
- Gestionar la capacitación y actualización de personal;
- Evaluar las actividades realizadas en el Teatro; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.1.1.Secretaria.

Funciones:

- Atender al publico que asista a pedir información,
- Formular y tramitar la documentación requerida por el Director;
- Apoyar en las actividades que el Director requiera;
- Realizar oficios correspondientes;
- Archivar la documentación;
- Llevar el control de material de oficina de la Dirección;
- Contestar las llamadas telefónicas;
- Asistir a cursos de capacitación relacionados con su puesto;

- Dar un uso eficiente del equipo de oficina asignado;
- Llevar la agenda del Director del Teatro; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.1.2.Oficial de Transporte.

Funciones:

- Estar atento a los requerimientos del Director del Teatro de la Ciudad;
- Entregar la correspondencia relacionada con el Teatro;
- Apoyar en organización de eventos cuando se requiera;
- Dar mantenimiento preventivo al vehículo asignado y llevarlo a revisión cuando este lo requiera; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.2. Jefe del Departamento de Administración.

Funciones:

- Atender los requerimientos de cada uno de los Departamentos y realizar las cotizaciones respectivas;
- Elaborar requisiciones de compras;
- Realizar las adquisiciones de material por medio del presupuesto oficial que se aplica para el mantenimiento del Teatro;
- Manejar los recursos propios obtenidos por algunas presentaciones con los que se cubren los gastos de impresos, publicidad, taquilla;
- Efectuar el pago a compañías o grupos participantes;
- Controlar y actualizar el inventario de mobiliario y equipo, asimismo el control y seguimiento de las altas y bajas;
- Realizar el pago de compensaciones por actividades extras a empleados del Teatro de la Ciudad;
- Realizar el pago a proveedores;
- Llevar a cabo el control de asistencia, incapacidades, solicitud de altas y bajas de personal;
- Suplir las ausencias del Director del Teatro de la Ciudad; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.2.1. Secretaria.

Funciones:

- Atender al personal y brindar la información con respecto a los eventos agendados por el Teatro de la Ciudad;

- Elaborar los oficios necesarios de comunicación y respuesta con las diversas áreas internas y externas;
- Elaborar solicitudes de anuencia para el ejercicio del gasto público;
- Elaborar los reportes de incidencias del personal respecto a retardos, inasistencias, los cuales deben ser remitidos a la Administración del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Agendar, controlar y dar seguimiento, a las gestiones de cobranza de los eventos contratados;
- Archivar la correspondencia enviada y recibida;
- Contestar las llamadas telefónicas; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.2.2. Encargado de Contabilidad.

Funciones:

- Elaborar contratos de arrendamiento y convenios de participación;
- Elaborar recibos oficiales de ingresos por los anticipos y liquidaciones que se realicen;
- Dar recepción de liquidaciones de boletos, anticipos, contratos y realizar el reporte de ingresos diarios;
- Elaborar reportes financieros de eventos propios y/o participación;
- Dar recepción y revisión de documentación y comprobantes fiscales a los diversos proveedores, con la finalidad de que reúnan los requisitos necesarios para su registro contable y su pago correspondiente;
- Registrar contablemente las operaciones que afecten económicamente al Teatro;

- Elaborar flujo de efectivo de conformidad a los ingresos y gastos programados;
- Actualizar saldos en la chequera y elaborar cheques para pago a diversos proveedores;
- Elaborar conciliaciones bancarias;
- Elaborar informes financieros mensuales; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.3. Jefe del Departamento de Programación.

Funciones:

- Programar los espectáculos de las artes escénicas;
- Contactar grupos artísticos de las artes escénicas vía internet, telefónica o personalmente;
- Llevar a acabo la negociación para la contratación de espectáculos, grupos, compañías y artistas;
- Recibir y analizar las propuestas artísticas para presentación en el foro;
- Agendar, modificar, controlar y adecuar las actividades de la agenda, en acuerdo con la Dirección, Departamento de Administración y Departamento de Producción del Teatro;
- Coordinar el Encuentro Estatal de Teatro;
- Asesorar a artistas locales para la elaboración de proyectos culturales; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.3.1. Secretaria.

Funciones:

- Realizar oficios correspondientes;
- Contestar las llamadas telefónicas;
- Archivar la documentación;
- Llevar la agenda de compromisos pendientes y por cumplirse del Departamento;
- Comunicar al Jefe del Departamento con quien lo requiera;
- Apoyar al Departamento en cualquier actividad que lo requiera; y

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.3.2. Auxiliar.

Funciones:

- Apoyar en la coordinación de las actividades programadas;
- Asesorar en eventos a realizar en el Teatro de la Ciudad;
- Representar al Departamento de Programación en ausencia del jefe;
- Verificar que el material para distribuir en la áreas este completo.
- Apoyar en la coordinación de las actividades programadas; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.4. Jefe del Departamento de Producción.

Funciones:

- Realizar la publicidad y difusión de actividades del Teatro de la Ciudad;
- Supervisar el anuncio de eventos en marquesina, radio, prensa y televisión;
- Dar seguimiento al trámite de permisos ante el Ayuntamiento de La Paz para llevar a cabo loe eventos del Teatro de la Ciudad
- Verificar el sellado de boletos, colocación y distribución de material publicitario;
- Proporcionar al público en general información sobre las actividades agendadas en el Teatro de la Ciudad;
- Promover en públicos cautivos (planteles educativos) las actividades programadas por el Teatro de la Ciudad;
- Supervisar el diseño de diferentes formatos y solicitudes al Instituto Sudcaliforniano de Cultura y a las diferentes áreas del Teatro de la Ciudad;
- Establecer contacto con los directores o responsables de las actividades programadas, para integrar y elaborar el material informativo;
- Coordinar el itinerario de transporte para la atención al publico cautivo;
- Elaborar y diseñar la publicidad del Teatro de la ciudad;
- Elaborar ordenes de trabajo;
- Presentar informes mensuales ante el Instituto Sudcaliforniano de Cultura, Teatro de la Ciudad e INEGI; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.4.1. Encargado de Diseño.

Funciones:

- Diseñar y elaborar carteles, boletos, lonas, volantes y programas de mano;
- Promover y difundir las actividades artisticas culturales que el Instituto Sudcaliforniano de Cultura y el Teatro de la Ciudad programen;
- Supervisar el diseño de diferentes formatos y solicitudes al Instituto Sudcaliforniano de Cultura y a las diferentes áreas del Teatro de la Ciudad;
- Contactar los medios de comunicación para dar publicidad a los eventos que se realizan en el teatro de la Ciudad;
- Realizar el sellado y rechecado del boletaje del Teatro de la Ciudad;
- Presentar informes mensuales al Instituto Sudcaliforniano de Cultura, Teatro de la Ciudad e INEGI;
- Colocar y distribuir el material publicitario;
- Proporcionar al publico en general información (Español e Ingles) sobre las actividades agendadas en el Teatro de la Ciudad; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.4.2. Promotor.

Funciones:

- Programar llamadas y visitas telefónicas a planteles Educativos;
- Promover en públicos cautivos (planteles educativos) las actividades programadas por el Instituto Sudcaliforniano de Cultura;

- Proporcionar al público en general información sobre actividades agendadas en el Teatro de la Ciudad y en las diversas Áreas del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Controlar el archivo de material publicitario (carteles, Volantes, Programas de mano, Originales de Imprenta, Agenda cultural, memoria fotográfica);
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.4.3. Auxiliar de Servicios.

Funciones:

- Actualizar y colocar los anuncios en la marquesina;
- Elaborar, ordenar y controlar el material de la marquesina (letras);
- Entregar correspondencia;
- Apoyar en la coordinación de transporte para el público cautivo (planteles educativos);
- Realizar el sellado de boletos;
- Colocar y distribuir el material publicitario;
- Entregar correspondencia;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.4.4. Secretaria.

Funciones:

- Informar de las actividades programadas por el Instituto Sudcaliforniano de Cultura, Teatro de la Ciudad al público que lo solicite;

- Cotizar publicidad en medios de comunicación e imprentas;
- Realizar oficios correspondientes;
- Archivar la documentación;
- Llevar el control de material de oficina;
- Controlar, realizar y recibir llamadas telefónicas en base a las necesidades del Departamento;
- Llevar agenda del Jefe del Departamento;
- Apoyar al Jefe de Departamento en las funciones que lo requiera; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.5. Jefe del Departamento de Ingeniería Teatral.

Funciones:

- Dar seguimiento al montaje de las diversas funciones que se realizan en el Teatro de la Ciudad;
- Realizar los diseños para cada función o evento a desarrollar de acuerdo ;
- Supervisar el desmontaje ecenico de los eventos efectuados en el Teatro de la Ciudad;
- Supervisar que se mantengan óptimas condiciones el equipo eléctrico y electrónico y todos los materiales y herramientas propios de foro del Teatro dela Ciudad;
- Verificar el buen funcionamiento del audio de la cabina de grabación para una reproducción de calidad;
- Verificar que se realice el mantenimiento de equipo y material de cada una de las áreas del Teatro de la Ciudad;
- Realizar mantenimiento periódico del equipo electrónico para su debida conservación, así como las inmediatas reparaciones pertinentes en los casos necesarios: audio, iluminación e intercomunicación;
- Solicitar oportunamente los materiales y presupuestos para el excelente funcionamiento de los equipos y para su reparación;
- Supervisar que se lleve a cabo el mantenimiento del foro; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.5.1. Encargado de Iluminación.

Funciones:

- Realizar el diseño de iluminación;

- Realizar el montaje y desmontaje de equipo de iluminación de conformidad al diseño establecido;
- Dar mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de iluminación;
- Apoyar a los diversos usuarios; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.5.2. Encargado de Audio.

Funciones:

- Realizar la sonorización de los eventos que se realizan en el Teatro de la Ciudad;
- Realizar la instalación de micrófonos;
- Dar limpieza y mantenimiento preventivo al equipo de audio;
- Apoyar a los diversos usuarios del Teatro de la Ciudad y del Instituto Sudcaliforniano de Cultura; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.5.3. Encargado de Tramoya.

Funciones:

- Elaborar, montar y desmontar la escenografía para cada evento a realizar;
- Realizar la supervisión y mantenimiento del equipo del área de tramoya;
- Apoyar a los diversos usuarios en el uso de la tramoya; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.5.4. Encargado Técnico.

Funciones:

- Dar mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de audio, iluminación e intercomunicación;
- Realizar el desmontaje de equipo que se dé de baja;
- Realizar la instalación y calibración de equipo nuevo; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.6. Jefe del Departamento de Mantenimiento, Conservación y Vigilancia.

Funciones:

- Solicitar materiales que se requieran para el área de Mantenimiento, Conservación y Vigilancia;
- Programar los labores de limpieza del Teatro de la Ciudad;
- Realizar los roles de limpieza del Teatro de Ciudad;
- Organizar los roles de trabajo del área de Vigilancia;
- Realizar recorridos por las instalaciones del Teatro para supervisar que estas cumplan con las normas de seguridad e Higiene;
- Organizar la entrada, estancia y salida del público a la sala de espectáculos cuando se requiera.
- Realizar inventarios de los materiales que se tienen en el Teatro de la Ciudad;
- Cuidar los bienes, propiedad del Teatro de la Ciudad y de todos aquellos a su cargo o cuidado, pertenecientes a grupos, actores y compañías; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.6.1. Encargado de Intendencia.

Funciones:

- Realizar las necesidades de limpieza de oficinas, bodegas, patios, sanitarios [illegible] del Teatro y edificio anexo;
- Colaborar en actividades de mantenimiento general (pintura, plomería, electricidad de la Unidad Cultura Profr. Jesús Castro Agúndez);

- Realizar el mantenimiento y conservación de cortinas, alfombras y butaquería;
- Solicitar en las fechas señaladas los materiales necesarios para desempeñar sus labores en forma óptima y oportuna;
- Apoyar en eventos que realiza el Teatro de la Ciudad;
- Presentar informes de actividades al Jefe Inmediato; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.6.2. Encargado de Áreas Verdes.

Funciones:

- Realizar la siembra, poda y riego de las áreas verdes;
- Recolectar basura, residuos y hojas que se encuentren en las distintas áreas verdes que integran el Teatro de la Ciudad;
- Hacer buen uso del material de trabajo a su cargo;
- Decorar y arreglar jardines y jardineras;
- Localizar, fumigar y controlar las plagas que existan en las distintas áreas del Teatro de la Ciudad;
- Solicitar en las fechas señaladas los materiales necesarios para desempeñar sus labores en forma óptima y oportuna;
- Apoyar en eventos que realiza el Teatro de la Ciudad;
- Presentar informes de actividades a el jefe inmediato; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.6.3. Encargado de Vigilancia.

Funciones:

- Resguardar el equipo e inmobiliario que compone el Teatro de la Ciudad y edificio [illegible]
- Realizar recorridos nocturnos por las instalaciones del Teatro de la Ciudad;
- Apoyar en los eventos que realiza el Teatro de la Ciudad;
- Presentar informes de actividades al Jefe inmediato; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

8. Bibliografía

- Reglamento Interno del Teatro de la Ciudad; B.O. No. 46 de fecha 10 de Octubre del 2010.
- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización Contraloría General del Estado, B.O. NO. 9 de fecha 10 de Marzo del 2010.

Proyecto de Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.

M.C. Elizabeth Acosta Mendía.

Pas. Lic. Teresa Soto Chaparro.

Pas. Lic. Seúl Ulises Peñaloza García.

Dirección, Actualización y Edición Editorial

Dependencia: Archivo Histórico Pablo L. Martínez

Domicilio: Unidad Cultural Profesor, Jesús Castro Agúndez

Navarro y Héroes de Independencia, Zona Centro C.P. 23000

Tel. 612-12-5-02-94

INSTITUTO
SUDCALIFORNIANO
DE
CULTURA

Manual Específico de Organización.

Coordinación de la Unidad Cultural "Profr. Jesús Castro Agúndez".

La Paz Baja California Sur; Octubre del 2010

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

Manual Específico de Organización.

Coordinación de la Unidad Cultural "Profr. Jesús Castro Agúndez".

Directora General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura	"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur". El Contralor General del Estado
Lic. Elsa de la Paz Esquivel Amador	**Dr. Román Pablo Rangel Pinedo**

Contenido

1. Introducción.....

2. Marco Jurídico- Administrativo.....

3. Atribuciones .....

4. Estructura Orgánica .....

5. Organigrama .....

6. Objetivo.....

7. Funciones.....

7.1. Coordinador. .....

7.2. Secretaria. .....

7.3. Encargado de Servicios Generales.....

8. Bibliografía .....

1. Introducción

El presente Manual Específico de Organización de la Coordinación de la Unidad Cultural "Profr. Jesús Castro Agúndez" se desarrolla como un instrumento de información y consulta, para la familiarización de la estructura orgánica con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización. Ya que por medio de su consulta nos permitirá identificar con claridad las responsabilidades y funciones de cada una de las áreas que integran la Coordinación evitando la doble funcionalidad.

2. Marco Jurídico- Administrativo

Constituciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; DOF de fecha 5 de Febrero de 1917, última reforma 29 de Julio del 2010

Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Decreto 1849. B.O No. 28 del Gobierno del Estado de B.C.S., última reforma 20 de Julio del 2010.

Leyes:

Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servicios Públicos. DOF No. 9 de fecha 13 de Marzo del 2002, última reforma DOF de fecha 28 de Mayo del 2009.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF No. 7 de fecha 11 de Junio del 2002, última reforma 05 de Julio del 2010.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. Decreto No. 1542, B.O No. 39 de fecha 14 de Julio del 2005, modificado bajo Decreto No. 1755, B.O. No. 50 de fecha 29 de Septiembre del 2008.

Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, Decreto No. 444 B.O. No. 4 de fecha 3 de Febrero de 1984, modificado bajo Decreto No. 1839, B.O. No. 10 Ext. de fecha 12 de Marzo del 2010.

Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y los Municipios de Baja California Sur, B.O. No. 11 Bis de fecha 23 de Febrero del 2004, última reforma Decreto No. 1667 B.O. No. 58 Bis Ext. de fecha 01de Diciembre del 2007.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, Decreto No. 1522, B.O. No. 18 de fecha 20 de Marzo del 2005, modificado bajo Decreto No. 1838, B.O. No. 10 Ext. de fecha 12 de Marzo del 2010.

Decreto:

Decreto que crea el CONACULTA. DOF de fecha 7 de Diciembre de 1988.

Decreto de Creación del Instituto Sudcaliforniano de Cultura. No. 983, de fecha 10 Mayo 1994, última reforma B.O. No. 48 de fecha 25 de Noviembre del 2006.

Reglamentos:

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. B.O. No. 73 de fecha 30 Diciembre 2005, última reforma B.O. No. 57 de fecha 10 Noviembre 2008.

Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de Cultura. B.O. No. 36 de fecha 20 de Agosto del 2010.

Otros Documentos:

Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011 B.O. No. 55 Ext. de fecha 04 de Octubre del 2005

Condiciones Generales de Trabajo. B.O. No. 5, de fecha 31 de Enero de 1978.

Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal. B.O. No. 41de fecha 20 de Septiembre del 2006.

3. Atribuciones

Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 48. Corresponde a los titulares de las unidades administrativas, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Auxiliar al Director General en el ámbito de su competencia;

III. Formular y proponer al Director General el anteproyecto del programa operativo de actividades, de la unidad administrativa, a su cargo y sus correspondientes presupuestos de ingresos y egresos;

IV. Promover la capacitación permanente del personal adscrito a la unidad administrativas a su cargo;

V. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo;

VI. Someter a la aprobación del Director General los estudios, proyectos y convenios que se elaboren en la unidad administrativa a su cargo;

VII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;

VIII. Proponer al Director General las modificaciones administrativas y de estructura para el mejor funcionamiento de la unidad a su cargo;

IX. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción y remoción, del personal de la unidad administrativa a su cargo;

X. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o el apoyo técnico que les sean solicitados por otras instancias o

instituciones con las que se vincula su unidad administrativa;

XI. Vigilar que la unidad administrativa a su cargo cumpla estrictamente, en todos los casos, las disposiciones legales y administrativas que correspondan;

XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos en que sea facultado por delegación, o por suplencia en términos de este Reglamento;

XIII. Organizar y mantener actualizado el archivo que preserve la memoria histórica de las actividades del área a su cargo;

XIV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo; y

XV. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Director General.

SECCIÓN NOVENA
DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD CULTURAL PROFR "JESÚS CASTRO AGÚNDEZ"

Artículo 64. La Coordinación de la Unidad Cultural "Profr. Jesús Castro Agúndez" tiene por objeto administrar los espacios comunes que la integran, con las demás áreas en ella asentadas, y brindarle los servicios para su buen funcionamiento.

Artículo 65. Serán funciones del titular de la Coordinación de Unidad Cultural "Profr. Jesús Castro Agúndez", las siguientes:

I. Administrar y proporcionar los servicios necesarios para el buen funcionamiento de:

a) Teatro al Aire Libre "Profra. Rosaura Zapata Cano";

b) Explanada de la Unidad;

c) Área de estacionamiento;

d) Rotonda de los Sudcalifornianos Ilustres;

e) Zona de juegos mecánicos;

f) Área de jardines;

g) Recolección y disposición de basura de la Unidad;

II. Coordinar las acciones necesarias con las demás unidades administrativas asentadas en la Unidad, para el buen funcionamiento de la misma;

III. Coordinar al personas de limpieza y jardinería de la Unidad; y

IV. Las demás que le confiera el Director General.

4. Estructura Orgánica

1. Coordinador.

1.1. Secretaria.

1.2. Servicios Generales.

5. Organigrama

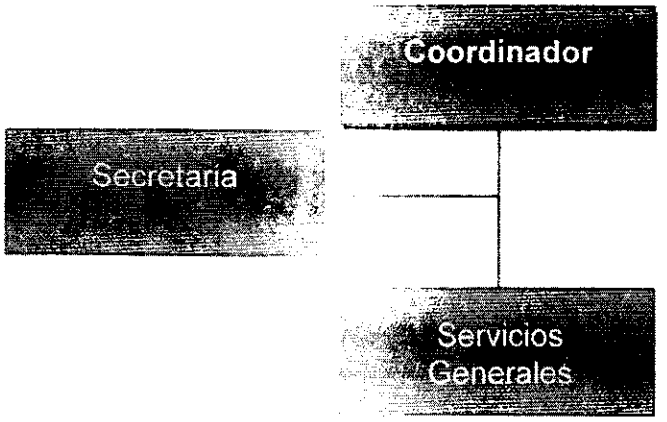

6. Objetivo

Administrar los espacios comunes que integran la Unidad Cultural "Profr. Jesús Castro Agúndez", con las demás áreas en ellas asentadas, mediante los servicios de limpieza y mantenimiento para un buen funcionamiento.

7. Funciones

7.1. Coordinador.

Funciones:

- Planear, dirigir y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas de la Unidad Cultural "Profr. Jesús Castro Agúndez";
- Mantener en condiciones de operación todos los equipos e instalaciones de la Unidad Cultural;
- Coordinar al personal de servicios Generales;
- Recomendar cambios y modificaciones de mejora de las condiciones operativas de los diferentes equipos de la Unidad Cultural;
- Coordinar los programas de mantenimiento junto con los encargados de Servicios Generales de acuerdo a prioridades establecidas;
- Cuidar el abastecimiento oportuno de materiales, repuestos y recursos requeridos para el mantenimiento de los equipos en la Unidad Cultural;
- Elaborar el presupuesto operativo de su Coordinación
- Supervisar que la Unidad Cultural cumpla estrictamente con todas las disposiciones legales y administrativas que le correspondan;
- Proporcionar apoyo técnico a las otras instancias o instituciones con las que se vincula la Unidad Cultural;
- Apoyar a la Dirección del Instituto Sudcaliforniano de Cultura en las actividades que se realizan;
- Proponer ante la Dirección del Instituto Sudcaliforniano de Cultura la capacitación permanente del personal de su área; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.2. Secretaria.

Funciones:

- Llevar la agenda del Coordinador de la Unidad Cultural;
- Atender al público en general que asista a solicitar información;
- Formular y tramitar la documentación requerida por el Coordinador;
- Apoyar en las actividades que el Coordinador requiera;
- Realizar oficios correspondientes;
- Archivar la documentación;
- Llevar el control de material de oficina de la Coordinación;
- Contestar las llamadas telefónicas;
- Dar un uso eficiente del equipo de oficina asignado; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.3. Encargado de Servicios Generales.

Funciones:

- Realizar labores de limpieza del Teatro al Aire libre "Profra. Rosaura Zapata Cano", Explanada de la Unidad Cultural, Área de Estacionamiento de la Unidad Cultural, Rotonda de los Sudcalifornianos Ilustres, Zona de Juegos Mecánicos, Área de Jardines;
- Realizar las labores de Mantenimiento del Teatro al Aire libre "Profra. Rosaura Zapata Cano", Explanada de la Unidad Cultural, Área de Estacionamiento de la Unidad Cultural, Rotonda de los Sudcalifornianos Ilustres, Zona de Juegos Mecánicos, Área de Jardines;
- Realizar la recolección y disposición de la basura de la Unidad;
- Solicitar el material necesario para realizar la limpieza y mantenimiento de las diferentes áreas de la Coordinación de la Unidad Cultural "Jesús Castro Agúndez";
- Realizar el fumigado de las áreas de jardines de la Unidad Cultural "Profr. Jesús Castro Agúndez";
- Realizar un inventario periódicamente sobre el material de trabajo en existencia; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

8. Bibliografía

- Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de Cultura. B.O. No. 36 de fecha 20 de Agosto del 2010.

- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización Contraloría General del Estado, B.O. NO. 9 de fecha 10 de Marzo del 2010.

Proyecto de Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.

M.C. Elizabeth Acosta Mendía.

Pas. Lic. Teresa Soto Chaparro.

Pas. Lic. Seúl Ulises Peñaloza García.

Dirección, Actualización y Edición Editorial

Dependencia; Archivo Histórico Pablo L. Martínez

Domicilio; Unidad Cultural Profesor, Jesús Castro Agúndez

Navarro y Héroes de Independencia, Zona Centro C.P. 23000

Tel. 612-12-5-02-94

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

Manual Específico de Organización

Coordinación Administrativa y Financiera

La Paz Baja California Sur; Octubre del 2010

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

Manual Específico de Organización

Coordinación Administrativa y Financiera

ELABORÓ		
Jefe de la Coordinación Administrativa y Financiera	Directora General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura	"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur". El Contralor General del Estado
Lic. Héctor Rubén Ríos Yee	**Lic. Elsa de la Paz Esquivel Amador**	**Dr. Román Pablo Rangel Pinedo**

Contenido

1. Introducción.....
2. Marco Jurídico- Administrativo.....
3. Atribuciones.....
4. Estructura Orgánica.....
5. Organigrama.....
6. Objetivo.....
7. Funciones.....
   7.1. Coordinador.....
   7.2. Jefe del Departamento de Egresos.....
   7.3. Jefe del Departamento de Ingresos.....
   7.4. Jefe del Departamento de Recursos Humanos.....
   7.5. Jefe del Departamento de Logística.....
   7.6. Jefe del Departamento de Informática.....
   7.7. Secretaria.....
   7.8. Chofer.....
   7.9. Limpieza.....
8. Bibliografía.....

1. Introducción

El presente Manual Específico de Organización de Coordinación Administrativa y Financiera se desarrolla como un instrumento de información y consulta, para la familiarización de su estructura orgánica con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta unidad. Ya que por medio de su consulta nos permitirá identificar con claridad las responsabilidades y funciones que se realizan.

2. Marco Jurídico- Administrativo

Constituciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; DOF de fecha 5 de Febrero de 1917, última reforma 29 de Julio del 2010

Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Decreto 1849. B.O No. 28 del Gobierno del Estado de B.C.S., última reforma 20 de Julio del 2010.

Leyes:

Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servicios Públicos. DOF No. 9 de fecha 13 de Marzo del 2002, última reforma DOF de fecha 28 de Mayo del 2009.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF No. 7 de fecha 11 de Junio del 2002, última reforma 05 de Julio del 2010.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. Decreto No. 1542, B.O No. 39 de fecha 14 de Julio del 2005, modificado bajo Decreto No. 1755, B.O. No. 50 de fecha 29 de Septiembre del 2008.

Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, Decreto No. 444 B.O. No. 4 de fecha 3 de Febrero de 1984, modificado bajo Decreto No. 1839, B.O. No. 10 Ext. de fecha 12 de Marzo del 2010.

Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y los Municipios de Baja California Sur, B.O. No. 11 Bis de fecha 23 de Febrero del 2004, última reforma Decreto No. 1667 B.O. No. 58 Bis Ext. de fecha 01de Diciembre del 2007.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, Decreto No. 1522, B.O. No. 18 de fecha 20 de Marzo del 2005, modificado bajo Decreto No. 1838, B.O. No. 10 Ext. de fecha 12 de Marzo del 2010.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, B.O. de fecha 14 de Septiembre del 2005, última reforma Decreto 1555, B.O. 63 de fecha 31 de Diciembre del 2007.

Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, B.O. de fecha 20 de Febrero de 1984, última reforma Decreto 453 B.O. 16 Ext. de fecha 11 de Marzo del 2008.

Decreto:

Decreto que crea el CONACULTA. DOF de fecha 7 de Diciembre de 1988.

Decreto de Creación del Instituto Sudcaliforniano de Cultura. No. 983, de fecha 10 Mayo 1994, última reforma B.O. No. 48 de fecha 25 de Noviembre del 2006.

Reglamentos:

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. B.O. No. 73 de fecha 30 Diciembre 2005, última reforma B.O. No. 57 de fecha 10 Noviembre 2008.

Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de Cultura B.O. No. 36 de Fecha 20 de Agosto 2010.

Otros Documentos:

Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011 B.O. No. 55 Ext. de fecha 04 de Octubre del 2005

Condiciones Generales de Trabajo. B.O. No. 5, de fecha 31 de Enero de 1978.

Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal. B.O. No. 41de fecha 20 de Septiembre del 2006.

3. Atribuciones

Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de Cultura:

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 48. Corresponde a los titulares de las unidades administrativas, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
II. Auxiliar al Director General en el ámbito de su competencia;
III. Formular y proponer al Director General el anteproyecto del programa operativo de actividades, de la unidad administrativa, a su cargo y sus correspondientes presupuestos de ingresos y egresos;
IV. Promover la capacitación permanente del personal adscrito a la unidad administrativas a su cargo;
V. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo;
VI. Someter a la aprobación del Director General los estudios, proyectos y convenios que se elaboren en la unidad administrativa a su cargo;
VII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;
VIII. Proponer al Director General las modificaciones administrativas y de estructura para el mejor funcionamiento de la unidad a su cargo;
IX. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción y remoción, del personal de la unidad administrativa a su cargo;
X. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o el apoyo técnico que les sean solicitados por otras instancias o instituciones con las que se vincula su unidad administrativa;
XI. Vigilar que la unidad administrativa a su cargo cumpla estrictamente, en todos los casos, las disposiciones legales y administrativas que

correspondan;

XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos en que sea facultado por delegación, o por suplencia en términos de este Reglamento;

XIII. Organizar y mantener actualizado el archivo que preserve la memoria histórica de las actividades del área a su cargo;

XIV. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo; y

XV. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Director General.

SECCIÓN QUINTA
DE LA COORDINANCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 53. El objeto de la Coordinación Administrativa y Financiera es administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 54. Al frente de la Coordinación estará un responsable que se denominará Coordinador, mismo que tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer a la Dirección General las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos, así como vigilar la estricta observancia de la normatividad establecida al respecto;
II. Auxiliar al Director General en la realización del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;
III. Establecer, supervisar y controlar los sistemas y procedimientos administrativos;
IV. Coordinar y controlar la prestación de los servicios administrativos y de apoyo;
V. Coordinar y controlar el uso y aprovechamiento de los recursos financieros, materiales y de servicios;
VI. Tramitar, de acuerdo a la normatividad aplicable, los pedidos y contratos que se celebren en materia de adquisiciones y arrendamientos, así como las órdenes de servicios relacionados con bienes muebles;
VII. Realizar y controlar el calendario de asignación de recursos presupuestales, así como realizar el pago de apoyos, bienes y servicios del Instituto;
VIII. Coordinar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos de selección, inducción y registro de personal; así como proponer y supervisar el cumplimiento de programas de capacitación laboral;

IX. Llevar estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las acciones que cubre el Instituto en lo financiero;

X. Llevar a cabo el mantenimiento, conservación y control de los bienes muebles del Instituto;

XI. Controlar los recursos federales de los diversos programas culturales del Estado de Baja California Sur;

XII. Controlar y supervisar el archivo general del Instituto;

XIII. Proporcionar servicios generales a las unidades que integran el Instituto tales como: servicio de transporte, mensajería, fletes, mantenimiento de mobiliario y equipo, así como en general a los bienes muebles e inmuebles;

XIV. Revisar los estados financieros sobre el ejercicio del presupuesto y analizar el comportamiento para la consolidación de la cuenta pública anual del Instituto;

XV. Gestionar ante las instancias federales y estatales las modificaciones al presupuesto asignado;

XVI. Coordinar, supervisar, y evaluar, el correcto funcionamiento de los equipos de computo, redes informáticas existentes en las diferentes entidades y unidades que componen el Instituto, así como su mantenimiento y soporte técnico;

XVII. Recibir y analizar las solicitudes para dar respuesta adecuada a los requerimientos que demanden las diferentes unidades que integran el Instituto;

XVIII. Organizar los periodos vacacionales del personal;

XIX. Tener actualizados los expedientes del personal que conforman las diferentes entidades del Instituto;

XX. Coordinar y supervisar la administración de los órganos desconcentrados del Instituto;

XXI. Administrar los espacios denominados Ágora de La Paz y Sala de Conciertos y Sala de Usos Múltiples; y

XXII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende la Dirección General.

4. Estructura Orgánica

4.1. Coordinador;

4.1.1. Departamento de Egresos;

4.1.2. Departamento de Ingresos;

4.1.3. Departamento de Recursos Humanos;

4.1.4. Departamento de Logística;

4.1.5. Departamento de Informática.

5. Organigrama

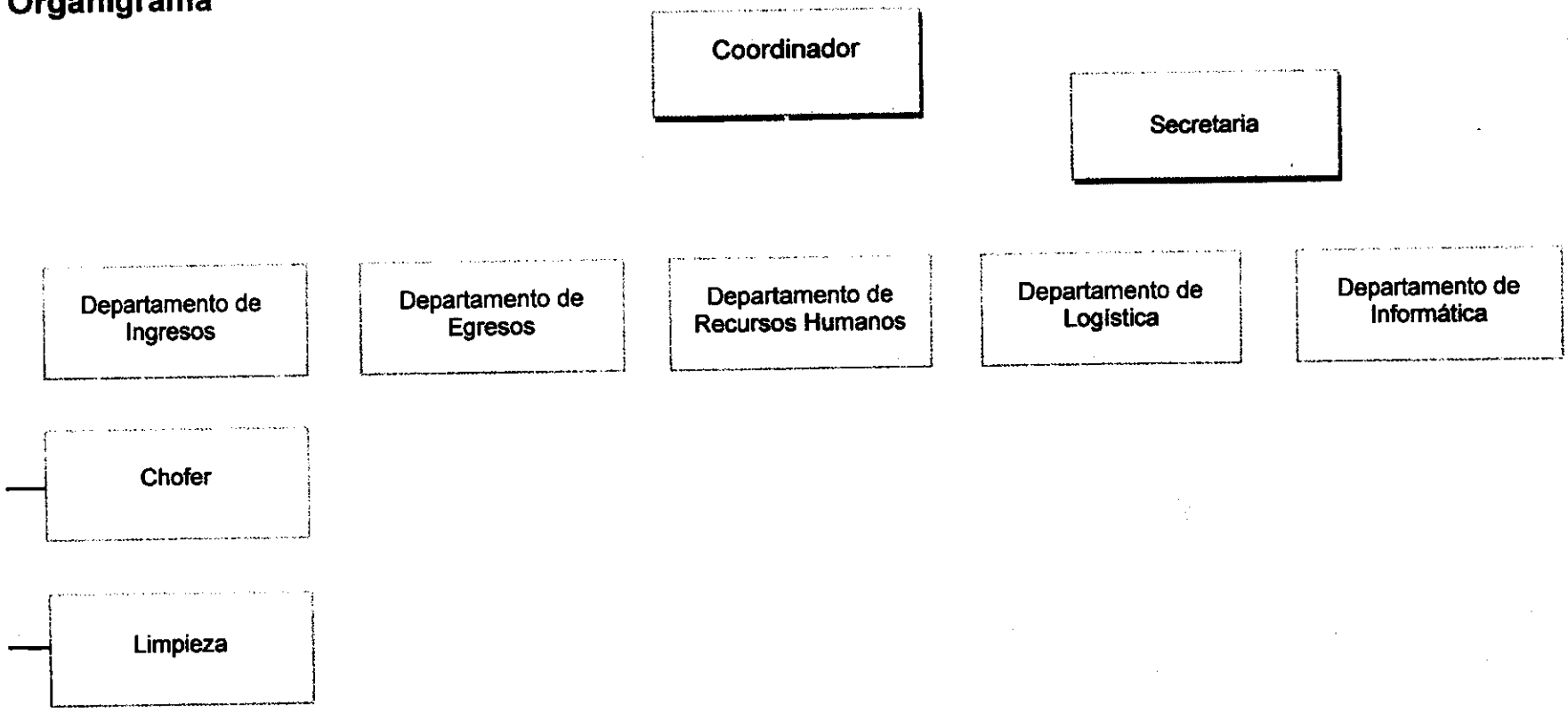

6. Objetivo

Administrar los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones legales aplicable a los lineamientos que establece el Gobierno del Estados a través del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

7. Funciones

7.1. Coordinador.

Funciones:

- Realizar una propuesta al Director General de Instituto Sudcaliforniano de Cultura sobre la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;
- Promover la capacitación del personal adscrito a la unidad administrativa;
- Proponer al Director General las modificaciones administrativas y de estructura para el mejor funcionamiento de la unidad a su cargo;
- Proponer a Director General el ingreso, licencia, promoción y remoción, del personal de la unidad administrativa;
- Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información , datos o el apoyo técnico que le sean solicitados por otras instancias o instituciones con la que se vincula la unidad administrativa;
- Vigilar que la unidad administrativa a su cargo cumpla estrictamente, en todos los casos, las disposiciones legales y administrativas que correspondan;
- Organizar y estar actualizado de la ejecución de actividades de las unidades administrativas a su cargo;
- Dar seguimiento a las solicitudes de requerimientos de las diferentes unidades que conforman el Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Ordenar cada uno de los periodos vacacionales del personal que integra el Instituto.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.2. Jefe del Departamento de Egresos.

Funciones:

- Realizar solicitudes de anuencia para los requerimientos que se efectúen en las unidades que conforman el Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Dar seguimiento a las solicitudes de anuencia previamente requisitadas;
- Llevar el control del manejo del fondo revolvente ante la Secretaría de Finanzas;
- Llevar un control del presupuesto del Instituto Sudcaliforniano de Cultura así como las transferencias de pago;
- Establecer las políticas, procedimientos y mecanismos necesarios para el manejo y control de los egresos del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Participar en la elaboración de proyectos de Presupuesto de Egresos, en coordinación con el resto de las unidades del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Controlar el ejercicio del gasto para el sostenimiento y desarrollo del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Autorizar previamente los pagos y erogaciones de los fondos que deban hacerse con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado,
- Establecer la justificación y comprobación de pagos y gastos correspondientes a las unidades del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.3. Jefe del Departamento de Ingresos.

Funciones:

- Realizar las aportaciones por partes iguales de cada uno de los programas que maneja el Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Dar seguimiento a las aportaciones de CONACULTA para la realización de actividades culturales del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Solicitar el ejecutivo fiduciario la radicación mensual de los recursos contemplados en el acta de trabajo de cada uno de los programas;
- Realizar el pago mensual de los becarios participantes en los programas del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Llevar un control contable de los ingresos y egresos de cada uno de los programas del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Realizar conciliaciones bancarias de cada uno de los programas;
- Elaborar los informes necesarios, ya sean mensuales, semestrales o anuales, que precisen los montos de los ingresos captados durante dichos periodos;
- Elaborar el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal anual y presentarla al Tesorero para su análisis y aprobación, previo a su presentación al Cabildo para su aprobación;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.4. Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

Funciones:

- Realizar los movimientos de personal, compensaciones y licencias;
- Realizar el pago de nomina al personal que labora en Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Llevar un control de asistencia del personal adscrito a las diversas áreas del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Elaborar informe y estadísticas relativas al personal adscrito al Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Solicitar las ordenes de trabajo;
- Mantener actualizado el control de inventario del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Organizar los periodos vacacionales del personal que integran el Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;

7.5. Jefe del Departamento de Logística.

Funciones:

- Recibir las solicitudes de compra;
- Realizar cotizaciones y analizarlas para la compra de requerimientos que demandan las unidades del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Dar seguimiento a los requerimientos y presupuestos de las unidades que conforman el Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.6. Jefe del Departamento de Informática.

Funciones:

- Atender las solicitudes de soporte técnico de las áreas del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Apoyar computacionalmente las actividades de las diversas áreas que conforman el Instituto Sudcaliforniano de Cultura, preocupándose del desarrollo de programas como de la actualización de todo su equipo;
- Mantener y administrar las redes, sistemas y equipos computacionales del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Respaldar la información almacenada en equipos computacionales el Instituto Sudcaliforniano de Cultura, además de elaborar y ejecutar los planes de contingencia necesarios en caso de pérdida de dicha información;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.7. Secretaria.

Funciones:

- Llevar la agenda del Coordinador de la unidad Administrativa y Financiera;
- Actualizar el directorio de dependencias Federales, Estatales y Municipales;
- Atender las llamadas del servicio telefónico;
- Atender al público en general;
- Archivar y llevar control de la correspondencia recibida;
- Realizar trabajos de mecanografía;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.8. Chofer.

Funciones:

- Estar al pendiente de los servicios de mantenimiento preventivo del vehículo;
- Atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de la Directora General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Realizar el servicio de mantenimiento preventivo del vehículo;
- Entregar la correspondencia relacionada con la Dirección;
- Apoyar en organización de eventos cuando se requiera; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.9. Limpieza.

Funciones:

- Realizar labores de limpieza en el interior y exterior de la Dirección;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

8. Bibliografía

- Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de Cultura. B.O. No. 36 de fecha 20 de Agosto del 2010.

- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización Contraloría General del Estado, B.O. NO. 9 de fecha 10 de Marzo del 2010.

Proyecto de Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.

M.C. Elizabeth Acosta Mendía.

Pas. Lic. Teresa Soto Chaparro.

Pas. Lic. Seúl Ulises Peñaloza García.

Dirección, Actualización y Edición Editorial

Dependencia; Archivo Histórico Pablo L. Martínez

Domicilio; Unidad Cultural Profesor, Jesús Castro Agúndez

Navarro y Héroes de Independencia, Zona Centro C.P. 23000

Tel. 612-12-5-02-94

INSTITUTO
SUDCALIFORNIANO
DE
CULTURA

Manual Especifico de Organización.

Casa de la Cultura del Estado de Baja California Sur.

La Paz Baja California Sur, Octubre del 2010.

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

Manual Especifico de Organización.

Casa de la Cultura del Estado de Baja California Sur.

Director de Casa de la Cultura del Estado de Baja California Sur.	Directora General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura	"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur". El Contralor General del Estado
C. Ulises Omar Montaño Cota	**Lic. Elsa de la Paz Esquivel Amador**	**Dr. Román Pablo Rangel Pinedo**

Contenido

1. Introducción.....

2. Marco Jurídico- Administrativo.....

3. Atribuciones .....

4. Estructura Orgánica .....

5. Organigrama .....

6. Objetivo.....

7. Funciones.....

7.1. Director. .....

7.1.1. Administrador de Casa de Cultura.....

7.1.2. Encargado de Diseño Gráfico. .....

7.1.3. Encargado de Recursos Humanos.....

7.1.4. Encargado de Inscripciones. .....

7.1.4.1. Personal Docente (Instructores).....

7.1.5. Secretaria de Dirección. .....

7.1.6. Asistente de Administrativo. .....

7.1.7. Chofer.....

7.1.8. Encargado de Almacén. .....

7.1.9. Encargado de Intendencia.....

8. Bibliografía .....

1. Introducción

El presente Manual Específico de Organización es una herramienta documental, la cual pretende dar a conocer la estructura orgánica que involucra a los empleados de Casa de la Cultura del Estado de Baja California Sur, así como las Funciones del personal que la integra.

Para ello es necesario tener un control sobre las actividades de Casa de la Cultura y documentar cualquier hecho o actividad del personal o usuario.

Para tener un orden dentro de nuestra área de trabajo, es necesario tener una guía documental donde nos apoyemos tanto jurídica como administrativamente la organización de dicha Dirección y así mismo brindar un servicio de calidad a la ciudadanía del Estado.

2. Marco Jurídico- Administrativo

Constituciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; DOF de fecha 5 de Febrero de 1917, última reforma 29 de Julio del 2010

Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Decreto 1849. B.O No. 28 del Gobierno del Estado de B.C.S., última reforma 20 de Julio del 2010.

Leyes:

Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servicios Públicos. DOF No. 9 de fecha 13 de Marzo del 2002, última reforma DOF de fecha 28 de Mayo del 2009.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF No. 7 de fecha 11 de Junio del 2002, última reforma 05 de Julio del 2010.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. Decreto No. 1542, B.O No. 39 de fecha 14 de Julio del 2005, modificado bajo Decreto No. 1755, B.O. No. 50 de fecha 29 de Septiembre del 2008.

Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, Decreto No. 444 B.O. No. 4 de fecha 3 de Febrero de 1984, modificado bajo Decreto No. 1839, B.O. No. 10 Ext. de fecha 12 de Marzo del 2010.

Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y los Municipios de Baja California Sur, B.O. No. 11 Bis de fecha 23 de Febrero del 2004, última reforma Decreto No. 1667 B.O. No. 58 Bis Ext. de fecha 01de Diciembre del 2007.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, Decreto No. 1522, B.O. No. 18 de fecha 20 de Marzo del 2005, modificado bajo Decreto No. 1838, B.O. No. 10 Ext. de fecha 12 de Marzo del 2010.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, decreto No. 1490, B.O. No. 71 de fecha 31 de Diciembre del 2004.

Decreto:

Decreto que crea el CONACULTA. DOF de fecha 7 de Diciembre de 1988.

Decreto de Creación del Instituto Sudcaliforniano de Cultura. No. 983, de fecha 10 Mayo 1994, última reforma B.O. No. 48 de fecha 25 de Noviembre del 2006.

Reglamentos:

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. B.O. No. 73 de fecha 30 Diciembre 2005, última reforma B.O. No. 57 de fecha 10 Noviembre 2008.

Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de Cultura. B.O. No. 36 de fecha 20 de Agosto del 2010.

Reglamento Interior de Casa de la Cultura del Estado de Baja California Sur. B.O. No. 46 de fecha 10 de Octubre del 2010.

Otros Documentos:

Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011 B.O. No. 55 Ext. de fecha 04 de Octubre del 2005

Condiciones Generales de Trabajo. B.O. No. 5, de fecha 31 de Enero de 1978.

Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal. B.O. No. 41de fecha 20 de Septiembre del 2006.

3. Atribuciones

Reglamento Interior de Casa de Cultura del Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento regula las actividades que se generan en la Casa de Cultura del Estado, el cual es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, dependiente del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

ARTÍCULO 2.- La Casa de la Cultura del Estado, tiene como funciones:

I. Promover y difundir la cultura a través del derecho al acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales a la población;
II. Promover las actividades encaminadas a obtener fondos para el financiamiento de la promoción y difusión del trabajo cultural;
III. Apoyar las manifestaciones culturales propias de la región, así como las que provengan de otras regiones;
IV. Llevar a cabo eventos artísticos, culturales, sociales, exposiciones, etc.

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento faculta a la Dirección de la Casa de Cultura del Estado para que aplique las cuotas de recuperación por servicios que presta. Dichas cuotas de recuperación deberán ser debidamente autorizadas por la Dirección del Instituto Sudcaliforniano de Cultura y administradas conforme a las directrices que el mismo determine.

Las cuotas de recuperación se establecerán atendiendo al uso de áreas, el tipo de evento, curso o taller a que se refiera.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 4.- Para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos que le competen, la Casa de la Cultura del Estado, contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Dirección;
II. Departamento de Administración;
III. Instructores.

Cada uno de los departamentos contará con un responsable y con el personal necesario para cumplir con sus actividades correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Son facultades del Director de la Casa de la Cultura del Estado, las siguientes:

I. Administrar los recursos, financieros y materiales de la Casa de la Cultura del Estado, conforme a las disposiciones legales oficiales y a los lineamientos que establezca el Gobierno del Estado a través del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
II. Elaborar el Programa Operativo Anual en coordinación del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
III. Planear, programas, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a la Dirección a su cargo;
IV. Organizar, desarrollar, supervisar y evaluar los servicios de la Casa de la Cultura del Estado y los demás que le atribuyan por parte del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, de acuerdo con las disposiciones y criterios que se establezcan para ello;
V. Promover y difundir en los medios de comunicación, pros programas y eventos culturales de la Casa de la Cultura del Estado;
VI. Buscar y promover apoyo de la iniciativa privada y organizaciones no gubernamentales para programas y proyectos culturales;

VII. Informar mensualmente al Instituto Sudcaliforniano de Cultura o cuando este lo solicite, las actividades que se llevan a cabo en la Casa de la Cultura del Estado;

VIII. Convenir conjuntamente con el Instituto Sudcaliforniano de Cultura, para participación, coordinación, colaboración con instituciones de gobierno, iniciativa privada, medios masivos de comunicación para el desarrollo de los programas y actividades de la Casa de la Cultura del Estado;

IX. Firmar y vigilar el cumplimiento a los contratos y convenios establecidos con las diversas instancias de gobierno e iniciativa privada para el funcionamiento de la Casa de la Cultura del Estado;

X. Reubicar al personal: asistentes, personal administrativo, personal de diseño gráfico, personal de almacén y mantenimiento, inspección, personal de intendencia, promotores culturales, conforme a las necesidades del servicio de la Casa de Cultura del Estado;

XI. Elaborar y someterlos a la autorización del Director del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, las disposiciones en materia de cuotas de recuperación, uso y aprovechamiento de los espacios de la Casa de la Cultura del Estado, así como los Manuales Organización y Prestación de Servicios.

El Director podrá contar con el personal administrativo necesario auxiliar para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 6.- Al frente de cada departamento habrá un responsable que se auxiliará del personal técnico, de apoyo administrativo para solventar las necesidades de los servicios que brinda la Casa de la Cultura del Estado.

4. Estructura Orgánica

1. Director.

    1.1. Administración de Casa de Cultura.

    1.2. Diseñador Gráfico.

    1.3. Recursos Humanos

    1.4. Inscripciones

        1.4.1. Personal Docente (Instructores).

    1.5. Secretaria de Dirección.

    1.6. Asistente Administrativo.

    1.7. Chofer.

    1.8. Almacén.

    1.9. Intendencia

5. Organigrama

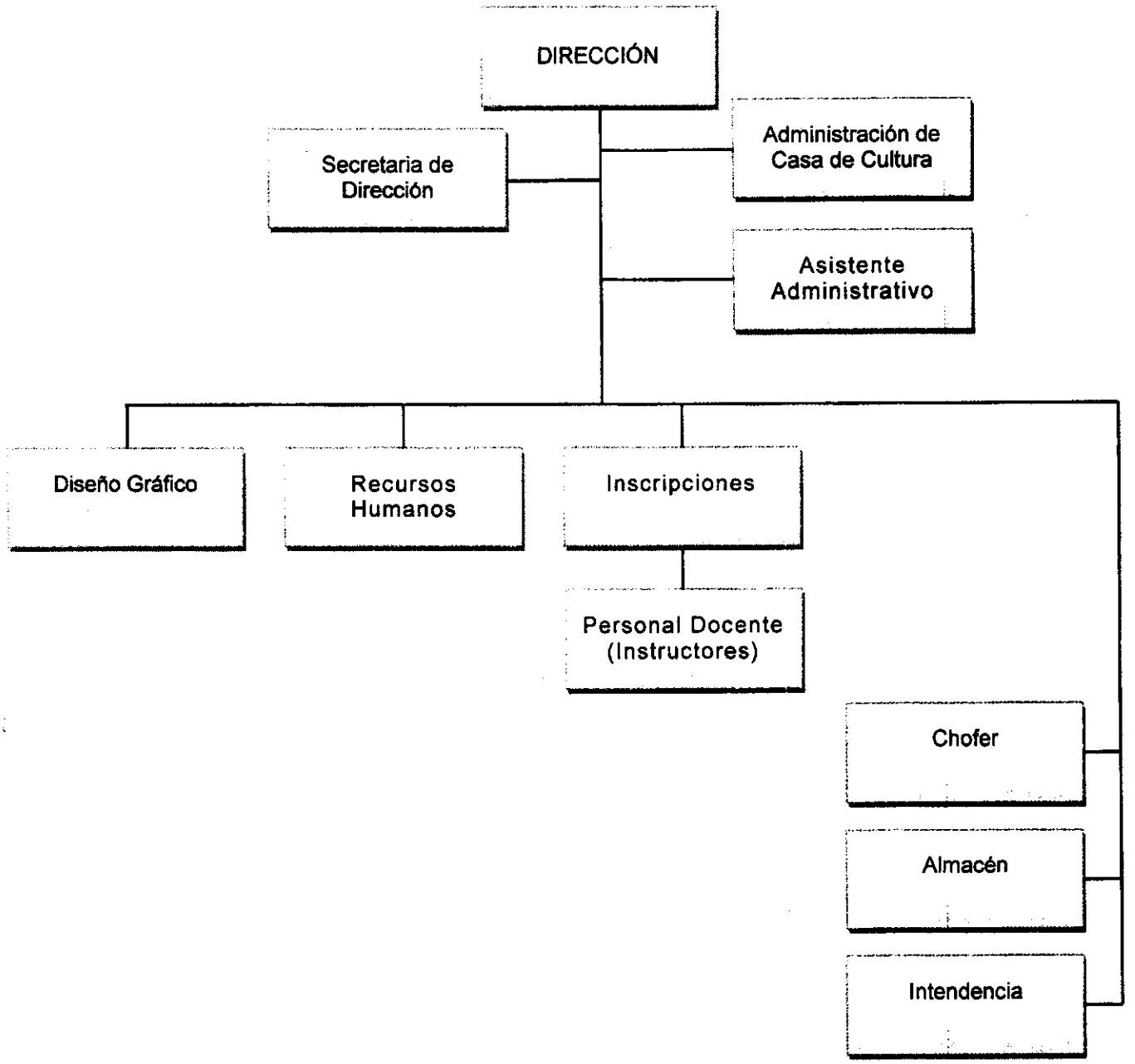

6. Objetivo

Promover la integración de la comunidad a las distintas manifestaciones culturales, a través de la participación activa de todos los sectores, contribuyendo así al aprovechamiento del tiempo libre de acuerdo con los intereses comunitarios, edades y preferencias.

7. Funciones

7.1. Director.

Funciones:

- Planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar actividades de trabajo de Casa de Cultura;
- Promover en Municipios y Dependencias Culturales los intercambios interinstitucionales en el Estado;
- Acudir a reuniones de trabajo y cursos de capacitación cuando la Dirección General lo convoque;
- Acudir a reuniones de Jefes de Departamentos que convoque el Gobernador del Estado y la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Establecer coordinación con otras áreas Estatales y Municipales;
- Organizar reuniones de trabajo y cursos de capacitación con el personal;
- Promover y difundir en los medios de comunicación, los programas y eventos culturales de esta dependencia;
- Visitar otros municipios con acciones de promoción e impulso a la Cultura;
- Buscar y promover apoyo de la iniciativa privada y organizaciones no gubernamentales para programas y proyectos culturales;
- Presentar informe mensual al Departamento de Difusión del Instituto Sudcaliforniano de Cultura sobre las actividades a realizar en Casa de Cultura;
- Gestionar uniformes a todo el personal, una vez al principio del año lectivo y otra para el periodo de cursos de verano, donde su uso es obligatorio; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.1.1. Administrador de Casa de Cultura.

Funciones:

- Coordinar al personal para la realización de eventos;
- Participar en la programación y organización de eventos sociales y culturales;
- Coordinar y ejecutar programas de eventos culturales.
- ¸Informar mensualmente las actividades realizadas;
- Acudir a reuniones de trabajo;
- Apoyar en actividades administrativas y promoción de esta dependencia estatal;
- Coordinar y atender los talleres de esta dependencia;
- Elaborar mensualmente los Reportes de Ingresos y Egresos de la Casa de Cultura; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.1.2. Encargado de Diseño Gráfico.

Funciones:

- Realizar anuncios y bosquejos de las actividades a desarrollar en Casa de Cultura;
- Realizar el diseño de invitaciones, trípticos y volantes;
- Realizar proyecto de innovación de su área cada dos meses;
- Realizar catálogos de impresiones oficiales;
- Apoyar en actividades extraordinarias en otras áreas; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.1.3. Encargado de Recursos Humanos.

Funciones:

- Llevar el control de personal (expedientes);
- Elaborar y controlar los perfiles de puestos del personal;
- Llevar el control de asistencia del personal;
- Realizar la capacitación general del personal que labora en la Casa de la Cultura;
- Elaborar proyectos de mejora en funciones;
- Dar seguimientos de las altas de personal;
- Elaborar reportes mensuales;
- Supervisar que el personal ejecute las funciones asignadas;
- Realizar encuestas de satisfacción de los clientes internos;
- Realizar el control de uniformes y gafetes;
- Llevar el control de salidas y permisos extraordinarios; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.1.4. Encargado de Inscripciones.

Funciones:

- Realizar proyectos de innovación para Cursos de Verano;
- Realizar actividades de Difusión;
- Realizar reporte de inscripciones semanalmente;
- Realizar el control de asistencia a cursos;
- Atender al público en general;
- Entregar gafetes a alumnos inscritos.
- Realizar la rotación de horarios.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.1.4.1. Personal Docente (Instructores).

Funciones:

- Supervisar al alumnado dentro de su área;
- Realizar el Programa Operativo Anual de manualidades;
- Elaborar los informes mensuales dirigidos a la Dirección;
- Elaborar lista de necesidades para su área;
- Presentar ante la Direccion un avance de trabajo realizado con los alumnos;
- Comunicar con 15 días de anticipación sobre algún evento que vaya a desarrollar;
- Informar de las altas y bajas del alumnado a la Administración para llevar control en los recibos de pagos; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.1.5. Secretaria de Dirección.

Funciones:

- Elaborar y controlar el padrón de instructores y de padres de familia;
- Capturar resultados de cuestionarios aplicados al personal;
- Elaborar y controlar el cronograma de actividades de la Dirección;
- Controlar agenda de Dirección;
- Supervisar correo electrónico oficial, informes semanales;
- Solicitar informes al personal sobre sus actividades y realizar informe sintetizado a Dirección;
- Apoyar en las inscripciones a cursos;
- Elaborar expedientes de informes de actividades de personal;
- Apoyar en las inscripciones a cursos;
- Elaborar expedientes de informes de actividades de personal;
- Controlar y supervisar el buzón de quejas y sugerencias de padres de familia;
- Llevar un expediente de instructores contratados;
- Promover Casa de Cultura del Estado mediante medios de comunicación, agenda mensual e información impresa;
- Elaborar proyectos en conjunto con el Director;
- Dar seguimiento a reuniones y actividades extraordinarias de Casa de Cultura;
- Apoyar en eventos y festividades extraordinarias; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.1.6. Asistente Administrativo.

Funciones:

- Capturar inscripciones y pagos de mensualidades en el programa de talleres;
- Elaborar semanalmente informe de ingresos;
- Apoyar en actividades administrativas y promoción de esta dependencia Estatal;
- Apoyar en el control de expedientes del Personal Docente y Administrativo;
- Participar en la programación y organización de eventos sociales y culturales;
- Realizar cuadros comparativos de cotizaciones para compras;
- Apoyar en la elaboración del padrón de Instructores y Padres de Familia;
- Capturar facturas de pagos realizados a proveedores mensualmente;
- Elaborar listas de asistencia del Alumnado;
- Dar seguimiento a las altas y bajas del personal; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.1.7.Chofer.

Funciones:

- Estar atento a los requerimientos del Director de Casa de la Cultura;
- Entregar la correspondencia relacionada con la Dirección;
- Apoyar en organización de eventos cuando se requiera;
- Dar mantenimiento preventivo al vehículo asignado y llevarlo a revisión cuando este lo requiera; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.1.8. Encargado de Almacén.

Funciones:

- Realizar el resguardo de todo el equipo y material de limpieza;
- Llevar el control de las llaves del edificio para resguardo del mismo;
- Apoyar en la organización de eventos cuando se realicen en la Casa de la Cultura;
- Apoyar en la limpieza de Casa de la Cultura en fines de semana o cuando sea necesario en actividades extraordinarias; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.1.9. Encargado de Intendencia.

Funciones:

- Realizar el aseo general diario en las áreas de la Casa de la Cultura;
- Llevar el control de formatos de mantenimiento, asistencia a cursos;
- Realizar la limpieza de vidrios;
- Realizar la limpieza de techo y paredes;
- Realizar la limpieza de mobiliario;
- Realizar el riego de plantas;
- Apoyar en la limpieza de Casa de la Cultura en fines de semana o cuando sea necesario en actividades extraordinarias; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

8. Bibliografia

- Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de Cultura. B.O. No. 36 de fecha 20 de Agosto del 2010.

- Guia Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización Contraloria General del Estado, B.O. NO. 9 de fecha 10 de Marzo del 2010.

Proyecto de Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.

M.C. Elizabeth Acosta Mendía.

Pas. Lic. Teresa Soto Chaparro.

Pas. Lic. Seúl Ulises Peñaloza García.

Dirección, Actualización y Edición Editorial

Dependencia; Archivo Histórico Pablo L. Martínez

Domicilio; Unidad Cultural Profesor, Jesús Castro Agúndez

Navarro y Héroes de Independencia, Zona Centro C.P. 23000

Tel. 612-12-5-02-94

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

Manual Específico de Organización

Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsléguez"

La Paz Baja California Sur, Octubre del 2010

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA

Manual Específico de Organización

Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsiéguez"

Administradora de Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsiéguez"	Directora General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura	"Aprobado de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur". El Contralor General del Estado
C. Gabriela Juliana Valadez Medellín	**Lic. Elsa de la Paz Esquivel Amador**	**Dr. Román Pablo Rangel Pinedo**

Contenido

1. Introducción .....

2. Marco Jurídico- Administrativo .....

3. Atribuciones .....

4. Estructura Orgánica .....

5. Organigrama .....

6. Objetivo .....

7. Funciones .....

7.1. Administrador .....

7.2. Museógrafo y Mantenimiento .....

7.3. Encargado de Visitas Guiadas .....

7.4. Personal de Piso .....

7.5. Secretaria .....

8. Bibliografía .....

1. Introducción

El presente Manual Específico de Organización de Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsiéguez" se desarrolla como un instrumento de información y consulta, para la familiarización de la estructura orgánica con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización. Ya que por medio de su consulta nos permitirá identificar con claridad las responsabilidades y funciones de cada una de las áreas que integran la Dirección evitando la doble funcionalidad.

2. Marco Jurídico- Administrativo

Constituciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; DOF de fecha 5 de Febrero de 1917, última reforma 29 de Julio del 2010

Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Decreto 1849. B.O No. 28 del Gobierno del Estado de B.C.S., última reforma 20 de Julio del 2010.

Leyes:

Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servicios Públicos. DOF No. 9 de fecha 13 de Marzo del 2002, última reforma DOF de fecha 28 de Mayo del 2009.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF No. 7 de fecha 11 de Junio del 2002, última reforma 05 de Julio del 2010.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. Decreto No. 1542, B.O No. 39 de fecha 14 de Julio del 2005, modificado bajo Decreto No. 1755, B.O. No. 50 de fecha 29 de Septiembre del 2008.

Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, Decreto No. 444 B.O. No. 4 de fecha 3 de Febrero de 1984, modificado bajo Decreto No. 1839, B.O. No. 10 Ext. de fecha 12 de Marzo del 2010.

Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y los Municipios de Baja California Sur, B.O. No. 11 Bis de fecha 23 de Febrero del 2004, última reforma Decreto No. 1867 B.O. No. 58 Bis Ext. de fecha 01de Diciembre del 2007.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, Decreto No. 1522, B.O. No. 18 de fecha 20 de Marzo del 2005, modificado bajo Decreto No. 1838, B.O. No. 10 Ext. de fecha 12 de Marzo del 2010.

Decreto:

Decreto que crea el CONACULTA. DOF de fecha 7 de Diciembre de 1988.

Decreto de Creación del Instituto Sudcaliforniano de Cultura. No. 983, de fecha 10 Mayo 1994, última reforma B.O. No. 48 de fecha 25 de Noviembre del 2006.

Reglamentos:

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. B.O. No. 73 de fecha 30 Diciembre 2005, última reforma B.O. No. 57 de fecha 10 Noviembre 2008.

Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de Cultura. B.O. No. 36 de fecha 20 de Agosto del 2010.

Reglamento Interior de la Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsiéguez". B.O. No 46 de fecha 10 de Octubre del 2010.

Otros Documentos:

Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011 B.O. No. 55 Ext. de fecha 04 de Octubre del 2005

Condiciones Generales de Trabajo. B.O. No. 5, de fecha 31 de Enero de 1978.

Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal. B.O. No. 41de fecha 20 de Septiembre del 2006.

3. Atribuciones

Reglamento Interno de Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsiéguez"

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno regula las actividades que se general en la Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsieguez", la cual es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, dependiente del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por Galería de Arte, a la Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsieguez".

Artículo 2.- La Galería de Arte, cobrará y administrará las cuotas de recuperación por los servicios que presta, atendiendo a la autorización y especificaciones emitidas por el Instituto Sudcaliforniano de Cultura

Capítulo Segundo

De la Naturaleza del Trabajo

Artículo 3.- El objeto de la Galería de Arte es la promoción, difusión y el incremento de los valores artísticos, científicos y culturales del Estado de Baja California Sur, de la República Mexicana, así como los internacionales.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Galería de Arte, contará con un Administrador y el personal administrativo necesario.

Capítulo Tercero
De las facultades y obligaciones

Artículo 5.- Son facultades del Administrador de la Galería de Arte, las siguientes:

I. Planear, coordinar y evaluar el programa anual de actividades de la Galería de Arte, de acuerdo a la calendarización de exposiciones, eventos culturales, científicos y educativos a programas, ya sean locales, regionales, nacionales o internacionales;

II. Rendir al Instituto Sudcaliforniano de Cultura, un informe mensual de actividades;

III. Intervenir en la celebración de contratos y convenios de apoyo e intercambio con instituciones, organismos públicos, privados y asociaciones civiles; así como darles debido cumplimiento en lo que le corresponda;

IV. Recibir con seis meses de anticipación las solicitudes para los distintos eventos y someterlas a consideración dela comisión correspondiente;

V. Certificar el estado de la obra, al momento de recibir o enviar una exposición;

VI. Proporcionar, conforme lo establezca el contrato o convenio respectivo, al expositor, conferencista, director teatral o coordinador del evento; los servicios e difusión, programas, boletines de prensa, brindis e invitaciones, con excepción de eventos privados que cubran cuotas por el espacio;

VII. Someter a consideración y aprobación de la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, las cuotas de recuperación que cobrará por los servicios que presta la Galería de Arte; así como las demás disposiciones internas necesarias;

VIII. Reguardar los bienes muebles e inmuebles asignados para la prestación de los servicios a su cargo;

IX. Elaborar y someter a la autorización de la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, los manuales de organización, procedimientos y prestación de servicios en su caso, así como las demás disposiciones

administrativas internas necesarias para el funcionamiento de la Galería de Arte;

X. Coordinar al personal asignado a la Galería de Arte, así como administrar los recursos materiales y financieros, conforme a las disposiciones del Instituto Sudcaliforniano de Cultura; y

XI. Las demás que le asigne el Director General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, de acuerdo a sus atribuciones.

Capítulo Cuarto
De los Servicios

Artículo 6.- La Galería de Arte, propondrá, otorgará y dispondrá del espacio para difundir las manifestaciones artísticas de las artes visuales, mediante exposiciones de dibujo, pintura, grabado, fotografía, escultura y artesanías, así como conferencias, simposiums, videocine, conciertos musicales y eventos de artes escénicas.

Artículo 8.- El material museográfico, colecciones especiales y materiales audiovisuales, propiedad de la Galería de Arte, así como la obra en su custodia y resguardo, podrá ser utilizado solo con autorización expresa del Administrador. Coordinándose su salida y exposición con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles para su utilización en condiciones propias.

4. Estructura Orgánica

1. Administrador
   - **1.1.** Museógrafo y Mantenimiento.
   - **1.2.** Visitas Guiadas.
   - **1.3.** Personal de Piso.
   - **1.4.** Secretaria.

5. Organigrama

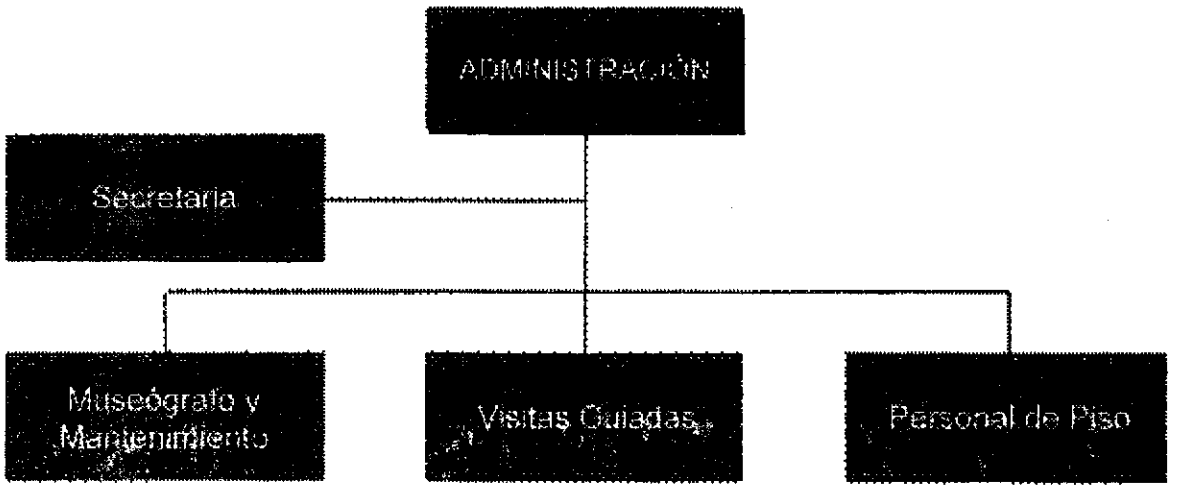

6. Objetivo

Administrar las actividades y exposiciones realizadas en la Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsiéguez" mediante la difusión y promoción de las artes visuales en el Estado.

7. Funciones

7.1. Administrador

Funciones:

- Acordar con la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura las exposiciones y eventos a desarrollarse en la Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsléguez";
- Elaborar los presupuesto de las exposiciones que se presentan en la Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsléguez";
- Supervisar el estado en que llega la obra para su exposición;,
- Supervisar el desarrollo del montaje, exposición, y entrega de la obra;
- Mantener en excelentes condiciones las obras durante montaje, exposición, y entrega de la obra;
- Establecer contacto con los artistas plásticos para el desarrollo de exposiciones;
- Dar seguimiento al desarrollo de las convocatorias que emiten la Galería De Arte;
- Coordinar al personal a su cargo para la realización de exposiciones;
- Enviar informes mensuales de actividades a la Dirección General del Instituto Sudcaliforniano de Cultura; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.2. Museógrafo y Mantenimiento.

Funciones:

- Dar recepción de obra a exponer;
- Dictaminar la obra al momento de su recepción y presentar informe al Administrador;
- Dar montaje la obra a exponer en la Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsiéguez";
- Supervisar el buen de la obra mientras se encuentra expuesta;
- Realizar inventario de la obra que forma parte del acervo de Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- Realizar el embalaje de obra para su entrega;
- Fabricar el mobiliario que se requiera para exhibición de la obra;
- Realizar todo aquello que se refiere a instalaciones, limpieza e higiene de las áreas de la Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsiéguez";
- Presentar informes mensuales a la Administración sobre sus actividades realizadas; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.3. Encargado de Visitas Guiadas.

Funciones:

- Calendarizar las visitas Guiadas a la Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsiéguez";
- Dar las visitas guiadas a los grupos interesados;
- Promover las visitas guiadas a la Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsiéguez";
- Apoyar en la supervisión
- Presentar informes mensuales al Administrador sobre el desarrollo de sus actividades; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.4. Personal de Piso.

Funciones:

- Acatar las instrucciones de la Administración para la realización de diversos eventos;
- Apoyar a la Administración en la logística de los distintos eventos que se realizan en la Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsiéguez";
- Participar en el montaje de la obra;
- Apoyar en la Supervisión de la obra mientras se encuentra expuesta;
- Apoyar en el embalaje de obra para su entrega;
- Apoyar en la Fabricación del mobiliario que se requiera para exhibición de la obra;
- Cubrir horarios extraordinarios cuando el servicio lo requiera;
- Atender al público en busca de información y servicio;
- Realizar informes mensuales a la Administración sobre sus actividades que realizaron; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.5. Secretaria.

Funciones:

- Archivar y llevar control de la correspondencia recibida así como la que se expide por medio de un minutario;
- Mantener ordenado y al día el archivo y agenda de la Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsiéguez";
- Elaborar oficios e informes relacionados con la recepción y/o envíos de exposiciones;
- Mantener la reserva de la documentación de asuntos oficiales tramitados;
- Llevar una agenda de los compromisos y citas de la Administradora;
- Apoyar en los eventos que se realizan en Galería fuera del horario de trabajo.
- Atender al público en busca de información y servicio;
- Realizar trabajos de mecanografía;
- Llevar un registro de llamadas telefónicas recibidas; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

8. Bibliografía

- Reglamento Interior de la Galería de Arte "Carlos Olachea Boucsiéguez" B.O. No 46 de fecha 10 de Octubre del 2010.

- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización Contraloría General del Estado B.O. No 9 de fecha 10 de Marzo del 2010.

Proyecto de Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.

M.C. Elizabeth Acosta Mendía.

Pas. Lic. Teresa Soto Chaparro.

Pas. Lic. Seúl Ulises Peñaloza García.

Dirección, Actualización y Edición Editorial

Dependencia; Archivo Histórico Pablo L. Martínez

Domicilio; Unidad Cultural Profesor, Jesús Castro Agúndez

Navarro y Héroes de Independencia, Zona Centro C.P. 23000

Tel. 612-12-5-02-94

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROMOVER LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FORTALECER LA INSPECCIÓN LABORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, CON LA ASISTENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LIC. AMALIA CAMACHO ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO POR LOS T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LIC. VÍCTOR ENRIQUE PIÑEDA GERALDO, DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123, apartado "A", fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina la competencia de las autoridades federales y locales en la aplicación de las leyes del trabajo, y establece que las autoridades federales contarán con el auxilio de las autoridades locales, cuando se trate de obligaciones patronales en materia de seguridad e higiene en los centros de trabajo;

II. Los artículos 512-F y 527-A de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las autoridades de las entidades federativas auxiliarán a las del orden federal en la aplicación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, tratándose de empresas o establecimientos sujetos a la jurisdicción local, y que dicho auxilio será prestado en los términos previstos en el artículo 529 del propio ordenamiento legal;

III. Asimismo, los artículos 992, 1008 y 1010 de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las violaciones a las normas de trabajo cometidas por los patrones o por los trabajadores, se sancionarán conforme a las disposiciones del Título Dieciséis, y serán impuestas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social y por los Gobernadores de los Estados, las cuales se harán efectivas por las autoridades que designen las leyes;

IV. De conformidad con el artículo 512-B de la Ley Federal del Trabajo, en cada entidad federativa se constituirá una Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el fin de estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de

trabajo comprendidos en su jurisdicción, mismas que serán presididas por los Titulares de los Ejecutivos Estatales;

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno, para promover su participación amplia y responsable en la consecución de sus objetivos. Particularmente, dentro del objetivo relativo a la promoción de políticas de Estado y la generación de condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, establece como prioridad de la política laboral, la prevención de riesgos de trabajo, mediante la elaboración e instrumentación de una política pública de seguridad y salud en el trabajo, así como la vigilancia estricta del cumplimiento de la normatividad laboral;

VI. Por su parte, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en sus Objetivos 3 y 6, establece que se fortalecerá la inspección para incrementar el número de centros de trabajo que cumplan con las condiciones generales de trabajo, y de seguridad e higiene, para incentivar la productividad y evitar accidentes y enfermedades de trabajo, así como la generación de una cultura de autoevaluación, a través de la asesoría y orientación a los empleadores sobre la manera más efectiva de cumplir con la normatividad laboral; específicamente, por lo que se refiere a condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se buscará inhibir el incumplimiento de la normatividad, a través de la imposición de sanciones a los infractores, y

VII. En el seno de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, organismo tripartito previsto por el artículo 512-A de la Ley Federal del Trabajo, se aprobó la Política Pública de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, dentro de cuyas líneas estratégicas destacan las siguientes: la conjunción de esfuerzos y recursos de las diversas dependencias, instituciones públicas y órdenes de gobierno que concurren en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores; el impulso a la utilización de mecanismos de auto cumplimiento y de sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo que favorezcan el funcionamiento de empresas seguras e higiénicas; el establecimiento de una cultura para la prevención de accidentes y enfermedades laborales; la formación de técnicos y especialistas requeridos para la prevención y atención de riesgos de trabajo, así como el fortalecimiento de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, de la Ley antes mencionada, es entre sus atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos;

I.3 El [illegible] Javier Lozano Alarcón, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

I.4 Para [illegible] cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento jurídico, designa a la Delegada Federal del Trabajo en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento Interior de **"LA SECRETARÍA"**, y

I.5 Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14149.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 El Estado de Baja California Sur es un Estado Libre y Soberano, en términos de lo preceptuado por los artículos 40, 41, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

II.2 El Ing. Narciso Agúndez Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos [illegible] de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Baja California Sur.

II.3 Para el cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento jurídico, designa al T.C.C. Luis Armando Díaz, Secretario General de Gobierno de Baja California Sur, con fundamento en los

artículos 80 y 83, fracción IV de la Constitución Política de Baja California Sur, y 1, 3, 16, fracción I, 29 Bis y Segundo Transitorio del Decreto Número 1755, por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

II.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en las Calles de Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, C.P. 23000, la Paz, Baja California Sur.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación para que **"LA SECRETARÍA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que tiendan a disminuir riesgos laborales; la promoción de mecanismos de auto cumplimiento y de sistemas integrales; el impulso en la formación de técnicos y especialistas, así como el fortalecimiento de la inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones en la materia.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

a) Elaborar y proponer a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** las Bases para la Programación, Operación y Evaluación de las acciones materia del presente instrumento jurídico, mismas que debidamente firmadas por las partes, y validadas por las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo de "LA SECRETARÍA", se integrarán al presente Convenio. Dichas Bases podrán actualizarse anualmente de acuerdo con los resultados obtenidos, particularmente en cuanto a las metas acordadas en las mismas.

b) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica para el desarrollo e instauración de programas y campañas preventivas de accidentes y enfermedades laborales; el empleo de mecanismos de auto cumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, y para el impulso en la formación de técnicos y especialistas en la materia, conforme a las Bases mencionadas en el inciso anterior, a los servidores públicos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** responsables de llevar a cabo dichas funciones.

c) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica sobre la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a las Bases mencionadas en el inciso a) de la presente cláusula, a los servidores públicos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que lleven a cabo dichas funciones.

d) Proporcionar información a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito federal, para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, y la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en la materia.

e) Intercambiar información con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para actualizar el Directorio Nacional de Empresas, así como datos estadísticos relativos al grado de cumplimiento de la normatividad en la materia objeto del presente Convenio, por parte de los patrones.

f) Informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad laboral, en las empresas o centros de trabajo sujetos a la jurisdicción local, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.

g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

a) Integrar un programa anual sobre las campañas que desarrollará para disminuir los riesgos laborales; la promoción del empleo de mecanismos de auto cumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, el impulso a la formación de técnicos y especialistas, y la ejecución de acciones en materia inspectiva, de conformidad con las Bases a que alude el inciso a) de la cláusula anterior.

b) Designar a los servidores públicos que recibirán la capacitación técnica y jurídica en programas y campañas preventivos; mecanismos de auto cumplimiento; sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo; formación de técnicos y especialistas, y sobre vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en la materia objeto del presente Convenio, y dar seguimiento a su desempeño.

c) Proporcionar información a **"LA SECRETARÍA"** sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito de su competencia para la promoción de la seguridad y salud en el

trabajo, así como sobre la vigilancia de la normatividad laboral, a efecto de que pueda intercambiar las mejores prácticas con otras entidades federativas.

d) Realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto materia del presente instrumento jurídico, incluyendo aquellas que las partes determinen ejecutar de manera conjunta, en la forma y términos acordados en las Bases para la Programación, Operación y Evaluación, mencionadas en el inciso a) de la cláusula anterior.

e) Realizar acciones de vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en auxilio de la **"LA SECRETARIA"**, en los casos que así lo estime la misma, por su importancia y trascendencia, mediante visitas de inspección en dicha materia, a empresas y/o establecimientos sujetos a la competencia de las autoridades locales del trabajo, así como remitirle la documentación que derive de dichas actuaciones, para los efectos legales procedentes.

f) Informar a **"LA SECRETARÍA"** de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.

g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se comprometen a intercambiar información relacionada con la problemática en materia inspectiva, derivada del cumplimiento de sus atribuciones.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligan a establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos de acopio de información y consulta necesarios para generar, transmitir y mantener actualizado un sistema de información que sirva de apoyo a los responsables de realizar las acciones pactadas en el presente Convenio.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan que la programación, seguimiento y evaluación de las acciones pactadas en el presente Convenio, se realizará en el seno de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Estado.

SÉPTIMA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designan como responsables de la coordinación para la ejecución y seguimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, a:

a) **"LA SECRETARÍA":** a la Titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.

b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":** al Secretario General de Gobierno.

OCTAVA.- Las partes se obligan en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico oficial del Estado.

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convienen en dejar sin efectos cualquier instrumento jurídico que hayan celebrado con anterioridad para los mismos fines.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación y alcance del presente Convenio, se observen las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, las controversias que surjan con motivo de su ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de La Paz, B.C.S a los cinco días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Por "LA SECRETARIA"	**Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**
LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN **SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**	**ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO**

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, a celebrarse entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

LIC. AMALIA CAMACHO ÁLVAREZ
DELEGADA FEDERAL DEL TRABAJO
EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

T.C.C LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. VÍCTOR ENRIQUE PINEDA
GERALDO
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DESGLOSE POR FONDO GENERAL RAMO 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE DEL 2010
CICLO DEL RECURSO: 2007

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FASP	92,668,305	92,668,305	92,668,305	92,609,036	99.90%
	TOTAL	**92,668,305.00**	**92,668,305.00**	**92,668,305.00**	**92,609,036.00**	**99.90%**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA *(FASP)*
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2007

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FASP	EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	92,668,305.00	92,668,305.00	92,668,305.00	92,609,036.00	99.90%
		TOTAL	92,668,305.00	92,668,305.00	92,668,305.00	92,609,036.00	99.90%

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE DEL 2010

CICLO DEL RECURSO: 2008

TIPO DE RECURSO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	183,865,700.00	183,865,700.00	183,865,700.00	180,076,423.00	**97.90%**
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
TOTAL	**183,865,700.00**	**183,865,700.00**	**183,865,700.00**	**180,076,423.00**	**97.90%**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DESGLOSE POR FONDO GENERAL RAMO 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010

CICLO DEL RECURSO: 2008

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FAM	63,285,309.00	63,285,309.00	63,285,309.00	61,083,766.00	**96.50%**
APORTACIONES FEDERALES	FASP	120,580,391.00	120,580,391.00	120,580,391.00	118,992,657.00	**98.70%**
	TOTAL	**183,865,700.00**	**183,865,700.00**	**183,865,700.00**	**180,076,423.00**	**97.90%**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE CONTABILIDAD

FONDO GENERAL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM)

PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010

CICLO DEL RECURSO: 2008

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FAM	0-COBERTURA ESTATAL	63,285,309	63,285,309	63,285,309	61,083,766	96.50%
APORTACIONES FEDERALES	FAM	1-COMONDÚ	0	0	0	0	0.00%
APORTACIONES FEDERALES	FAM	2-MULEGÉ	0	0	0	0	0.00%
APORTACIONES FEDERALES	FAM	3-LA PAZ	0	0	0	0	0.00%
APORTACIONES FEDERALES	FAM	8-LOS CABOS	0	0	0	0	0.00%
APORTACIONES FEDERALES	FAM	9-LORETO	0	0	0	0	0.00%
		TOTAL	**63,285,309.00**	**63,285,309.00**	**63,285,309.00**	**61,083,766.00**	**96.50%**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE CONTABILIDAD

FONDO GENERAL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP)

PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE DEL 2010

CICLO DEL RECURSO: 2008

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FASP	0-COBERTURA ESTATAL	120,580,391.00	120,580,391.00	120,580,391.00	118,992,657.00	98.70%
APORTACIONES FEDERALES	FASP	1-COMONDÚ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
APORTACIONES FEDERALES	FASP	2-MULEGÉ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
APORTACIONES FEDERALES	FASP	3-LA PAZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
APORTACIONES FEDERALES	FASP	8-LOS CABOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
APORTACIONES FEDERALES	FASP	9-LORETO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
		TOTAL	**120,580,391.00**	**120,580,391.00**	**120,580,391.00**	**118,992,657.00**	**98.70%**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE DEL 2010
CICLO DEL RECURSO: 2009

TIPO DE RECURSO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
SUBSIDIOS	48,450,000.00	48,450,000.00	48,450,000.00	47,650,567.00	**98.30%**
APORTACIONES FEDERALES	230,506,189.00	230,506,189.00	230,506,189.00	219,453,540.00	**95.20%**
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
TOTAL	**278,956,189.00**	**278,956,189.00**	**278,956,189.00**	**267,104,107.00**	**95.80%**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DESGLOSE POR FONDO GENERAL RAMO 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE DEL 2010

CICLO DEL RECURSO: 2009

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FAEB	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FAETA	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FAFEF	223,100.00	223,100.00	223,100.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FAIS	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FAM	91,278,013.00	91,278,013.00	91,278,013.00	83,006,030.00	**90.90%**
APORTACIONES FEDERALES	FASP	139,005,076.00	139,005,076.00	139,005,076.00	136,447,510.00	**98.20%**
APORTACIONES FEDERALES	FASSA	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FORTAMUN	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
	SUB-TOTAL	**230,506,189.00**	**230,506,189.00**	**230,506,189.00**	**219,453,540.00**	**95.20%**
SUBSIDIOS SUBSIDIOS	FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	48,450,000.00	48,450,000.00	48,450,000.00	47,650,567.00	**98.30%**
	SUB-TOTAL	**48,450,000.00**	**48,450,000.00**	**48,450,000.00**	**47,650,567.00**	**98.30%**
	TOTAL	**278,956,189.00**	**278,956,189.00**	**278,956,189.00**	**267,104,107.00**	**95.80%**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2009

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FAFEF	MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN LOCALES Y DE MECANISMOS IMPOSITIVOS PARA AMPLIAR LA BASE GRAVABLE	223,100.00	223,100.00	223,100.00	0.00	0.00%
		TOTAL	223,100.00	223,100.00	223,100.00	.00	0.00%

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES *(FAM)*
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2009

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FAM	ASISTENCIA SOCIAL	0	0	0	0	0.00%
APORTACIONES FEDERALES	FAM	INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA	81,478,013	81,478,013	81,478,013	75,171,641	92.30%
APORTACIONES FEDERALES	FAM	INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	9,800,000	9,800,000	9,800,000	7,834,389	79.90%
		TOTAL	91,278,013.00	91,278,013.00	91,278,013.00	83,006,030.00	90.90%

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA *(FASP)*
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2009

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FASP	EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	139,005,076	139,005,076	139,005,076	136 447,510	98.20%
		TOTAL	139,005,076.00	139,005,076.00	139,005,076.00	136,447,510.00	98.20%

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: SUBSIDIOS (FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS)
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2009

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
SUBSIDIOS	FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS	PROGRAMAS REGIONALES	1-COMONDU	21,450,000	21,450,000	21,450,000	20,691,638	96.50%
SUBSIDIOS	FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS	PROGRAMAS REGIONALES	2-MULEGÉ	27,000,000	27,000,000	27,000,000	26,958,929	99.80%
			TOTAL	48,450,000.00	48,450,000.00	48,450,000.00	47,650,567.00	98.30%

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2010

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FAEB	2,260,716,105.00	1,658,833,965.00	1,403,787,891.00	1,384,506,745.00	**83.50%**
APORTACIONES FEDERALES	FAETA	45,431,840.00	30,196,814.00	33,374,998.00	29,070,980.00	**96.30%**
APORTACIONES FEDERALES	FAFEF	138,514,825.00	87,050,872.00	87,050,872.00	57,893,664.00	**66.50%**
APORTACIONES FEDERALES	FAIS	56,776,394.00	41,956,904.00	29,787,930.00	8,040,275.00	**19.20%**
APORTACIONES FEDERALES	FAM	142,548,460.00	106,911,360.00	106,769,204.00	49,788,331.00	**46.60%**
APORTACIONES FEDERALES	FASP	139,005,076.00	111,204,057.00	111,204,057.00	26,389,200.00	**23.70%**
APORTACIONES FEDERALES	FASSA	557,393,134.00	386,346,414.00	366,646,414.00	368,634,869.00	**95.40%**
APORTACIONES FEDERALES	FORTAMUN	223,289,010.00	166,586,753.00	160,180,849.00	142,875,487.00	**85.80%**
	SUB-TOTAL	**3,563,674,864.00**	**2,589,087,139.00**	**2,318,802,215.00**	**2,067,199,551.00**	**79.80%**
CONVENIOS	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	3,104,476.00	2,276,293.00	2,569,680.00	1,899,772.00	**83.50%**
CONVENIOS	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
CONVENIOS	OTROS CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
	SUB-TOTAL	**3,104,476.00**	**2,276,293.00**	**2,569,680.00**	**1,899,772.00**	**83.50%**
SUBSIDIOS	FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS	92,036,568.00	64,563,504.00	64,563,504.00	64,563,504.00	**100.00%**
SUBSIDIOS	OTROS PROGRAMAS	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
SUBSIDIOS	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
	SUB-TOTAL	**92,036,568.00**	**64,563,504.00**	**64,563,504.00**	**64,563,504.00**	**100.00%**
	TOTAL	**3,658,815,908.00**	**2,655,926,936.00**	**2,385,935,399.00**	**2,133,662,827.00**	**80.30%**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS,
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2010

TIPO DE RECURSO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
SUBSIDIOS	92,036,568	64,563,504	64,563,504	64,563,504	100.00%
APORTACIONES FEDERALES	3,563,674,864	2,589,087,139	2,318,802,215	2,067,199,551	79.80%
CONVENIOS	3,104,476	2,276,293	2,569,680	1,899,772	83.50%
TOTAL	3,658,815,908.00	2,655,926,936.00	2,385,935,399.00	2,133,662,827.00	80.30%

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

FONDO GENERAL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL, EJERCICIO *(FAEB)*

PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010

CICLO DEL RECURSO: 2010

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FAEB	0-COBERTURA ESTATAL	2,260,716,105.00	1,658,833,965.00	1,403,787,891.00	1,384,506,745.00	**83.50%**
APORTACIONES FEDERALES	FAEB	1-COMONDÚ	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FAEB	2-MULEGÉ	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FAEB	3-LA PAZ	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FAEB	8-LOS CABOS	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FAEB	9-LORETO	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
		TOTAL	**2,260,716,105.00**	**1,658,833,965.00**	**1,403,787,891.00**	**1,384,506,745.00**	**83.50%**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICAY DE ADULTOS *(FAETA)*
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2010

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FAETA	EDUCACIÓN DE ADULTOS	22,491,265.00	15,520,859.00	16,182,662.00	14,783,848.00	95.30%
APORTACIONES FEDERALES	FAETA	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	22,940,575.00	14,675,955.00	17,192,336.00	14,287,132.00	97.40%
		TOTAL	45,431,840.00	30,196,814.00	33,374,998.00	29,070,980.00	96.30%

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS *(FAFEF)*
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2010

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FAFEF	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA	49,230,282.00	20,087,461.00	20,087,461.00	0.00	0.00%
APORTACIONES FEDERALES	FAFEF	MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN LOCALES Y DE MECANISMOS IMPOSITIVOS PARA AMPLIAR LA BASE GRAVABLE	13,565,470.00	10,174,104.00	10,174,104.00	1,104,357.00	10.90%
APORTACIONES FEDERALES	FAFEF	SANEAMIENTO FINANCIERO	75,719,073.00	56,789,307.00	56,789,307.00	56,789,307.00	100.00%
		TOTAL	**138,514,825.00**	**87,050,872.00**	**87,050,872.00**	**57,893,664.00**	**66.50%**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL *(FAIS)*
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2010

MUNICIPIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
0-COBERTURA ESTATAL	FAIS	FISM	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
1-COMONDÚ	FAIS	FISM	13,771,782.00	12,394,605.00	13,771,782.00	0.00	**0.00%**
2-MULEGÉ	FAIS	FISM	11,049,056.00	807,302.00	807,302.00	807,302.00	**100.00%**
3-LA PAZ	FAIS	FISM	18,586,291.00	16,727,662.00	7,023,883.00	1,245,228.00	**7.40%**
8-LOS CABOS	FAIS	FISM	11,172,047.00	10,051,845.00	5,987,745.00	5,987,745.00	**59.60%**
9-LORETO	FAIS	FISM	2,197,218.00	1,975,490.00	2,197,218.00	0.00	**0.00%**
		TOTAL	**58,776,394.00**	**41,956,904.00**	**25,787,930.00**	**8,040,275.00**	**19.20%**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES *(FAM)*
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2010

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FAM	ASISTENCIA SOCIAL	33,021,606.00	24,766,209.00	24,624,053.00	24,550,498.00	99.10%
APORTACIONES FEDERALES	FAM	INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION BÁSICA	80,864,275.00	60,648,201.00	60,648,201.00	21,961,979.00	36.20%
APORTACIONES FEDERALES	FAM	INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	28,662,599.00	21,496,950.00	21,496,950.00	3,275,854.00	15.20%
		TOTAL	142,548,480.00	106,911,360.00	106,769,204.00	49,788,331.00	46.60%

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA *(FASP)*
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2010

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FASP	EJES ESTRATEGICOS DI SEGURIDAD PÚBLICA	139,005,076.00	111,204,057.00	111,204,057.00	26,389,200.00	23.70%
		TOTAL	139,005,076.00	111,204,057.00	111,204,057.00	26,389,200.00	23.70%

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD *(FASSA)*
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2010

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FASSA	0-COBERTURA ESTATAL	557,393,134.00	386,346,414.00	386,646,414.00	368,634,869.00	**95.40%**
APORTACIONES FEDERALES	FASSA	1-COMONDÚ	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FASSA	2-MULEGÉ	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FASSA	3-LA PAZ	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FASSA	8-LOS CABOS	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FASSA	9-LORETO	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
		TOTAL	**557,393,134.00**	**386,346,414.00**	**386,646,414.00**	**368,634,869.00**	**95.40%**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS *(FORTAMUN)*
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2010

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
APORTACIONES FEDERALES	FORTAMUN		0-COBERTURA ESTATAL	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FORTAMUN		1-COMONDÚ	33,629,556.00	25,222,167.00	25,222,167.00	25,213,315.00	**100.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FORTAMUN		2-MULEGÉ	24,215,693.00	18,161,766.00	18,161,766.00	18,161,766.00	**100.00%**
APORTACIONES FEDERALES	FORTAMUN		3-LA PAZ	103,686,486.00	77,764,860.00	76,319,760.00	59,504,234.00	**76.50%**
APORTACIONES FEDERALES	FORTAMUN		8-LOS CABOS	55,536,443.00	41,652,333.00	36,691,529.00	36,691,529.00	**88.10%**
APORTACIONES FEDERALES	FORTAMUN		9-LORETO	6,220,832.00	3,785,627.00	3,785,627.00	3,304,643.00	**87.30%**
			TOTAL	**223,289,010.00**	**166,586,753.00**	**160,180,849.00**	**142,875,487.00**	**85.80%**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: CONVENIOS
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2010

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
CONVENIOS	CONVENIO DE DESCENTRALIZACION	3,104,476.00	2,276,293.00	2,569,680.00	1,899,772.00	83.50%
CONVENIOS	CONVENIO DE REASIGNACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
CONVENIOS	OTROS CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
	TOTAL	3,104,476.00	2,276,293.00	2,569,680.00	1,899,772.00	83.50%

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD

SISTEMA DE FORMATO UNICO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FONDO GENERAL RAMO 33: SUBSIDIOS (FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS REGIONALES COMO SUBSIDIOS)
PERIODO REPORTADO : TERCER TRIMESTRE 2010
CICLO DEL RECURSO: 2010

TIPO DE RECURSO	PROGRAMA FONDO CONVENIO	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO	MUNICIPIO	TOTAL ANUAL	MINISTRADO	PROGRAMADO	EJERCIDO	AVANCE%
	FIDEICOMISOS Y PROGRAMAS	FONDO DE INVERSIÓN PARA ENTIDADES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			TOTAL	92,036,568.00	64,563,504.00	64,563,504.00	64,563,504.00	100.00%

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1867

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE, PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO DEL VIII DISTRITO LOCAL ELECTORAL, DE LA XII LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Articulo Único.- Se aprueba la solicitud presentada por el Ciudadano Diputado **Arturo de la Rosa Escalante**, para separarse definitivamente del cargo de Diputado Propietario del **VIII Distrito Local Electoral**, de la XII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a partir del día 16 de Noviembre de 2010.

T R A N S I T O R I O S

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA
PRESIDENTA

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTINEZ
SECRETARIA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1868

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ HUMBERTO MAYORAL LÓPEZ, PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA XII LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Articulo Único.- Se aprueba la solicitud presentada por el Ciudadano Diputado **José Humberto Mayoral López**, para separarse definitivamente del cargo de Diputado de la XII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a partir del día 13 de Noviembre de 2010.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA
PRESIDENTA

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
SECRETARIA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1869

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ FELIPE PRADO BAUTISTA, PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO DEL XIV DISTRITO LOCAL ELECTORAL, DE LA XII LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Articulo Único.- Se aprueba la solicitud presentada por el Ciudadano Diputado **José Felipe Prado Bautista**, para separarse definitivamente del cargo de Diputado Propietario del XIV Distrito Local Electoral, de la XII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a partir del día 30 de Noviembre de 2010.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA
PRESIDENTA

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1870

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RUBIO ROMERO, PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO DEL XII DISTRITO LOCAL ELECTORAL, DE LA XII LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Articulo Único.- Se aprueba la solicitud presentada por el Ciudadano Diputado **Francisco Javier Rubio Romero**, para separarse definitivamente del cargo de Diputado Propietario del XII Distrito Local Electoral, de la XII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a partir del día 16 de Noviembre de 2010.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA
PRESIDENTA

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
SECRETARIA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1860

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO GUILLERMO SANTILLAN MEZA, PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO DEL XIII DISTRITO LOCAL ELECTORAL, DE LA XII LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Articulo Único.- Se aprueba la solicitud presentada por el Ciudadano Diputado **Guillermo Santillán Meza**, para separarse definitivamente del cargo de Diputado Propietario del **XIII Distrito Local Electoral**, de la XII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a partir del día 11 de Noviembre de 2010.

T R A N S I T O R I O S

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA
PRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
SECRETARIA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1861

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO JORGE MIGUEL COTA KATZENSTEIN, PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO DEL V DISTRITO LOCAL ELECTORAL, DE LA XII LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Articulo Único.- Se aprueba la solicitud presentada por el Ciudadano Diputado **Jorge Miguel Cota Katzenstein**, para separarse definitivamente del cargo de Diputado Propietario del **V Distrito Local Electoral**, de la XII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a partir del día 11 de Noviembre de 2010.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA
PRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ
SECRETARIA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ

A quien corresponda:

El suscrito, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, vigente.

Hace constar:

Que en la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día doce de noviembre del año en curso, de conformidad con el punto número tres del orden del día establecido para la sesión, se aprobó por mayoría **Licencia Temporal**, para separarse de su encargo sin goce de sueldo, al C. Felipe de Jesús Zepeda González, como III Regidor, de conformidad con los artículos 51 fracción I inciso j), 70, 71 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 188 y 190 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, dicha licencia se otorga por noventa días contados a partir del catorce de noviembre de dos mil diez.

Se expide la presente en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el doce de noviembre de dos mil diez.

C. Lic. Homero Davis Castro
Secretario General Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL
SALA DE CABILDO

C.c.p. Lic. Rosa Delia Cota Montaño, Presidenta Municipal, para su conocimiento.
C.c.p. Interesado.
C.c.p. Archivo

A quien corresponda:

El suscrito, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Hace constar:

Que en el marco de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día doce de noviembre [illegible] de conformidad con el punto número cuatro del orden del día establecido para la sesión se aprobó por mayoría Licencia Temporal, para separarse de su encargo sin goce de sueldo, al C. Roberto Salazar Castañeda, como XI Regidor, de conformidad con los artículos 51 fracción (inciso j), 70, 71 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 188 y 190 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, dicha licencia se otorga por el periodo comprendido del trece de noviembre de dos mil diez al nueve de febrero de dos mil once.

Se expide la presente en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el doce de noviembre de dos mil diez.

C. Lic. Homero Ibarra Castro
Secretario General Municipal

SECRETARIA GENERAL
SALA DE CABILDO

A quien corresponda:

El suscrito, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, vigente.

Hace constar:

Que en la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día doce de noviembre del año en curso, de conformidad con el punto número cinco del orden del día establecido para la sesión, se aprobó por mayoría **Licencia Temporal**, para separarse de su encargo sin goce de sueldo, a la C. Manuela de Jesús Ruiz Alucano, como IV Regidora, de conformidad con los artículos 51 fracción I inciso j), 70, 71 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 188 y 190 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, dicha licencia se otorga por el periodo comprendido del trece de noviembre de dos mil diez al nueve de febrero de dos mil once.

Se expide la presente en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el doce de noviembre de dos mil diez.

C. Lic. Homero Davis Castro
Secretario General Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA GENERAL
SALA DE CABILDO

c.c.p. Lic. Rosa Delia Dora Montaño, Presidenta Municipal.
c.c.p. Interesada.
c.c.p. Archivo.

GENERAL

No. Certificación: 0405
No. Acta de Sesión: 49 EXT.
Fecha de Sesión: 26/10/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010 DEL IMPLAN.

LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Arturo Aguiñaga Ramírez, Encargado del Despacho de la Secretaría General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que durante el desarrollo de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **49,** celebrada el día **26 de Octubre de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS, B.C.S.** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. *Inicialmente el Fideicomiso de Obra e Infraestructura Social (FOIS) y la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos (IMPLAN) aprobó un Presupuesto de Egresos para el 2010 por un monto de **$3´885,155.51 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.)**, de los cuales $500,000.00 pesos fue presupuestado para inicio de actividades (MINUTA DE FECHA 04 DE MARZO DE 2010) y $3´385,155.51 pesos como presupuesto operativo 2010 (MINUTA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2010)*
2. *Dado que es necesario aprobar dicho presupuesto por el H. X Ayuntamiento y la actual situación económica y financiera por la que atraviesa el Municipio de Los Cabos, fue necesario realizar un reajuste al presupuesto originalmente aprobado por la Junta de Gobierno del IMPLAN, tratando con ello de darle agilidad a los trabajos que se vienen realizando en el propio Instituto sin menoscabo del mismo ni del recurso publico asignado para tal efecto, por lo que en Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del IMPLAN de fecha 22 de Septiembre de 2010, el resultado de tal ajuste originó un monto de **$2´977,956.09 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.)***
3. *Haciendo tal reajuste se logró reducir el presupuesto total en un 23.35%; se redujo la estructurá de 10 a 7 personas; asimismo se redujo el salario a los principales cargo en un 10%; pero lo más importante es que a pesar de estos ajustes se conservan los alcances planteados en el Plan de Trabajo 2010.*
4. *Para mayor claridad se expone la comparativa de dicho ajuste presupuestal:*

No. Certificación: 0405
No. Acta de Sesión: 49 EXT.
Fecha de Sesión: 26/10/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010 DEL IMPLAN.

AJUSTE A PRESUPUESTO 2010				
PARTIDAS	PRESUPUESTO APROBADO POR JG Y FOIS	PRESUPUESTO AJUSTADO	DIFERENCIA	
			MONETARIA	PORCENTUAL
SERVICIOS PERSONALES	1'929,710.51	1,692,908.88	236801.63	12.27%
CONTRATO DE SERV. PROFESIONALES	392,000.00	46,620.00	345,380.00	88.11%
SERVICIOS NO PERSONALES	661,750.00	543,000.00	118,750.00	17.94%
MATERIALES Y SUMINISTROS	80,650.00	63,150.00	17,500.00	21.7%
ADQUISICION DE BIENES	721,045.00	617,277.00	103,767.21	14.39%
ADECUACION DEL EDIFICIO	100,000.00	15,000.00	85,000.00	85%
	$3'885,155.51	$2'977,956.09	907,199.42	23.35%

5. *A continuación se presenta el desglose del Presupuesto del IMPLAN:*

PROPUESTA DE PRESUPUESTO OPERATIVO 2010 IMPLAN									
SERVICIOS PERSONALES	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
ASIMILABLES A SALARIOS	$120 000,00	$60.000,00	$81 907,86	$178.256,52	$195.000,00	$180.500,00	$180.500,00	$180 500,00	$1 176 664,38
COMPENSACIÓN PARA RENTA	$20 000,00	$10 000,00	$10 000,00	$10.000 00	$10 000,00	$10.000,00	$10.000,00	$10.000,00	$90.000,00
RETENCION ISR	$33.017,12	$16 508,56	$18.576,36	$27.757,07	$36.657,96	$33.725,32	$33.725,32	$33.725,32	$233.693,03
2.5 % IMP. SOBRE NOMINA	$4.325,43	$2.162,71	$2.762,11	$4.698,04	$6.041,45	$5.125,00	$5.125,00	$5 125,00	$35.364,74
ISSSTE	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$13.403,98	$13.403,98	$13.403,98	$40.211,94
SAR Y FOVISSTE	$2.200,00	$900,00	$700,00	$500,00	$0,00	$0,00	$17.174,79	$0,00	$21.474,79
SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	$0,00	$1.500,00	$1 500,00	$1 500,00	$1 500,00	$1 500,00	$1.500,00	$1.500,00	$10.500,00
AGUINALDOS	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$85.000,00	$85.000,00
CAPACITACION AL PERSONAL	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
Subtotal	$179.642,55	$91.071,27	$115.446,33	$222.711,63	$249.199,41	$244.254,30	$261.429,09	$329.254,30	$1.692.908,88
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES									
AUDITORIA Y CONTABILIDAD	$0,00	$6 660,00	$6.660,00	$6.660,00	$6.660,00	$6.660,00	$6.660,00	$6.660,00	$46.620,00
ASESORIAS EXTERNAS	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
RESERVA PARA PROYECTOS	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00
Subtotal	$0,00	$6.660,00	$6.660,00	$6.660,00	$6.660,00	$6.660,00	$6.660,00	$6.660,00	$46.620,00

GENERAL

No. Certificación: 0405
No. Acta de Sesión: 49 EXT.
Fecha de Sesión: 26/10/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010 DEL IMPLAN.

SERVICIOS NO PERSONALES	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
ARRENDAMIENTO DE OFICINA	$0,00	$47.727,27	$22.727,27	$22.727,27	$22.727,27	$22.727,27	$22.727,27	$22.727,27	$184.090,89
MANTENIMIENTO DE OFICINA	$0,00	$2.272,73	$2.272,73	$2.272,73	$2.272,73	$2.272,73	$2.272,73	$2.272,73	$15.909,11
EQUIPO DE COPIADO	$0,00	$600,00	$600,00	$600,00	$600,00	$600,00	$600,00	$600,00	$4.200,00
CAJA CHICA	$0,00	$2.500,00	$2.500,00	$2.500,00	$2.500,00	$2.500,00	$2.500,00	$2.500,00	$17.500,00
LIMPIEZA	$0,00	$0,00	$2.300,00	$2.300,00	$2.300,00	$2.300,00	$2.300,00	$2.300,00	$13.800,00
AGUA	$250,00	$300,00	$300,00	$300,00	$300,00	$300,00	$300,00	$300,00	$2.350,00
TELEFONOS FIJOS Y FAX	$0,00	$3.000,00	$3.000,00	$3.000,00	$3.000,00	$3.000,00	$3.000,00	$3.000,00	$21.000,00
TELEFONO CELULAR	$1.500,00	$1.900,00	$1.900,00	$1.900,00	$1.900,00	$1.900,00	$1.900,00	$1.900,00	$14.800,00
ELECTRICIDAD	$0,00	$0,00	$1.550,00	$0,00	$12.500,00	$0,00	$12.500,00	$0,00	$26.550,00
EDICION Y PRODUCCION (informe anual)	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$20.000,00	$20.000,00
EVENTOS Y REUNIONES	$5.000,00	$5.000,00	$5.000,00	$5.000,00	$5.000,00	$5.000,00	$5.000,00	$10.000,00	$45.000,00
VIATICOS	$0,00	$5.000,00	$5.000,00	$5.000,00	$5.000,00	$5.000,00	$5.000,00	$5.000,00	$35.000,00
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	$0,00	$1.100,00	$1.100,00	$1.100,00	$1.100,00	$1.100,00	$1.100,00	$1.100,00	$7.700,00
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y PAG WEB	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$27.000,00	$0,00	$0,00	$27.000,00
SERVICIOS DE IMPRESIÓN	$0,00	$800,00	$800,00	$800,00	$800,00	$800,00	$800,00	$800,00	$5.600,00
RENTA DE AUTOMOVIL	$36.850,00	$8.250,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$45.100,00
MANTENIMIENTO DE AUTOMOVIL	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$3.000,00	$3.000,00
GASTOS Y COMISIONES BANCARIAS	$400,00	$400,00	$400,00	$400,00	$400,00	$400,00	$400,00	$400,00	$3.200,00
FLETES Y MUDANZAS	$15.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$15.000,00
SEGUROS DE VEHÍCULOS	$0,00	$15.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$15.000,00
SUSCRIPCIONES Y MEMBRESÍAS (Periódicos, AMIMP..)	$0,00	$3.100,00	$15.000,00	$0,00	$3.100,00	$0,00	$0,00	$0,00	$21.200,00
Subtotal	**$59.000,00**	**$96.950,00**	**$64.450,00**	**$47.900,00**	**$63.500,00**	**$74.900,00**	**$60.400,00**	**$75.900,00**	**$543.000,00**

No. Certificación: 0405
No. Acta de Sesión: 49 EXT.
Fecha de Sesión: 26/10/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010 DEL IMPLAN.

MATERIALES Y SUMINISTROS									
PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	$0,00	$2.500,00	$1.500,00	$1.500,00	$1.500,00	$1.500,00	$1.500,00	$1.500,00	$11.500,00
MATERIAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	$0,00	$2.000,00	$2.000,00	$2.000,00	$2.000,00	$2.000,00	$2.000,00	$2.000,00	$14.000,00
MATERIAL DIDÁCTICO, LIBROS, REVISTAS	$0,00	$0,00	$5.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$5.000,00	$0,00	$10.000,00
GASOLINA LUBRICANTES	$2.500,00	$2.500,00	$2.500,00	$2.500,00	$2.500,00	$2.500,00	$2.500,00	$2.500,00	$20.000,00
MATERIAL DE LIMPIEZA	$500,00	$500,00	$500,00	$500,00	$500,00	$500,00	$500,00	$500,00	$4.000,00
MATERIAL DE BOTIQUIN	$0,00	$500,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$500,00
AGUA ENVASADA	$0,00	$450,00	$450,00	$450,00	$450,00	$450,00	$450,00	$450,00	$3.150,00
Subtotal	**$3.000,00**	**$8.450,00**	**$11.950,00**	**$6.950,00**	**$6.950,00**	**$6.950,00**	**$11.950,00**	**$6.950,00**	**$63.150,00**
ADQUISICIÓN DE BIENES									
EQUIPO DE COMPUTO	$36.580,00	$0,00	$119.979,00	$51.972,71	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$208.531,71
EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	$0,00	$53.732,00	$18.013,50	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$71.745,50
VEHÍCULO, PLACAS, TENENCIA	$0,00	$337.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$337.000,00
Subtotal	**$36.580,00**	**$390.732,00**	**$137.992,50**	**$51.972,71**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$617.277,21**
ADECUACION DEL EDIFICIO									
OBRAS DE ADAPTACIÓN EN OFICINAS	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$15.000,00	$0,00	$0,00	$15.000,00
Subtotal	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$15.000,00**	**$0,00**	**$0,00**	**$15.000,00**
Total Egresos	**$278.122,55**	**$593.863,27**	**$336.498,83**	**$336.194,34**	**$326.309,41**	**$347.764,30**	**$340.439,09**	**$418.764,30**	**$2.977.956,09**

No. Certificación: 0405
No. Acta de Sesión: 49 EXT.
Fecha de Sesión: 26/10/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010 DEL IMPLAN.

ADQUISICIÓN DE BIENES

EQUIPO DE COMPUTO

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	LAPTOP	$18.542,05	2	EQUIPOS COMPUTO T5500	$61.773,24
1	PC AUXILIAR	$15.048,27	3	EQUIPOS COMPUTO T1500	$64.911,15
1	PROYECTOR	$14.449,00	1	ARCVIEW	$24.000,00
1	CAMARA	$1.699,00	1	IMPRESORA	$6.000,00
1	IMPRESORA	$2.109,00			
		$51.847,32			**$156.684,39**

Presupuesto Ajustado para Equipo de Cómputo **$208.531,71**

MOBILIARIO Y EQUIPO

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	SALA JUNTAS Y SILLAS	$23.938,50	1	MEDIA LUNA (SALA JUNTAS)	$950,00
3	TELEFONOS	$2.062,00	2	TELEFONOS	$1.300,00
8	SILLAS DE TRABAJO	$8.645,00	1	ESCRITORIO PENINSULA	$6.900,00
1	CAFETERA	$450,00	1	ESCRITORIO EJECUTIVO	$6.200,00
			1	RECIBIDOR	$8.600,00
			6	SILLAS PARA VISITAS	$3.600,00
			1	SILLON EJECUTIVO	$1.200,00
			1	ENFRIADOR AGUA	$2.300,00
			2	ARCHIVEROS	$3.000,00
			1	FRIGO BAR	$2.600,00
		$35.095,50			**$36.650,00**

Presupuesto Ajustado para Mobiliario y equipo **$71.745,50**

GENERAL

No. Certificación: 0405
No. Acta de Sesión: 49 EXT.
Fecha de Sesión: 26/10/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010 DEL IMPLAN.

ADMINISTRACION DE SUELDOS	
PUESTO	**SUELDO**
DIRECTOR GENERAL	$54.000,00
COORD. PROYECTOS	$31.500,00
COORD. CARTOGRAFIA	$22.500,00
ANALISTA URBANO	$22.500,00
ANALISTA URBANO	$20.000,00
AUXILIAR ESPECIALIZADO	$15.000,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$15.000,00
TOTAL	**$180.500,00**

*Expuesto lo anterior, una vez que fue sometido a votación del Pleno, éste fue **APROBADO** POR **UNANIMIDAD** de votos; bajo los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: *Este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. aprueba el Presupuesto de Egresos 2010 del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos por un monto de **$2´977,956.09 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.)***

SEGUNDO: *Por conducto de la Secretaría General Municipal se notifique del presente acuerdo al Director General del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, para los efectos conducentes.*

TERCERO: *Envíese el presente acuerdo a la Secretaría General Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los veintisiete días del Mes de Octubre del Dos Mil Diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

ING ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GRAL. LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. REGIDORES.- del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. para su conocimiento.
C. P. RICARDO VERDUGO LLANAS, Tesorero General Municipal, del H. X Ayuntamiento de los Cabos, B. C. S.
Archivo.-

GENERAL

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S
Recibido

No. Certificación: 0406
No. Acta de Sesión: 49 EXT.
Fecha de Sesión: 26/10/2010
Acuerdo: Programa de Regularización de Construcciones de Casa Hab. y Casa Hab. Mixta en predios regulares, con vigencia 01 Nov-31 Dic. 2010

LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE B.C.S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Arturo Aguiñaga Ramírez, Encargado del Despacho de la Secretaría General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que durante el desarrollo de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **49,** celebrada el día **26 de Octubre de 2010**, en la Sala de Sesiones "Prof. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE CASA HABITACIÓN Y CASA HABITACIÓN MIXTA EDIFICADAS SOBRE PREDIOS REGULARES EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. CON VIGENCIA DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010;** el cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- *Que en el territorio de Los Cabos, desde principio del siglo XX, la población estaba conformada por poblados con características rurales, que presentaban un crecimiento urbano moderado y que con el paso de los años se ha venido acrecentando; principalmente en los años 90's en sus diferentes condiciones respecto a la tenencia de la tierra, en el cual la mayoría de los asentamientos humanos se dieron sobre tierra de régimen social o ejidal, y que ante la necesidad de una vivienda, comenzaron a construir sin ningún tipo de autorización debido a las condiciones irregulares en que se encontraban, teniendo como resultado en la actualidad, varios polígonos regularizados e incluidos al casco urbano.*

SEGUNDA.- *Que la mayoría del suelo urbano del territorio municipal, está destinado al uso habitacional, en el cual existen viviendas en sus diferentes modalidades de tipo residencial, media, popular y precaria, con sus respectivas mezclas de usos de suelo y que presentan de alguna forma la irregularidad en los casos en que no se llevaron a cabo los trámites necesarios para obtener los permisos correspondientes.*

TERCERA.- *Que se ha venido presentando de manera histórica la existencia de construcciones irregulares en gran parte del territorio Cabeño, debido a los requisitos solicitados para poder emitir una licencia de construcción.*

No. Certificación: 0406
No. Acta de Sesión: 49 EXT.
Fecha de Sesión: 26/10/2010
Acuerdo: Programa de Regularización de Construcciones de Casa Hab. y Casa Hab. Mixta en predios regulares, con vigencia 01 Nov-31 Dic. 2010

Derivado de lo anterior, existe una gran cantidad de inmuebles irregulares respecto a su construcción, por lo que la escritura, título de propiedad o similar, únicamente acreditan la superficie del terreno y no da la certeza jurídica a la población de la superficie de construcción, encontrándose en una situación de hecho con respecto a las edificaciones de que han venido construyendo a través de los años.

En este orden de ideas y para llevar a cabo su aseguramiento patrimonial, los propietarios deberán primeramente obtener las autorizaciones correspondientes, mediante la regularización de construcciones y a través de constancias de registro de obra existente, expedidas a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

***CUARTA.-** El programa planteado se hará extensivo para toda la población que tenga una construcción y que la tenencia de la tierra sea regular o se encuentre sujeta a algún proceso de regularización dentro del territorio municipal, a efecto de dar certeza jurídica de la construcción con la que cuentan sus predios.*

Así mismo se pretende lograr la incorporación al padrón catastral del mayor número de construcciones no registradas hasta el momento, en todas las colonias regulares en su tenencia de la tierra, con el fin de dar claridad en el pago de impuesto predial, toda vez que al no encontrarse registro de la superficie de construcción por carecer de algún documento que así lo amerite, dificulta llevar a cabo el cobro correcto del citado impuesto.

***QUINTA.-** Derivado de que el programa propuesto va dirigido para todas aquellas construcciones que se edificaron sin haber obtenido su Licencia Municipal de Construcción, las mismas no pueden quedar exentas, ya que se estaría obligado a entregar la Licencia Municipal de Construcción por obra nueva.*

Atento a lo anterior, esta Presidencia Municipal a mi cargo, tiene ha bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES:

***PRIMERO.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:*

> *"...Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

No. Certificación: 0406
No. Acta de Sesión: 49 EXT.
Fecha de Sesión: 26/10/2010
Acuerdo: Programa de Regularización de Construcciones de Casa Hab. y Casa Hab. Mixta en predios regulares, con vigencia 01 Nov-31 Dic. 2010

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales..."

De igual manera, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones II y IV, establece que los Municipios tienen personalidad Jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda pública, tal y como se desprende del texto que a continuación se inserta:

"...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor,..."

***SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 117 y148 de la Constitución del Estado de Baja California Sur, los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la del Estado, y las demas Leyes y Reglamentos que emanen de éstas, teniendo libre administración de su hacienda pública.*

Así mismo, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal y como lo establece el ordinal en cita, mismo que en lo conducente establece:

"...117.- El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y

fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los Servicios Públicos de su competencia.

El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior..".
"...148.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:
IX.- Promover el mejoramiento de las funciones y Servicios Públicos, y el acrecentamiento del patrimonio Municipal.
Las funciones y servicios públicos que el Municipio tendrá a su cargo serán los siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
b) Alumbrado público;
c) Seguridad Pública en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía preventiva y de Tránsito Municipales;
d) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
e) Mercados Públicos y Centrales de Abastos;
f) Panteones;
g) Rastros;
h) Calles, parques, jardines y su equipamiento;
i) Los demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como de su capacidad administrativa y financiera..."

***TERCERO.-** Por su parte el Articulo 51, fracción IV, inciso a) de la Ley de Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, estable las atribuciones siguientes para los Ayuntamientos, las cuales en lo conducente a saber son:*

*"...**Artículo 51.-** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos*

IV.- En materia de hacienda pública municipal:
a) Administrar libremente su hacienda publica municipal;.."

Tales disposiciones tienen correlación con el diverso numeral 39 fracción IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, las cuales a saber son:

No. Certificación: 0406
No. Acta de Sesión: 4º EXT.
Fecha de Sesión: 26/10/2010
Acuerdo: Programa de Regularización de Construcciones de Casa Hab. y Casa Hab. Mixta en predios regulares, con vigencia 01 Nov-31 Dic. 2010

*"...**Artículo 39.-** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos*

IV.- En materia de hacienda pública municipal:
b) Administrar libremente su hacienda publica municipal;.."

***CUARTO.-** En cuanto hace a la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, establece en su artículo 2, lo siguiente:*

*"...**ARTÍCULO 2º.** La Hacienda Pública del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, contribuciones especiales, aportaciones e ingresos extraordinarios que se establezcan en la presente Ley, en las demás Leyes Fiscales y Convenios de Coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos, para lo cual Será facultad exclusiva del Ayuntamiento de Los Cabos, a través de la Tesorería Municipal y demas Autoridades Fiscales el cobro de dichos conceptos, y los ingresos que se generen deberán integrarse a la Hacienda Publica Municipal..."*

De igual manera, dicho ordenamiento legal establece en su artículo 3, el orden jerárquico de las autoridades fiscales en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mismo que a la letra dice:

*"...**ARTÍCULO 3º.** Queda a cargo de las Autoridades Fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso determinación respecto de cada contribuyente, de los ingresos municipales. Son Autoridades Fiscales en el Municipio de Los Cabos, las siguientes:*

I.-El propio Ayuntamiento

II.-El Presidente Municipal

III.- El Síndico

IV.- El Tesorero Municipal

V.- El Director Municipal de Ingresos.

VI.- Las demás Autoridades Municipales a quienes la Leyes confieran atribuciones en materia fiscal y a quien el tesorero Municipal delegue facultades. .."

No. Certificación: 0406
No. Acta de Sesión: 49 EXT.
Fecha de Sesión: 26/10/2010
Acuerdo: Programa de Regularización de Construcciones de Casa Hab. y Casa Hab. Mixta en predios regulares, con vigencia 01 Nov-31 Dic. 2010

QUINTO.- *Por su parte los artículos 10 y 160 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, establecen lo siguiente:*

> *"...**ARTÍCULO 10º.** Son aprovechamientos, los recargos, las multas, los subsidios y los demás ingresos de Derecho Público que perciba el Ayuntamiento de Los Cabos, no clasificables como impuestos, derechos, productos, participaciones, aportaciones, contribuciones especiales o bien que aunque procedan de dichas fuentes sean enterados en ejercicio fiscal posterior a aquel en que fueron originados, recibiendo en este caso el nombre de ``rezagos``.*
>
> ***ARTÍCULO 160º** Los aprovechamientos no especificados en este título se recaudarán de conformidad con las Leyes o contratos que las establezcan..."*

SEXTO: *Asimismo, la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Baja California Sur, establece:*

> ***ARTÍCULO 21.-** Todo propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en los Municipios de la Entidad, o sus representantes legales, tienen la obligación de manifestarlos en el término legal en las formas oficiales que, para el caso, apruebe la Dependencia de Catastro.*
>
> *No se eximen de la obligación anterior los propietarios o poseedores de predios que, por disposición de las Leyes de la materia estén exentos del pago del impuesto predial.*
>
> ***ARTÍCULO 22.-** Los propietarios, poseedores, inquilinos o cualquiera otra persona encargada de un predio están obligados a proporcionar a los empleados de la Dependencia de Catastro debidamente autorizados para el efecto, los datos e informes que les soliciten, así como permitirles el acceso al interior de los mismos, y a dar toda clase de facilidades para la localización de los inmuebles, levantamientos prediales, deslindes catastrales, prácticas de avalúos y demás operaciones catastrales.*
>
> ***ARTÍCULO 23.-** Los propietarios, poseedores o sus representantes acreditados están obligados a manifestar a la Dependencia de Catastro cualquier modificación que se haga a los elementos que caracterizan al predio, tales como construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, fusión, subdivisión, fraccionamientos de predios o cualquiera otra modificación del dominio de los lotes especificada por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere realizado la modificación.*
>
> ***ARTÍCULO 36.-** Las diferentes manifestaciones que exige la presente Ley deberán hacerse en las formas oficiales que al respecto aprueben las autoridades catastrales de los Municipios,*

expresándose todos los datos que caracterizan al predio y anexando los documentos y planos que se les requieran.

De lo anterior se infiere, que la captación de los ingresos, resultante de la implementación del programa que se propone, tiene el carácter de aprovechamientos diversos, toda vez que no se encuentran previstas en la Ley de Hacienda, sin embargo, derivan de una obligación de pago pasado del contribuyente que realiza a través del programa en cuestión y en cumplimiento al acuerdo de cabildo que recaiga al presente dictamen.

*Expuesto lo anterior, una vez que fue sometido a votación del Pleno, éste fue APROBADO POR **MAYORÍA** de votos; bajo los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- *El H. X Ayuntamiento de Los Cabos autoriza el **Programa de Regularización de Construcciones de Casa Habitación y Casa Habitación Mixta edificadas sobre predios regulares en el Municipio de Los Cabos, B.C.S. con vigencia del 01 de Noviembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010.***

SEGUNDO.- *Se autoriza que la Tesorería Municipal, en coordinación con la Dirección General Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología y la Dirección Municipal de Catastro, lleven a cabo la implementación del **Programa de Regularización de Construcciones de Casa Habitación y Casa Habitación Mixta edificadas sobre predios regulares en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.,** bajo las bases siguientes:*

Se podrán regularizar con estas bases las construcciones de hasta trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie construida, incluida la construcción existente ya regularizada.

Para el proceso del Registro de Obra Existente, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Documento con el que acredite la propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad o documento que acredite la posesión del mismo, según sea el caso*
2. *Set Fotográfico de la Construcción a regularizarse.*
3. *Carta Responsiva del propietario de la estabilidad estructural de la construcción, atendiendo las recomendaciones contenidas en el Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur.*

No. Certificación: 0406
No. Acta de Sesión: 49 EXT.
Fecha de Sesión: 26/10/2010
Acuerdo: Programa de Regularización de Construcciones de Casa Hab. y Casa Hab. Mixta en predios regulares, con vigencia 01 Nov-31 Dic. 2010

4. Recibo Oficial expedido por la Tesorería Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur donde se acredite el estar al corriente del pago del Impuesto Predial.

Los expedientes serán ingresados por los propietarios y en su caso, por conducto de su representante, quien deberá exhibir en original el documento que acredite su representación. (Poder Notarial, carta poder o documento que avale el carácter con el que se ostenta, adjuntando además copia simple de la identificación del propietario). En los módulos que para efecto de la realización del presente programa instale la Tesorería Municipal en las Dependencia Municipales del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, que tienen injerencia en el programa de regularización.

TERCERO.- *Derivado de que el presente Programa, va dirigido para todas aquellas construcciones que se edificaron sin haber obtenido su Licencia Municipal de Construcción, realizaran el pago correspondiente en base al artículo 160 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en la tabla anexa se incluirá un salario mínimo por concepto de gastos administrativos, los cuales se reasignaran a cada una de las dependencias participantes en el presente programa, siendo los montos siguientes:*

HABITACIÓN

SUPERFICIE EN METROS	No. DE SALARIOS
0 - 50	30
51 – 90	51
91 - 150	71
151 -200	91
201-250	111

CUARTO.- *La variación en el costo de la cuota de derechos por concepto de metros cuadrados de construcción será de acuerdo a la variación que tenga el salario mínimo vigente en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.*

QUINTO.- *Se instruye a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo los cobros correspondientes derivado de los avisos de enteros de pago, emitidas por la Dirección General municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología, por concepto de* ***Regularización de Construcciones de Casa Habitación y Casa Habitación Mixta.***

SEXTO.- *Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social para que implemente una estrategia de difusión para el* ***"Programa de Regularización de Construcciones de Casa***

No. Certificación: 0406
No. Acta de Sesión: 49 EXT.
Fecha de Sesión: 26/10/2010
Acuerdo: Programa de Regularización de Construcciones de Casa Hab. y Casa Hab. Mixta en predios regulares, con vigencia 01 Nov-31 Dic. 2010

Habitación y Casa Habitación Mixta edificadas sobre predios regulares en el Municipio de Los Cabos, B.C.S."

SEPTIMO.- *Por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al Secretario General del Gobierno del Estado a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los presentes acuerdos.*

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los veintisiete días del Mes de Octubre del Dos Mil Diez.

DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

ING ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ

CG-046-NOVIEMBRE-2010.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DEL EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS UTILIZADOS DURANTE EL PERIODO DE DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2010-2011, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ANTECEDENTES

1.- El día 10 de marzo del año 2010, la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó el Decreto número 1839, con el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral para el Estado de Baja California Sur y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 12 de marzo del mismo año, cuyo Articulo Primero Transitorio establece: "*El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con las salvedades a que se refieren las siguientes disposiciones transitorias*".

2.- Mediante Decreto 1843, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de abril de 2010, se reformaron los artículos 69, 96, 142 fracción VI, inciso a), párrafos primero y segundo; 148 y 198 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; los artículos 96, 142, inciso a), primer párrafo y 148 del artículo Tercero Transitorio del Decreto 1839 de fecha 12 de marzo de 2010 y se derogan el segundo párrafo del inciso a) de la fracción VI del artículo 142 y fracción II del artículo 157 del mismo artículo transitorio.

3.- El día 28 de octubre de 2010 el Consejo General mediante sesión Extraordinaria aprobó los topes de gastos de campaña para cada tipo elección, es decir, Gobernador del Estado, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Planillas de Ayuntamientos, de conformidad al artículo 170 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

CONSIDERANDOS

I. **Competencia.-** Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a través de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, entidad inserta en su estructura de organización, es competente para realizar monitoreos del ejercicio de recursos de los Partidos Políticos, durante el periodo de duración de las campañas, en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción XLIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

II.- De conformidad con lo que establece el artículo 36, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones,

denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores en el ejercicio de dicha función.

III. En tal virtud, el artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad.

Además este organismo electoral tiene la facultad de elaborar, administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el H. Congreso del Estado, incluyendo en el mismo el financiamiento público a los partidos políticos, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en la Ley de la materia.

IV. El Instituto Estatal Electoral, a través de su Consejo General, para su mejor funcionamiento, cuenta con 5 Comisiones, entre ellas la de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, de conformidad al artículo 98 de la Ley Electoral del Estado.

V. De conformidad con el artículo 52 del cuerpo normativo invocado, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos tiene entre otras atribuciones, las siguientes:

....

III...

... c) Vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley;

d) Solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;

VI.- Que con fundamento en el artículo 53 fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, el pasado 31 de octubre de 2010, a cada Partido Político acreditado y/o registrado ante este órgano electoral, se le otorgó para gastos de campaña un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponde en este ejercicio 2010, asignándose las siguientes prerrogativas:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PARA CAMPAÑA
Partido Acción Nacional	$811,572.25
Partido Revolucionario Institucional	$1,165,344.33
Partido de la Revolución Democrática	$1,554,770.13
Partido del Trabajo	$971,233.25
Partido Verde Ecologista de México	$811,572.25
Partido Convergencia	$631,221.69
Partido de Renovación Sudcaliforniana	$411,281.18
Partido Nueva Alianza	$1,103,373.22

VII.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tiene entre sus atribuciones, realizar monitoreos del ejercicio de recursos durante el periodo de duración de las precampañas y campañas políticas, a través de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, de conformidad al artículo 99 fracción XLIV de la Ley Electoral del Estado.

VIII.- La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Asimismo se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general todo trabajo que realicen los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos o voceros de estos para promover sus candidaturas.

IX.- Los gastos que efectúe durante la precampaña el candidato seleccionado en el proceso interno, le serán contabilizados como parte de los gastos de campaña para la elección correspondiente, de conformidad al artículo 149 BIS de la Ley Electoral del Estado.

X.- Que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección apruebe el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 170 de la Ley en comento.

XI.- De conformidad con el artículo 176, en relación con el artículo Tercero Transitorio correspondiente al artículo 157 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones se iniciarán oficialmente a partir de la fecha de registro de candidaturas para la elección respectiva, que podrá ser del día diez al quince de noviembre de 2010 y **concluirán tres días antes de la elección, es decir el día 02 de febrero del 2011.**

XII.- Entre las infracciones de los candidatos a cargos de elección popular, según el artículo 283 BIS, inciso e) de la Ley Electoral, se encuentran el omitir en los

informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o especie, destinados a su campaña, así como en exceder el tope de gastos de campaña, mismo que podrá multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Estado.

XIII.- En tal virtud, el objetivo del monitoreo de recursos, motivo toral del presente acuerdo, es privilegiar la transparencia de los actos de los Partidos Políticos, Coaliciones y sus Candidatos, la rendición de cuentas de éstos ante la ciudadanía, vigilando el cumplimiento de las normas que regulan el origen y destino de los recursos que reciben los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, así como los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Para tal efecto, la METODOLOGÍA a utilizar para el monitoreo será la siguiente:

1. Se solicitará a los Partidos Políticos y Coaliciones, rindan un informe preliminar por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, en cuanto a sus ingresos y egresos aplicados durante el periodo de campaña, el cual será rendido ante la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, conforme a lo siguiente

- Se presentará a más tardar el día 28 de enero de 2011.

- Se deberá reportar el total de ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, de conformidad al formato "A" anexo al presente acuerdo.

- En el caso de que hubiera aportaciones en especie correspondientes a propaganda, ya sea de candidatos, militantes y/o simpatizantes, se deberá

presentar la relación que integran dichas aportaciones, la cual deberá contener: número de recibo, nombre del aportante, número de factura, el concepto del bien aportado e importe.

- Se deberán reportar los montos que se han erogado en propaganda, gastos operativos de campaña y en medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, de conformidad a los formatos "A" y "A- 1", anexo al presente acuerdo.

- Se deberá reportar el prorrateo de los gastos centralizados en propaganda, operativos de campaña y en medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, para cada candidato, según el formato "B".

- Se deberá anexar la lista de proveedores con los cuales se contrató la difusión de la propaganda en medios distintos a radio y televisión, así como copia de los contratos respectivos.

- Se deberán anexar 2 listados de movimientos bancarios expedidos y sellados por la Institución bancaria correspondiente, uno con corte al 15 de diciembre de 2010 y otro con corte al 21 de enero de 2011.

- Se deberá anexar copia simple de los cheques expedidos.

2. Se monitorearan inserciones en prensa de los diarios de mayor circulación los cuales son:

a) Diario "El Sudcaliforniano";

b) Diario "El Peninsular";
c) Diario "Tribuna de La Paz y
d) Tribuna de Los Cabos";

- Los medios impresos se recopilaran durante el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2010 al 02 de febrero de 2011.

- Las inserciones de propaganda encontradas en los medios impresos, se recopilaran junto con la página entera en que se encuentran.

- Se integrará una base de datos en la que se registrará la siguiente información: ciudad o municipio, fecha de la inserción, nombre del diario, sección, página, nombre del candidato publicitado y Partido o Coalición al que pertenece.

3. En su caso, se solicitará a los medios de comunicación distintos a radio y televisión que hayan suscrito el convenio establecido en el articulo 49 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, información respecto a las contrataciones que hayan realizado los Partidos Politicos y Coaliciones para la difusión de sus candidatos durante el periodo de campaña.

4. Se deberá presentar dentro de los cinco dias siguientes a la apertura de las cuentas bancarias, el original y copia fotostática simple de los contratos respectivos, original que será devuelto una vez hecho el cotejo correspondiente, de conformidad al artículo 16 segundo párrafo de los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Politicos reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

5. Los resultados específicos del monitoreo serán un instrumento de apoyo para la revisión y elaboración de los dictámenes que elabore la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, respecto de los informes de campaña que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones por cada uno de los candidatos a cargos de elección popular. Lo anterior, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el origen y destino de los recursos que reciben los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, así como los topes de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 36 fracción II y IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 2, 3, 85, 86, 87, 98, 99 fracción XLIV, 102, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; artículos 11 fracción I y II inciso a) y 30 inciso A) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se:

ACUERDA

PRIMERO: SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DEL EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, UTILIZADOS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2010-2011, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DESCRITA EN EL PUNTO NÚMERO XIII DEL CAPÍTULO DE CONSIDERANDOS.

SEGUNDO: GÍRESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISTINTOS A RADIO Y TELEVISIÓN QUE HAYAN SUSCRITO EL CONVENIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. AZUCENA CANALES BIANCHI
SECRETARIA GENERAL INTERINA

El presente acuerdo se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 08 de noviembre de 2010, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

CG-0047-NOVIEMBRE-2010

RESOLUCIÓN RECAÍDA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON LA FINALIDAD DE POSTULAR, CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFRONIA SUR, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LOS CC. LIC. JOSÉ CÉSAR NAVA VÁZQUEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA.

V I S T O el Dictamen que presenta la Comisión de Partidos Politicos, Registro y Prerrogativas a este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto de la revisión y analisis de la solicitud de registro de Convenios de Coalición.

R E S U L T A N D O S:

1.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante decretos número 1839 y 1843, de fechas 10 de marzo y 30 de abril de 2010, respectivamente, reformo adicionó y derogó diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

2.- Que el día veintitrés de julio de dos mil diez, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se aprobó el Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el proceso electoral 2010-2011, que deberán observar los partidos políticos que pretendan suscribir un Convenio de Coalición.

3.- Que el día cuatro de noviembre de dos mil diez, siendo las veintitrés horas con veinticinco minutos, en las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, fue presentada la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total con el objeto de contender en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011 para elegir candidatos a Gobernador, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

4.- Que los Partidos Políticos solicitantes presentaron anexo a su solicitud de registro del convenio de coalición antes referido, las documentales con las cuales acreditaron los requisitos señalados en los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Los documentos que presenta el ***Partido Acción Nacional*** se detallan a continuación:

En relación a la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, presentó:

1.- Acuerdo SG/0838/2010, de fecha 29 de Octubre de 2010, el cual en la providencia tercera señala:

> ***TERCERA.*** *"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción IX de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se aprueba el convenio de Coalición Electoral Total entre los Partidos Acción Nacional y Renovación Sudcaliforniana; autorizándose al C. Alfredo Zamora García en su Carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California Sur, lo presente para su registro ante el Instituto Estatal Electoral de baja California Sur".*

En relación a la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción II del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, presentó:

2.- Original de Constancia emitida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se acredita que el Partido Acción Nacional registró en tiempo y forma la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos durante el proceso estatal electoral 2010-2011.

En relación a la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, presento:

3.- Acta de sesión ordinaria del H. Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, de fecha 14 de agosto del 2010, donde su punto número cinco señala:

> ----- *En el desahogo del* ***punto número 5*** *del orden del día que se refiere, a la discusión análisis y aprobación en su caso de la Plataforma Electoral que presentará el Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y que sostendrán nuestros candidatos durante la campaña en el proceso electoral 2010 – 2011..... Una vez que se sometió a votación, fue aprobada por el Pleno del Consejo Estatal en forma unánime.*

Los documentos que presenta el ***Partido de Renovación Sudcaliforniana***, se detallan a continuación:

1.- Acuerdo de la Asamblea Estatal del Partido de Renovación Sudcaliforniana, de fecha 11 de Octubre de 2010, el cual a la letra señala:

> *"...Ideales que nuestro Partido Político comparte con el Partido Acción Nacional, es por ello que he llegado a la conclusión de que, materializar el convenio de coalición con el Partido Acción Nacional, seria lo mas acertado para nuestro Partido Político. Exponiéndoles de esta manera mi dictamen, lo dejo a consideración del Comité Directivo Estatal y delegados presentes en esta asamblea.*
>
> *El Secretario General dio a conocer el resultado a favor por Unanimidad de votos, ninguno en contra".*

En relación a la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción II del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, presentó:

2.- Original de Constancia emitida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se acredita que el Partido de Renovación Sudcaliforniana registró en tiempo y forma la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos durante el proceso estatal electoral 2010-2011.

En relación a la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, presentó:

3.- Acta de Asamblea Estatal del Partido de Renovación Sudcaliforniana, de fecha 30 de octubre de 2010. La cual en su punto número cinco señala:

> ----- *En platicas con los representantes del Partido Acción Nacional,... respecto a la plataforma que sostendrán los candidatos a los diferentes cargos de elección popular, en la Coalición Partido de Renovación Sudcaliforniana – Partido Acción Nacional, por lo proponemos un acuerdo para unirnos a la Plataforma Electoral que el Partido Acción Nacional a través de su Consejo Estatal ha aprobado... El Secretario General dio a conocer el resultado a favor del acuerdo, por unanimidad de votos, ninguno en contra.*

5.- Que de conformidad con los artículos 103, fracciones I, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 5 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas esta facultada para recibir, revisar y analizar la documentación de los Partidos Políticos que pretendan formar una Coalición, así como elaborar el Dictamen correspondiente que deba someterse a la consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral

6.- Que con fecha cinco de noviembre de dos mil diez, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas recibió de la Secretaria General mediante oficio número **SG–IEEBCS–0321–2010**, el Convenio de Coalición que presentan y suscriben los Partidos Políticos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana y los anexos respectivos, que los Partidos Políticos presentaron para formar una Coalición Electoral, con el objeto de que la Comisión antes citada procediera a su revisión y análisis en observancia a lo dispuesto por los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado y 16 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

CONSIDERANDOS

1.- Que los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés publico, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, mismos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida

democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos posibilitar el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan.

2.- Que de conformidad con el artículo 44, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, son derechos de los partidos políticos formar frentes, coaliciones, en los términos que la ley electoral establece.

3.- Que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, los partidos políticos que pretendan formar una coalición deberán suscribir un convenio, a través de sus representantes, que deberán presentar para su registro ante el Instituto Estatal Electoral antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos de la elección que corresponda, en el caso concreto que nos ocupa en la presente resolución, fue el día cuatro de noviembre de dos mil diez.

4.- Que de conformidad con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, el convenio de coalición deberá de contener lo siguiente:

I. El nombre y el emblema de los partidos políticos que la forman;

II. La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del distrito o distritos, municipio o municipios;

III. El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de su credencial para votar con fotografía y el consentimiento por escrito del o los candidatos;

IV. El cargo para el que se les postula;

V. El emblema y color o colores bajo los cuales participan;

VI. La aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;

VII. La plataforma electoral que sustentaran los candidatos de la coalición; y

VIII. La forma en que se acreditaran los votos a cada partido político coaligado, para el efecto de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

5.- Que tal como lo establecen los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado, 10 y 11 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, los partidos políticos que pretendan constituir una coalición deberán anexar al convenio, los siguientes documentos:

I. Las actas que acrediten que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron de conformidad a sus estatutos la firma del convenio, así como la postulación de la candidatura objeto de la coalición para la elección de que se trate.

II. La documentación que acredite que los partidos políticos coaligados entregaron en tiempo y forma su plataforma electoral a la autoridad competente.

III. Cuando la coalición tenga por objeto participar en la mayoría de los distritos uninominales en la elección de Diputados, los partidos políticos y asociaciones políticas incorporadas deberán acreditar que sus asambleas o convenciones estatales aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a los estatutos, declaración de principios y programas de acción de cada uno de los partidos interesados.

6.- de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Electoral del Estado y con el procedimiento establecido en el artículo 16 del Reglamento de Constitucion, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dentro de los cuatro días siguientes a la presentación de la solicitud del registro del convenio de coalición, esto es el día nueve de noviembre de 2010, resolverá sobre la procedencia del mismo.

7.- Que la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, esta facultada por el artículo 103 fracciones I, IV y V de la Ley Electoral del Estado para dictaminar lo relativo al Convenio de Coalición presentado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por lo que una vez que recibió el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana, procedió a su revisión y análisis.

8.- Que de la revisión respectiva, se verificó que la solicitud de registro del Convenio de Coalición respecto a las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, fue presentada ante el Instituto Estatal Electoral dentro del término señalado en el considerando 4 de la presente resolución, en concordancia con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado, 3 y 4 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, es decir, cinco días antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos, dicha solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año que transcurre.

9.- Que del análisis referido, se constató que el Convenio de Coalición presentado para las elecciones que lo motivan, da cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y a los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el Convenio de Coalición cumple con lo estipulado con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

10.- Que del análisis de la documentación anexa al convenio de coalición y que se describe en el resultando IV de la presente resolución, se verificó que cumple con los requisitos detallados en el considerando 6 de este instrumento de análisis, en observancia a la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral vigente en la entidad y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado con la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

11.- Que de la revisión respectiva, se verificó que los partidos que pretenden forman Coalición Electoral cumplen con el requisito detallado en la fracción II del considerando 6 de la presente resolución, en observancia a la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado en la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

12.- Que de la revisión respectiva, se verificó si los partidos coaligantes cumplen con el requisito descrito en la fracción III del considerando 6 de la presente resolución, en observancia a la fracción III del artículo 68 y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que los partidos que suscriben el convenio de coalición que motiva la presente resolución, cumplen con lo señalado en la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

13.- Que de la revisión del convenio objeto de la presente resolución, se constató que el citado documento establece:

a) Quién o quienes ostentarán la representación de la Coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley.

b) Quién o quienes integrarán el órgano responsable de la administración de los recursos de la Coalición.

c) Quién o quienes se harán responsables de hacer entrega de los informes de gastos de campaña.

d) Quién o quienes son las personas facultadas para hacer las sustituciones de los Representantes de la Coalición ante cada uno de los órganos electorales.

e) El compromiso de que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

f) Los Partidos Políticos Nacionales o Estatales que forman una Coalición, en el plazo legal en que presenten para su registro las candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, deberán informar al

Consejo General, el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados y el señalamiento de la Fracción Parlamentaria o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

g) El compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la Coalición como si se tratara de un solo partido, en los términos y condiciones establecidos en la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, concluye que el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana, cumple con lo establecido en todos y cada uno de los incisos contemplados en el artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

14.- Que de la verificación del Convenio objeto de la presente resolución se constató que el mismo establece quienes son las personas facultadas para solicitar las sustituciones de registro de candidatos en observancia al artículo 14 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

15.- Que de la verificación realizada al Convenio de Coalición, se constató que presentaron el emblema de la misma, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

16.- Que del análisis del Convenio y de su documentación anexa, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, estima que es procedente el Registro del Convenio de Coalición que presentan los Partidos Políticos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana, para contender en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011 como un solo partido como lo establece el segundo párrafo del artículo 70 de la Ley Electoral del Estado, respecto a las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que se efectuaran el primer domingo del mes de febrero de dos mil once.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 67, 68, 69 y 99 fracción VI de la Ley Electoral del Estado, en relación con el Reglamento de

Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011, dicta los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Solicitud presentada por los CC. Lic. Alfredo Zamora Carcia, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur y el C. Pilar Eduardo Carballo Ruiz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de Renovación Sudcaliforniana, peticionando el Registro de Convenio de la denominada Coalición "LA ALIANZA ES CONTIGO", si reúne los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010–2011.

SEGUNDO.- Es procedente el Registro del Convenio de la denominada Coalición "LA ALIANZA ES CONTIGO", respecto a las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en sus respectivos domicilios señalados en autos, conforme a lo establecido en los artículos 23, 24 y 31 y demás relativos aplicables de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Publíquese el texto íntegro de la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CON DERECHO A VOTO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta

Lic. José Luis Gracia Vidal
Consejero Electoral

Profr. Martín Florentino Aguilar Aguilar
Consejero Electoral

Lic. Lenin López Barrera
Consejero Electoral

Lic. Jesús Salgado Cota
Consejero Electoral

Lic. Azucena Carrales Bianchi
Secretaria General

CG-0048-NOVIEMBRE-2010

RESOLUCIÓN RECAÍDA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES CC. RICARDO BARROSO AGRAMONT Y MAXIMINO ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁVILA, RESPECTIVAMENTE.

V I S T O el Dictamen que presenta la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas a este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur respecto de la revisión y análisis de las solicitudes de registro de Convenios de Coalición.

R E S U L T A N D O S:

I.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante decretos número 1839 y 1843, de fechas 10 de marzo y 30 de abril de 2010, respectivamente, reformó adicionó y derogó diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

II.- Que el día veintitrés de julio de dos mil diez, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral se aprobó el Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, que deberán observar los partidos políticos que pretendan suscribir un convenio de coalición.

III.- Que el día cuatro de noviembre de dos mil diez, se presentó en las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el C. Lic. Manuel Salvador Arce Delgadillo, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur del Partido Revolucionario Institucional, quien presentó en ese acto la solicitud de registro del Convenio de Coalición con el objeto de contender en las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur.

IV.- Que los Partidos Políticos solicitantes presentaron anexo a su solicitud de registro del convenio de coalición antes referido, las documentales que pretenden acreditar los requisitos señalados en los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California

Sur y 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Los documentos que presenta el **Partido Revolucionario Institucional** se detallan a continuación:

En relación a la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, presentó:

1.- Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional por el que se aprueba la celebración de Convenios de Coalición para los diferentes cargos de elección popular en las Elecciones Constitucionales a celebrarse el 06 de febrero del 2011, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en cuya Acta, específicamente en los Resultandos Segundo, Quinto, Séptimo, Octavo y Noveno, expresamente se señala lo siguiente:

> ***"QUINTO-.*** *QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LOS ESTATUTOS, EL 23 DE JULIO DE 2010, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTICVO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR SOLICITÓ EL ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COALICIÓN CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, PARA PARTICIPAR CON ESTA MODALIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2010-2011.*
>
> ***SEXTO.-*** *QUE EL 5 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, BEATRIZ PAREDES RANGEL, OTORGÓ EL ACUERDO FAVORABLE AUTORIZANDO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL A SUSCRIBIR CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR.*
>
> ***SÉPTIMO.-*** *QUE EL 10 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, BEATRIZ PAREDES RANGEL, OTORGÓ EL ACUERDO FAVORABLE AUTORIZANDO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL A SUSCRIBIR CONVENIOS DE COALICIÓN CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y OTRAS FUERZAS*

POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES.

***OCTAVO**.- QUE EN VIRTUD DE LAS NEGOCIACIONES Y ACUERDOS EXISTENTES ENTRE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN BAJA CALIFORNIA SUR, EL 6 DE AGOSTO DE 2010 SE SUSCRIBIÓ CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A CELEBRARSE EL 6 DE FEBRERO DEL 2011, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR ESTA COMISIÓN.*

***NOVENO**.- QUE EN VIRTUD DE LAS NEGOCIACIONES Y ACUERDOS EXISTENTES ENTRE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCINARIO INSTITUCIONAL Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN BAJA CALIFORNIA SUR, EL 11 DE AGOSTO DE 2010 SE SUSCRIBIERON CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCINAL DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SURA CELEBRARSE EL 6 DE FEBRERO DE 2011, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR ESTA COMISIÓN".*

Asimismo, se presentó original de los Acuerdos de fechas 05 y 10 de agosto del 2010 respectivamente, emitidos por la Diputada Beatriz Paredes Rangel, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, los cuales, en su Primer Punto, textualmente señalan lo siguiente:

*"**PRIMERO**.- El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo Estatal de nuestra organización política en Baja California Sur celebre Convenio de Coalición con el Partido Verde Ecologista de México en la elección de **Gobernador** para el proceso electoral de 2010-2011, en los términos que establecen los Estatutos y la legislación local.*

***PRIMERO**.- El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo Estatal de nuestra*

organización política en Baja California Sur, celebre Convenio de Coalición con el Partido Verde Ecologista de México y otras fuerzas políticas en la elección de ***Diputados Locales*** *para el proceso 2010-2011, en los términos que establecen los Estatutos y la legislación local.*

PRIMERO*.- El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo Estatal de nuestra organización política en Baja California Sur, celebre Convenio de Coalición con el Partido Verde Ecologista de México y otras fuerzas políticas en la elección de* ***Ayuntamientos*** *para el proceso 2010-2011, en los términos que establecen los Estatutos y la legislación local."*

En relación a la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción II del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso electoral 2010-2011, presentó:

2.- Original de Constancia emitida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se acredita que el Partido Revolucionario Institucional registró en tiempo y forma la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos durante el proceso estatal electoral 2010-2011.

En relación a la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, presento:

3.- Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto del 2010, de la Comisión Política Permanente del H. Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California Sur, la cual en su punto número dos señala:

"...DA CUENTA DEL PUNTO DOS QUE ES: APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL 2010-2011 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. AGAPITO DUARTE HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN COLOSIO, A.C., FILIAL BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART. 203 DE NUESTROS ESTATUTOS TENGA A BIEN SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN LA PROPUESTA DE LA MENCINOADA PLATAFORMA ELECTORAL. EL LIC. AGAPITO DUARTE, ENTREGA A CADA

UNO DE LOS PRESENTES UN EJEMPLAR Y HACE UNA EXPOSICIÓN RESUMIDA DEL CONTENIDO DE DICHO DOCUMENTO, EL CUAL AL SER SOMETIDO A VOTACIÓN ES APROBADO POR MAYORÍA,..."

Los documentos que presenta el **Partido Verde Ecologista de México**, se detallan a continuación:

1.- Acuerdo identificado con el número **CPN-16/2010**, emitido por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en fecha 16 de octubre del 2010, el cual, en su punto de Acuerdo Segundo, a la letra señala:

> ***"SEGUNDO.-*** *Con fundamento en lo expuesto en los considerandos C, D, E Y F, en plenitud de facultades este Consejo Político Nacional,* ***aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el contender en coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, para los próximos comicios a celebrarse el 6 de febrero de 2011, en el Estado de Baja California Sur,*** *donde habrá de elegirse al Gobernador Constitucional del Estado, a los Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, al Congreso del Estado de Baja California Sur y a los integrantes de los Ayuntamientos que conforman la Entidad, así como el Convenio, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno, de la Coalición que se tiene suscrita con el Partido Revolucionario Institucional, sus anexos y su suscripción, de igual manera este Órgano colegiado aprueba postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes y simpatizantes, así como el que algún otro Partido Político pueda adherirse a la coalición."*

En relación a la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción II del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, presento:

2.- Original de Constancia emitida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, donde se acredita que el Partido Verde Ecologista de México, registró en tiempo y forma la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos durante el proceso estatal electoral 2010-2011.

En relación a la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, presento:

3.- Acuerdo identificado con el número **CPN-16/2010**, emitido por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en fecha 16 de octubre del 2010, el cual, en su punto de Acuerdo Segundo, a la letra señala:

> ***"SEGUNDO**.- Con fundamento en lo expuesto en los considerandos C, D, E Y F, en plenitud de facultades este Consejo Político Nacional, aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el contender en coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, para los próximos comicios a celebrarse el 6 de febrero de 2011, en el Estado de Baja California Sur, donde habrá de elegirse al Gobernador Constitucional del Estado, a los Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, al Congreso del Estado de Baja California Sur y a los integrantes de **los Ayuntamientos que conforman la Entidad, así como el Convenio, la Declaración de Principios, Estatutos, Programa de Acción, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno, de la Coalición** que se tiene suscrita con el Partido Revolucionario Institucional, sus anexos y su suscripción, de igual manera este Órgano colegiado aprueba postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes y simpatizantes, así como el que algún otro Partido Político pueda adherirse a la coalición*

V.- Que en cumplimiento del artículo 103, fracciones I, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas esta facultada para recibir, revisar y analizar la documentación de los Partidos Políticos que pretendan formar una Coalición Electoral, así como elaborar la Resolución correspondiente que deba someterse a la consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

VI.- Que con fecha cinco de noviembre de dos mil diez, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas recibió de la Secretaria General mediante oficios números **SG-IEEBCS-0322-2010, SG-IEEBCS-0323-2010 y SG-IEEBCS-0324-2010** los Convenios de Coalición y los anexos respectivos, que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron para formar una Coalición Electoral, con el objeto de que la Comisión antes citada procediera a su revisión y análisis en observancia a lo dispuesto por los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y el artículo 16 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Procesos Electoral 2010-2011.

CONSIDERANDOS

1.- Que los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés publico, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, mismos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos posibilitar el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan.

2.- Que de conformidad con el artículo 44, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, son derechos de los partidos políticos formar frentes, coaliciones, en los términos que la ley electoral establece.

3.- Que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, los partidos políticos que pretendan formar una coalición deberán suscribir un convenio, a través de sus representantes, que deberán presentar para su registro ante el Instituto Estatal Electoral antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos de la elección que corresponda, en el caso concreto que nos ocupa en la presente resolución, a más tardar el día cuatro de noviembre de dos mil diez

4.- Que de conformidad con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, el convenio de coalición deberá de contener lo siguiente:

I.- El nombre y el emblema de los partidos políticos que la forman;

II.- La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del distrito o distritos, municipio o municipios;

III.- El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de su credencial para votar con fotografía y el consentimiento por escrito del o los candidatos;

IV.- El cargo para el que se les postula;
V.- El emblema y color o colores bajo los cuales participan;

VI.- La aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;

VII.- La plataforma electoral que sustentaran los candidatos de la coalición; y

VIII.- La forma en que se acreditaran los votos a cada partido político coaligado, para el efecto de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

5.- Que tal como lo establecen los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado, 10 y 11 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, los partidos políticos que pretendan constituir una coalición deberán anexar al convenio, los siguientes documentos:

I.- Las actas que acrediten que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron de conformidad a sus estatutos la firma del convenio, así como la postulación de la candidatura objeto de la coalición para la elección de que se trate.

II.- La documentación que acredite que los partidos políticos coaligados entregaron en tiempo y forma su plataforma electoral a la autoridad competente.

III.- Cuando la coalición tenga por objeto participar en la mayoría de los distritos uninominales en la elección de Diputados, los partidos políticos y asociaciones políticas incorporadas deberán acreditar que sus asambleas o convenciones estatales aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a los estatutos, declaración de principios y programas de acción de cada uno de los partidos interesados.

6.- Que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dentro de los cuatro días siguientes a la presentación de la solicitud del registro del convenio de coalición, resolverá sobre la procedencia del mismo de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Electoral del Estado y con el procedimiento establecido en el artículo 16 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

7.- Que la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, esta facultada por el artículo 103 fracciones I, IV y V de la Ley Electoral del Estado para dictaminar lo relativo al Convenio de Coalición presentado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por lo que una vez que recibió el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, procedió a su revisión y análisis.

8.- Que de la revisión respectiva, se verificó que la solicitud de registro de los Convenios de Coalición respecto a las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, fue presentada ante el Instituto Estatal Electoral dentro del termino señalado en el considerando 4 de la presente resolución, en concordancia con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado, 3 y 4 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, es decir, cinco días antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos, dicha solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre hogaño.

9.- Que con fundamento en el artículo 16, incisos b) y c) del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, notificó a los CC. María Guadalupe Soto Cota y Manuel Salvador Arce Delgadillo, en fecha 05 de noviembre del 2010, el oficio que contiene las observaciones determinadas a los Convenios de Coalición objeto de este análisis, otorgándoseles, con fundamento en los numerales citados con anterioridad, un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir del día de su notificación, para que expresaran lo que a su derecho conviniera, subsanando, en su caso, las observaciones que a continuación se detallan:

I.- De acuerdo a lo dispuesto por la fracción V del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur en relación con la fracción V del artículo 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, establecen que el Convenio de Coalición deberá contener el emblema y color bajo los cuales participara la Coalición que pide su registro, sin embargo, del análisis de la documentación aportada, esta Autoridad Electoral pudo percatarse de que, en la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición con la finalidad de postular Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, así como en las Cláusulas Cuartas de los respectivos Convenios de Coalición para postular Candidatos a Diputados Uninominales por cada uno de los Dieciséis Distritos e Integrantes de los Ayuntamientos de La Paz, Los Cabos, Mulegé Comondú y Loreto del Estado de Baja California Sur, se señaló que la denominación de la Coalición sería: "Alianza Primero Baja California Sur"; sin embargo, la documentación anexa a dichos Convenios, los ejemplares mecánicos en medio magnético y vectorizados, así como las Cartas de Aceptación de la Candidaturas, contienen la denominación de la coalición: "UNIDOS POR BCS".

En vista de lo anterior, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determinó que no existía certeza respecto de la denominación correcta que utilizaría la

coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

II.- Por su parte, el inciso f) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, señala que el Convenio de Coalición, entre otras cosas, deberá informar al Consejo General de este Instituto, el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados y el señalamiento de la Fracción Parlamentaria o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos; sin embargo, el Convenio de Coalición presentado con la finalidad de Postular Formulas de Candidatos a Diputados Uninominales a los Dieciséis Distritos del Estado de Baja California Sur, en su Cláusula Tercera, menciona que los Datos de los Candidatos de la Coalición y Cargo para el que se les postula son los que obran en el anexo 9, donde además, se estipula el Partido Político al que pertenece cada uno de los candidatos y se señala la fracción parlamentaria en la que quedarán comprendidos en el caso de resultar electos, mismo que se adjunta al presente convenio y forma parte integrante del mismo; sin embargo, en el anexo 9, que se presentó adjunto al Convenio de Coalición con la finalidad de Postular Fórmulas de Candidatos a Diputados Uninominales a los Dieciséis Distritos del Estado de Baja California Sur, sin bien es cierto, se señala el nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar con fotografía, así como el consentimiento por escrito del o los Candidatos, mas no se desprende dato alguno que denote el origen y/o Fracción Parlamentaria a que pertenecerán los Candidatos a Diputados que en su caso pudieran resultar electos.

10.- En atención a las observaciones realizadas por la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a la solicitud de Convenio de Coalición así como a sus anexos, presentados por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, siendo las 12:00 horas del día 05 de noviembre de 2010, dichos organismos políticos presentaron escrito dentro del plazo concedido para tal efecto, las observaciones realizadas, y mediante el cual subsanaron las observaciones descritas en el considerando anterior, toda vez que adjuntaron la denominación de la coalición por la que solicitan registro y la filiación política a la que pertenecen los ciudadanos que proponen como sus candidatos, así como la fracción parlamentaria a la que pertenecerían sus candidatos propuestos en caso de resultar electos.

11.- En vista de lo anterior, se constató que el Convenio de Coalición presentado para las elecciones que lo motivan, da cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y a los artículos 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y

15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el Convenio de Coalición cumple con lo estipulado con los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado, así como los artículos 9 y 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

12.- Que del análisis de la documentación anexa al convenio de coalición, la cual fue descrita en el resultando IV de la presente resolución, se verificó que la misma cumple con los requisitos detallados en el considerando 6 de este instrumento de análisis, en observancia a la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral vigente en la entidad y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado con la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

13.- Que de la revisión respectiva, se verificó que los partidos que pretenden forman Coalición Electoral cumplen con el requisito detallado en la fracción II del considerando 6 de la presente resolución, en observancia a la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado en la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

14.- Que de la revisión respectiva, se verificó si los Partidos Coaligantes cumplen con el requisito descrito en la fracción III del considerando 6 de la presente resolución, en observancia a la fracción III del artículo 68 y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que los partidos que suscriben el convenio de coalición que motiva la presente resolución, cumplen con lo señalado en la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del

Estado y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

15.- Que de la revisión del convenio objeto de la presente resolución, se constató que el citado documento establece lo siguiente:

a) Quién o quienes ostentarán la representación de la Coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley;

b) Quién o quienes integrarán el órgano responsable de la administración de los recursos de la Coalición;

c) Quién o quienes se harán responsables de hacer entrega de los informes de gastos de campaña;

d) Quién o quienes son las personas facultadas para hacer las sustituciones de los Representantes de la Coalición ante cada uno de los órganos electorales;

e) El compromiso de que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido;

f) Los Partidos Políticos Nacionales o Estatales que forman una Coalición, en el plazo legal en que presenten para su registro las candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, deberán informar al Consejo General, el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados y el señalamiento de la Fracción Parlamentaria o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos. y

g) E l compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la Coalición como si se tratara de un solo partido, en los términos y condiciones establecidos en la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, concluye que el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, cumple con lo establecido en todos y cada uno de los incisos contemplados en el artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

16.- Que de la verificación del Convenio objeto de la presente resolución se constató que el mismo establece quien o quienes son las personas facultadas para solicitar las

sustituciones de registro de candidatos en observancia al artículo 14 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

17.- Que de la verificación realizada al Convenio de Coalición, se constató que presentaron el emblema de la misma, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

18.- Que del análisis del Convenio y de su documentación anexa, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, estima que es procedente el Registro del Convenio de Coalición que presentan los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011 como un solo partido como lo establece el segundo párrafo del artículo 70 de la Ley Electoral del Estado, respecto a las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que se efectuarán el primer domingo del mes de febrero de dos mil once.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 69 y 99 fracción VI de la Ley Electoral del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 68 de citado ordenamiento legal y el Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, dicta los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La solicitud presentada por el C. Lic. Manuel Salvador Arce Delgadillo, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, peticionando el registro del Convenio de la denominada Coalición "**UNIDOS POR BCS**" sí reúne los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en relación con los diversos 9, 10, 11, 12, 13 y 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

SEGUNDO.- Es procedente el Registro del Convenio de la denominada Coalición "**UNIDOS POR BCS**", respecto a las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en sus respectivos domicilios señalados en autos, conforme a lo establecido en los artículos 23, 24 y 31 y demás relativos aplicables de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Publíquese el texto íntegro de la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CON DERECHO A VOTO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta

Lic. José Luis Gracia Vidal
Consejero Electoral

Prof. Martín Florentino Aguilar Aguilar
Consejero Electoral

Lic. Lenin López Barrera
Consejero Electoral

Lic. Valente Jesús Salgado Cota
Consejero Electoral

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Azucena Canales Bianchi
Secretaria General

CG-0049-NOVIEMBRE-2010

RESOLUCIÓN RECAÍDA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, CC. JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ Y RICARDO CANTÚ GARZA, MIEMBROS DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

R E S U L T A N D O S

1.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante Decretos números 1839 y 1843, de fechas 10 de marzo y 30 de abril de 2010, respectivamente, reformó adicionó y derogó diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

2.- El día veintitrés de julio de dos mil diez, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se aprobó el Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, que deberán observar los partidos políticos que pretendan suscribir un convenio de coalición.

3.- El día cuatro de noviembre de dos mil diez, siendo las veintitrés horas con cincuenta y cuatro minutos, en las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, fueron presentadas las solicitudes de registro de los Convenios de Coalición para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para el proceso estatal electoral 2010-2011, signado por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

4.- Que los Partidos Políticos solicitantes presentaron anexo a su petición de registro del Convenio de Coalición para la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, las documentales que se detallan a continuación:

a) Certificación de fecha 27 de agosto de 2010, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretaria Ejecutivo el Instituto Federal Electoral en la que consta que el C. Jesús Ortega Martinez, se encuentra registrado como Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, (1 hoja).

b) Copia certificada por los CC. Norma Ruth Miranda González, Rogelia González Luis y Martina Rodríguez García, Vicepresidenta y Secretarias Vocales respectivamente, de la Mesa Directiva del VII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, consistente en el Resolutivo del 3er. Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional relativo a la política de alianzas y se faculta a la Comisión Política Nacional para aprobar los acuerdos necesarios que posibiliten la participación del Partido en coaliciones y candidaturas comunes en lo particular en los procesos

electorales locales en el año 2010 y primer trimestre del 2011 de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, del Partido de la Revolución Democrática, del 3° Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional, celebrado en la Ciudad de México los días 6 y 7 de febrero de 2010. (7 hojas).

c) Copia certificada por el C. Juan Carlos Solís Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, consistente en Acuerdo Número ACU-CPN-037-a/2010 de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relacionado con las candidaturas a Gobernador y Presidencias municipales del Estado de Baja California Sur. (9 hojas).

d) Copia certificada por el C. Juan Carlos Solís Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional, correspondiente al Orden del Día de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, del 04 de noviembre de 2010. (1 hoja)

e) Copia certificada por el C. Juan Carlos Solís Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, consistente en Lista de Asistencia de la Comisión Política Nacional de dicho instituto político, de fecha 04 de noviembre de 2010. (2 hojas).

f) Copia certificada por el C. Juan Carlos Solís Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de la "Verificación y Declaración de quórum legal de la Comisión Política Nacional" del 04 de noviembre de 2010. (1 hoja)

g) Acta de la Sesión de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 04 de noviembre de 2010, suscrita por el C. Juan Carlos Solís Martínez, Secretario Técnico de dicha Comisión, (2 hojas sin membretar).

h) Copia certificada por el C. Juan Carlos Solís Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, del "Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática relacionado con la Coalición en el Estado de Baja California Sur" identificado con el número ACU-CPN-040-a/2010. (10 hojas)

i) Convocatoria a la Comisión Ejecutiva Nacional para que resuelva erigirse en Comisión Electoral Nacional, emitida con fecha 22 de octubre de 2010, por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, (3 hojas)

j) Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 27 de octubre de 2010, suscrita por los CC. Jaime Cervantes Rivera, Silvano Garay Ulloa, Virgilio Maltos Long y Miguel Ángel Garza Ibarra, Presidente, Secretario y Escrutadores, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Convención Electoral Nacional del Partido del Trabajo. (15 hojas)

k) Lista de Asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 27 de octubre de 2010, (15 hojas).

l) Certificación de fecha 22 de octubre de 2010, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que consta la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, (3 hojas).

m) Certificación de fecha 28 de septiembre de 2010, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que consta la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, (1 hoja).

n) Certificación de fecha 02 de julio de 2010, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que consta que el C. Silvano Garay Ulloa se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, (1 hoja).

o) Certificación de fecha 11 de febrero de 2010, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que consta que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional, (1 hoja).

p) Constancia emitida por la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en la que se señala que el Partido de la Revolución Democrática entregó en tiempo y forma la plataforma electoral que sostendrán los candidatos de dicho instituto político durante el proceso estatal electoral 2010-2011, (1 hoja).
q) Constancia emitida por la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en la que se señala que el Partido del Trabajo entregó en tiempo y forma la plataforma electoral que sostendrán los candidatos de dicho instituto político durante el proceso estatal electoral 2010-2011, (1 hoja).
r) Acta del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de fecha 03 de noviembre de 2010, (2 hojas).
s) Plataforma Electoral de la Coalición "Sudcalifornia para Todos" (21 hojas incluyendo portada).
t) Escrito de fecha 04 de noviembre de 2010, firmado por el C. Luis Armando Díaz, a través del cual manifiesta su conformidad y otorga consentimiento para participar en la candidatura a Gobernador del Estado de Baja California Sur, en representación de la Coalición "Sudcalifornia para Todos" conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, (1 hoja).
u) Emblema de la Coalición "Sudcalifornia para Todos", con las especificaciones del logotipo, (1 hoja).

5.- Los Partidos Políticos solicitantes presentaron anexo a su petición de registro del Convenio de Coalición para la elección de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, las documentales que se detallan a continuación:

a).- Original del Convenio de Coalición, constante en doce fojas útiles;
b).- Certificación expedida por la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, de que el Partido de la Revolución Democrática entregó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante el Proceso Electoral 2010-2011, constante en una foja útil;
c).- Certificación expedida por la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, de que el Partido del Trabajo entregó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante el Proceso Electoral 2010-2011, constante en una foja útil;
d).- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se hace constar que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de sus derechos, constante en una foja útil;
e).- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se hace constar que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de sus derechos, constante en una foja útil;
f).- Copia certificada del Resolutivo relativo a la política de alianzas y donde se faculta a la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática para aprobar los acuerdos necesarios que posibiliten la participación del partido en coaliciones y candidaturas comunes en lo particular en los procesos electorales locales en el año 2010 y primer trimestre del 2011 de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, del Partido de la Revolución Democrática del 3er Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional celebrado en la Ciudad de México los días 6 y 7 de febrero de dos mil diez, constante en siete fojas útiles;

g).- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relacionado con las candidaturas del Estado de Baja California Sur, identificado con el alfanumérico ACU-CPN-039-a/2010, de fecha dos de noviembre del 2010, constante en trece fojas útiles;

h).- Copia certificada de la Convocatoria y orden del día a la Sesión de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a celebrarse en la Sala de Juntas de la Presidencia de dicho Partido, el día jueves 04 de noviembre del 2010, a las 09:00 horas, constante en una foja útil;

i).- Original de Minuta levantada en fecha 03 de noviembre del 2010, con el propósito de llevar a cabo el XIII Pleno Extraordinario del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, constante en dos fojas útiles;

j).- Copia certificada de la Verificación y Declaración del Quórum Legal con motivo de la celebración de la Sesión de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en fecha 04 de noviembre del 2010, constante en una foja útil;

k).- Copia certificada de la Lista de Asistencia de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrada en fecha 04 de noviembre del 2010, constante en dos fojas útiles;

l).- Original de Acta de la Sesión de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrada en fecha 04 de noviembre del 2010, constante en dos fojas útiles;

m).-Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Relacionado con la Coalición en el Estado de Baja California Sur, identificado con el alfanumérico ACU-CPN-040-a/2010, celebrado el cuatro de noviembre del 2010, constante en diez fojas útiles;

n).- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la cual señala la Integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, constante en tres fojas útiles;

ñ).- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la cual señala la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, constante en una foja útil;

o).- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la cual señala que el C. SILVANO GARAY ULLOA, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, constante en una foja útil;

p).- Certificación expedida por el Notario Público número 24, con ejercicio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, de la Convocatoria emitida por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional a celebrarse el 27 de octubre del 2010 y propuesta del Orden Día, constante en tres fojas útiles;

q).- Certificación expedida por el Notario Público número 24, con ejercicio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 27 de octubre del 2010, constante en quince fojas útiles;

r).- Certificación expedida por el Notario Público número 24, con ejercicio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, de la Lista de Asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión **Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 27 de octubre del 2010, constante en quince fojas útiles;**

s).- Anexo relativo a los datos generales de los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos que postula la Coalición "Sudcalifornia para Todos", en el Estado de Baja California Sur, constante en veintidós fojas útiles;

t).- Anexos relativos a la aceptación por escrito realizada por parte de los integrantes de las planillas conformadas para contender por cada uno de los Ayuntamientos, constante en 70 fojas útiles en original.
u).- Emblema con el cual participa la coalición, así como Plataforma Electoral, constante en veintiún fojas útiles.

6.- Que los Partidos Políticos solicitantes presentaron anexo a su petición de registro del Convenio de Coalición para la elección de Diputados al Congreso del Estado, las documentales que se detallan a continuación:

a).- Original del Convenio de Coalición, constante en quince fojas útiles;
b).- Certificación expedida por la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, de que el Partido de la Revolución Democrática entregó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante el Proceso Electoral 2010-2011, constante en una foja útil;
c).- Certificación expedida por la Secretaria General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, de que el Partido del Trabajo entregó en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos durante el Proceso Electoral 2010-2011, constante en una foja útil;
d).- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se hace constar que el C. Jesús Ortega Martínez, se encuentra registrado como Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, constante en una foja útil;
e).- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se hace constar que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de sus derechos, constante en una foja útil;
f).- Copia certificada del Resolutivo relativo a la política de alianzas y donde se faculta a la Comisión Política Nacional para aprobar los acuerdos necesarios que posibiliten la participación del partido en coaliciones y candidaturas comunes en lo particular en los procesos electorales locales en el año 2010 y primer trimestre del 2011 de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, del Partido de la Revolución Democrática del 3er Pleno Extraordinario del VII Consejo Nacional celebrado en la Ciudad de México los días 6 y 7 de febrero de dos mil diez, constante en siete fojas útiles;
g).- Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relacionado con las candidaturas del Estado de Baja California Sur, identificado con el alfanumérico ACU-CPN-039-a/2010, de fecha dos de noviembre del 2010, constante en trece fojas útiles;
h).- Copia certificada de la Convocatoria y orden del día a la Sesión de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a celebrarse en la Sala de Juntas de la Presidencia de dicho Partido, el día jueves 04 de noviembre del 2010, a las 09:00 horas, constante en una foja útil;
i).- Original de Minuta levantada en fecha 03 de noviembre del 2010, con el propósito de llevar a cabo el XIII Pleno Extraordinario del V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, constante en dos fojas útiles;
j).- Copia certificada de la Verificación y Declaración del Quórum Legal con motivo de la celebración de la Sesión de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en fecha 04 de noviembre del 2010, constante en una foja útil;

k).- Copia certificada de la Lista de Asistencia de la Comisión Política Nacional celebrada en fecha 04 de noviembre del 2010, constante en dos fojas útiles;
l).- Original de Acta de la Sesión de la Comisión Política Nacional, celebrada en fecha 04 de noviembre del 2010, constante en dos fojas útiles;
m).-Copia certificada del Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Relacionado con la Coalición en el Estado de Baja California Sur, identificado con el alfanumérico ACU-CPN-040-a/2010, celebrado el cuatro de noviembre del 2010, constante en diez fojas útiles;
n).- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la cual señala la Integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, constante en tres fojas útiles;
ñ).- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la cual señala la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, constante en una foja útil;
o).- Certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la cual señala que el C. SILVANO GARAY ULLOA, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, constante en una foja útil;
p).- Certificación expedida por el Notario Publico número 24, con ejercicio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, de la Convocatoria emitida por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, a la celebración de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional a celebrarse el 27 de octubre del 2010 y propuesta del Orden Día, constante en tres fojas útiles;
q).- Certificación expedida por el Notario Publico número 24, con ejercicio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 27 de octubre del 2010, constante en quince fojas útiles;
r).- Certificación expedida por el Notario Publico número 24, con ejercicio en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, de la Lista de Asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 27 de octubre del 2010, constante en quince fojas útiles;
s).- Anexo relativo a los datos generales de los candidatos a Diputados que postula la Coalición "Sudcalifornia para Todos", en el Estado de Baja California Sur, constante en siete fojas útiles;
t).- Anexos relativos a la aceptación por escrito realizada por parte de los Candidatos a Diputados de los Distritos II, IV, V, VI, IX, X, XI y XV (del Distrito XV solo del Propietario), constante en 70 fojas útiles en original.
u).- Emblema con el cual participa la coalición, así como Plataforma Electoral, constante en veintiún fojas útiles.

7.- Que de conformidad con los artículos 103, fracciones I, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 5 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas esta facultada para recibir, revisar y analizar la documentación de los Partidos Políticos que pretendan formar una Coalición, así como elaborar el Dictamen correspondiente que deba someterse a la consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

8.- Que con fecha cinco de noviembre de dos mil diez, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas recibió de la Secretaría General, mediante números de Oficios **SG–IEEBCS–0326–NOV-2010, SG–IEEBCS–0325–NOV-2010 y SG–IEEBCS–0327–NOV-2010,**

respectivamente, los Convenios de Coalición y los anexos respectivos, que los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo presentaron para formar una Coalición, con el objeto de que la Comisión antes citada procediera a su revisión y análisis en observancia a lo dispuesto por los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado y 16 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

9.- Que una vez revisada y analizada la documentación a que se ha hecho referencia en los resultandos 4, 5, 6 y 8 de la presente resolución, esta Comisión determinó realizar las observaciones a que se refiere el artículo 16, inciso c) del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, mismas que fueron notificadas a las veinte horas del día 05 de noviembre de 2010, otorgándose un plazo de 48 horas contadas a partir del día de la notificación de las observaciones de mérito, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, toda vez que obran agregadas al expediente respectivo; lo anterior, a efecto de que expresara lo que a su derecho conviniera, subsanando en su caso, las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, enseguida se presenta un resumen de las observaciones realizadas:

REFERENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR	
Precepto(s) cuyo incumplimiento se observa	**Observación**
Artículos 72 de La Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 32 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	Dentro del cuerpo del Convenio, no se hace mención a la forma de la distribución proporcional de los votos que obtengan durante el proceso estatal electoral 2010-2011, para el efecto de la conservacion del registro y para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.
Inciso D) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	El Convenio no señala quién o quiénes son las personas autorizadas para hacer las sustituciones de los Representantes de la Coalición ante los órganos electorales.
REFERENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
Inciso a) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	El Convenio no señala quien o quienes ostentarán la representación de la Coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la ley.
Inciso e) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	El Convenio no señala el compromiso de los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, a sujetarse a los topes de gastos de campaña que fueron aprobados el día 28 de octubre de 2010, mediante acuerdo CG-0042-OCT-2010, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Caja California Sur.
Inciso g) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	El Convenio no señala el compromiso de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorguen a la Coalición como si se tratara de un solo partido, de conformidad a lo establecido en la BASE III del

	artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
REFERENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
Precepto(s) cuyo incumplimiento se observa	**Observación**
Fracción III del Artículo 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	Se encuentran adjuntos al Convenio de Coalición los oficios de conformidad y consentimiento a participar a las diferentes candidaturas de elección popular para el proceso estatal electoral 2010-2011, sin embargo los oficios que se detallaron en el número IV, de las observaciones de mérito, referentes al Convenio de Coalición para la Elección de Ayuntamientos, no cuentan con la firma de aceptación de los diversos candidatos y/o los nombres no aparecen registrados en el convenio.
REFERENTE AL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE FORMULAS DE DIPUTADOS A LOS 16 DISTRITOS UNINOMINALES.	
Precepto(s) cuyo incumplimiento se observa	**Observación**
Inciso a) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	El Convenio no señala quien o quienes ostentarán la representación de la Coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley.
Inciso e) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	El Convenio no señala el compromiso de los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, a sujetarse a los topes de gastos de campaña que fueron aprobados el día 28 de octubre de 2010, mediante acuerdo CG-0042 OCT-2010, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Inciso g) del artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	El Convenio no señala el compromiso de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorguen a la Coalición como si se tratara de un solo partido de conformidad a lo establecido en la BASE III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Fracción III del artículo 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.	Se encuentran adjuntos al Convenio de Coalición los oficios de conformidad y consentimiento a participar a las diferentes candidaturas de elección popular para el proceso estatal electoral 2010-2011, sin embargo los oficios que se detallaron en el número IV de las observaciones de mérito, referente al Convenio de Coalición para la elección de fórmulas de diputados a los 16 distritos uninominales, no cuentan con la firma de aceptación de los diversos candidatos.

10.- Con fecha 06 de noviembre de 2010, fue presentado escrito firmado por los CC. Rubén Atilio Peréa de la Peña y Néstor Alejandro Araiza Castellón, representantes propietarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Trabajo, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a través del cual subsanaron todas y cada una de las observaciones a que se ha hecho referencia en el resultando anterior.

CONSIDERANDOS

1.- Que los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés publico, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, mismos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos posibilitar el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan.

2.- Que de conformidad con el artículo 44, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, son derechos de los partidos políticos formar frentes y coaliciones, en los términos que la Ley Electoral establece.

3.- Que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, los partidos políticos que pretendan formar una coalición deberán suscribir un convenio, a través de sus representantes, que deberán presentar para su registro ante el Instituto Estatal Electoral antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos de la elección que corresponda, en el caso concreto que nos ocupa en la presente resolución fue el dia cuatro de noviembre de dos mil diez.

4.- Que de conformidad con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, el convenio de coalición deberá de contener lo siguiente:

I.- El nombre y el emblema de los partidos políticos que la forman

II.- La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del distrito o distritos, municipio o municipios;

III.- El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de su credencial para votar con fotografía y el consentimiento por escrito del o los candidatos;

IV.- El cargo para el que se les postula;

V.- El emblema y color o colores bajo los cuales participan;

VI.- La aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;

VII.- La plataforma electoral que sustentaran los candidatos de la coalición; y

VIII.- La forma en que se acreditaran los votos a cada partido político coaligado, para el efecto de la conservación del registro, para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

5.- Que tal como lo establecen los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado, 10 y 11 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, los partidos políticos que pretendan constituir una coalición deberán anexar al convenio, los siguientes documentos:

I.- Las actas que acrediten que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron de conformidad a sus estatutos la firma del convenio, así como la postulación de la candidatura objeto de la coalición para la elección de que se trate.

II.- La documentación que acredite que los partidos políticos coaligados entregaron en tiempo y forma su plataforma electoral a la autoridad competente.

III.- Cuando la coalición tenga por objeto participar en la mayoría de los distritos uninominales en la elección de Diputados, los partidos políticos y asociaciones políticas incorporadas deberán acreditar que sus asambleas o convenciones estatales aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a los estatutos, declaración de principios y programas de acción de cada uno de los partidos interesados.

6.- Que de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Electoral del Estado y con el procedimiento establecido en el artículo 16 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dentro de los cuatro días siguientes a la presentación de la solicitud del registro del convenio de coalición resolverá sobre la procedencia del mismo.

7.- Que la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, está facultada por el artículo 103, fracciones I, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para dictaminar lo relativo al Convenio de Coalición presentado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por lo que una vez que recibió el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, procedió a su revisión y análisis, como se detalló en los resultandos 6 y 7 de la presente resolución.

8.-Que de la revisión respectiva, se verificó que la solicitud de registro del Convenio de Coalición respecto a las elecciones de Gobernador, Diputados en los 16 Distritos por el

Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, fue presentada ante el Instituto Estatal Electoral dentro del termino señalado en el considerando IV de la presente Resolución, en concordancia con los artículos 67, primer párrafo de la Ley Electoral vigente en la entidad; 3 y 4 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011, es decir, cinco días antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos, toda vez que dicha solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año que transcurre.

9.- Que del análisis referido, y toda vez que fueron subsanadas las observaciones realizadas a los solicitantes de registro de Convenio de Coalición, se constató que el Convenio de Coalición para la Elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, da cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y a los artículos 3; 4; 9; 10; 11; 12; 13, 14 y 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, en virtud de las siguientes consideraciones:

El convenio de Coalición para la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, contiene los siguientes requisitos:

a) El nombre y el emblema de los partidos políticos que la forman;

b) La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del Distrito o Distritos, Municipio o Municipios;

c) El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de su credencial para votar con fotografía y el consentimiento por escrito del o los candidatos;

d) El cargo para el que se les postula;

e) El emblema y color o colores bajo los cuales participan;

f) La aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;

g) La plataforma electoral que sustentarán los candidatos de la coalición; y

h) La forma en que se acreditarán los votos a cada partido político coaligado, para el efecto de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el Convenio de Coalición para la Elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, cumple con lo estipulado con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

10.- Que del análisis de la documentación anexa al convenio de coalición y que se describe en el resultando IV de la presente resolución, específicamente en sus incisos b) y c), se verificó que cumple con los requisitos que establece la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral vigente en la entidad y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado con la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

11.- Que de la revisión respectiva, se verificó que los partidos que pretenden formar Coalición, cumplen con el requisito que establece la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Estatal Electoral 2010-2011, específicamente con los documentos descritos en el incisos p); q) y s) del resultando IV de la presente resolución.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado en la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

12.- Que de la revisión respectiva, se verificó si los partidos coaligantes cumplen con el requisito descrito en la fracción III del considerando V de la presente resolución, en observancia a la fracción III del artículo 68 y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, habiendo cumplimentado los mismos con la documentación a que se refiere el inciso r) del resultando IV del presente instrumento.

Por lo anterior este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que los partidos que suscriben el convenio de coalición que motiva esta resolución, cumplen con lo señalado en la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones

13.- Que de la revisión del convenio objeto de la presente resolución, se constató que el citado documento establece lo siguiente:

a) Quién o quienes ostentarán la representación de la Coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley.

b) Quién o quienes integrarán el órgano responsable de la administración de los recursos de la Coalición.

c) Quién o quienes se harán responsables de hacer entrega de los informes de gastos de campaña.

d) Quién o quienes son las personas facultadas para hacer las sustituciones de los Representantes de la Coalición ante cada uno de los órganos electorales.

e) El compromiso de que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

f) Los Partidos Políticos Nacionales o Estatales que forman una Coalición, en el plazo legal en que presenten para su registro las candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, deberán informar al Consejo General, el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados y el señalamiento de la Fracción Parlamentaria o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

g) El compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la Coalición como si se tratara de un solo partido, en los términos y condiciones establecidos en la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, concluye que el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, cumple con lo establecido en todos y cada uno de los incisos contemplados en el artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

14.- Que de la verificación del Convenio objeto de la presente resolución se constató que el mismo establece quien o quienes son las personas facultadas para solicitar las sustituciones de registro de candidatos en observancia al artículo 14 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

15.- Que de la verificación realizada al Convenio de Coalición para la elección de Gobernador del Estado de Baja California Sur, se constató que presentaron el emblema de la misma, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

16.- Que del análisis del Convenio y de su documentación anexa, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, estima que es procedente el Registro del Convenio de Coalición que presentan los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para contender en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011 como un solo partido como lo establece el segundo párrafo del artículo 70 de la Ley Electoral del Estado, respecto a las elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que se efectuará el primer domingo del mes de febrero de dos mil once.

17.- Que del análisis referido, y toda vez que fueron subsanadas las observaciones realizadas a los solicitantes de registro de Convenio de Coalición para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos, se constató que este último, da cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y a los artículos 3; 4; 9; 10; 11; 12; 13, 14 y 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, en virtud de las siguientes consideraciones:

El convenio de Coalición para la elección de integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, contiene los siguientes requisitos:

a) El nombre y el emblema de los partidos políticos que la forman;

b) La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del Distrito o Distritos, Municipio o Municipios;

c) El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de su credencial para votar con fotografía y el consentimiento por escrito del o los candidatos;

d) El cargo para el que se les postula;

e) El emblema y color o colores bajo los cuales participan;

f) La aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;

g) La plataforma electoral que sustentarán los candidatos de la coalición; y

h) La forma en que se acreditarán los votos a cada partido político coaligado, para el efecto de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el Convenio de Coalición para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, cumple con lo estipulado con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

18.- Que del análisis de la documentación anexa al Convenio de Coalición para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos y que se describe en el resultando 5 de la presente resolución, se verificó que cumple con los requisitos que establece la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral vigente en la entidad y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado con la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

19.- Que de la revisión respectiva, se verificó que los partidos que pretenden forman Coalición, cumplen con el requisito que establece la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Estatal Electoral 2010-2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición cumple con lo estipulado en la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

20.- Que de la revisión respectiva, se verificó si los partidos coaligantes cumplen con el requisito establecido en la fracción III del artículo 68 y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que los partidos que suscriben el convenio de coalición que motiva la resolución, cumplen con lo señalado en la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

21.- Que de la revision del convenio objeto de la presente resolución, se constató que el citado documento establece lo siguiente:

h) Quién o quienes ostentarán la representación de la Coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley.

i) Quién o quienes integrarán el órgano responsable de la administración de los recursos de la Coalición.

j) Quién o quienes se harán responsables de hacer entrega de los informes de gastos de campaña.

k) Quién o quienes son las personas facultadas para hacer las sustituciones de los Representantes de la Coalición ante cada uno de los órganos electorales.

l) El compromiso de que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

m) Los Partidos Políticos Nacionales o Estatales que forman una Coalición, en el plazo legal en que presenten para su registro las candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, deberán informar al Consejo General, el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados y el señalamiento de la Fracción Parlamentaria o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

n) El compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la Coalición como si se tratara de un solo partido, en los términos y condiciones establecidos en la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, concluye que el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, cumple con lo establecido en todos y cada uno de los incisos contemplados en el artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

22.- Que de la verificación del Convenio objeto del presente análisis se constató que el mismo establece quien o quienes son las personas facultadas para solicitar las sustituciones de registro de candidatos en observancia al artículo 14 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

23.- Que de la verificación realizada al Convenio de Coalición en estudio, se constató que presentaron el emblema de la misma, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

24.- Que del análisis del Convenio y de su documentación anexa, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, estima que es procedente el Registro del Convenio de Coalición que presentan los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para contender en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011 como un solo partido como lo establece el segundo párrafo del artículo 70 de la Ley Electoral del Estado, respecto a las elección de ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que se efectuarán el primer domingo del mes de febrero de dos mil once.

25.- Que del análisis referido, y toda vez que fueron subsanadas las observaciones realizadas a los solicitantes de registro de Convenio de Coalición para la Elección de diputados al Congreso del Estado de Baja California Sur, se constató que este último, da cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y a los artículos 3; 4; 9; 10; 11; 12; 13, 14 y 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, en virtud de las siguientes consideraciones:

El convenio de Coalición para la elección de Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, contiene los siguientes requisitos:

a) El nombre y el emblema de los partidos políticos que la forman;

b) La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del Distrito o Distritos, Municipio o Municipios;

c) El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de su credencial para votar con fotografía y el consentimiento por escrito del o los candidatos;

d) El cargo para el que se les postula;

e) El emblema y color o colores bajo los cuales participan;

f) La aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;

g) La plataforma electoral que sustentarán los candidatos de la coalición; y

h) La forma en que se acreditarán los votos a cada partido político coaligado, para el efecto de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el Convenio de Coalición para la Elección de diputados del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, cumple con lo estipulado con los artículos 67 de la Ley Electoral del Estado y 9 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

26.- Que del análisis de la documentación anexa al Convenio de Coalición para la Elección de diputados y que se describe en el resultando 6 de la presente resolución, se verificó que cumple con los requisitos que establece la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral vigente en la entidad y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición en análisis, cumple con lo estipulado con la fracción I del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción I del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

27.- Que de la revisión respectiva, se verificó que los partidos que pretenden forman Coalición, cumplen con el requisito que establece la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Estatal Electoral 2010-2011.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que el convenio de coalición analizado, cumple con lo estipulado en la fracción II del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción II del artículo 10, del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

28.- Que de la revisión respectiva, se verificó si los partidos coaligantes cumplen con el requisito establecido en la fracción III del artículo 68 y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, considera que los partidos que suscriben el convenio de coalición que motiva esta resolución, cumplen con lo señalado en la fracción III del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado y la fracción III del artículo 10 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

29.- Que de la revisión del convenio objeto de la presente resolución, se constató que el citado documento establece lo siguiente:

o) Quién o quienes ostentarán la representación de la Coalición para interponer los medios de **impugnación previstos en la Ley.**

p) Quién o quienes integrarán el órgano responsable de la administración de los recursos de la Coalición.

q) Quién o quienes se harán responsables de hacer entrega de los informes de gastos de campaña

r) Quién o quienes son las personas facultadas para hacer las sustituciones de los Representantes de la Coalición ante cada uno de los órganos electorales.

s) El compromiso de que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

t) Los Partidos Políticos Nacionales o Estatales que forman una Coalición, en el plazo legal en que presenten para su registro las candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, deberán informar al Consejo General, el Partido Político al que pertenece **originalmente cada uno de los candidatos registrados y el señalamiento de la Fracción Parlamentaria o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar** electos.

u) El compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la Coalición como si se tratara de un solo partido, en los términos y condiciones establecidos en la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, concluye que el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, correspondiente a la elección de diputados del Congreso del Estado de Baja California Sur, cumple con lo establecido en todos y cada uno de los incisos contemplados en el artículo 12 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

30.- Que de la verificación del Convenio objeto del presente análisis se constató que el mismo establece quien o quienes son las personas facultadas para solicitar las sustituciones de registro de candidatos en observancia al artículo 14 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

31.- Que de la verificación realizada al Convenio de Coalición en estudio, se constató que presentaron el emblema de la misma, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones.

32.- Que del análisis del Convenio y de su documentación anexa, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, estima que es procedente el Registro del Convenio de Coalición que presentan los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para contender en el Proceso Estatal Electoral 2010-2011 como un solo partido como lo establece el segundo párrafo del artículo 70 de la Ley Electoral del Estado, respecto a las elección de diputados del Congreso del Estado de Baja California Sur, que se efectuarán el primer domingo del mes de febrero de dos mil once.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 69 y 99 fracción VI de la Ley Electoral del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 68 de citado ordenamiento legal y el Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, emite los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La solicitud presentada por los CC. Jesús Ortega Martínez, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática; Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez y Ricardo Cantú Garza, miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del trabajo, peticionando el registro de convenio de la denominada coalición "**Sudcalifornia para Todos**" si reúne los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 9; 10; 11; 12; 13 y 15 del Reglamento de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones para el Proceso Electoral 2010-2011.

SEGUNDO.- Es procedente el Registro del Convenio de la denominada Coalición "**Sudcalifornia para Todos**", respecto a las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en sus respectivos domicilios señalados en autos, conforme a lo establecido en los artículos 23, 24 y 31 y demás relativos aplicables de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Publíquese el texto íntegro de la presente resolución en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES CON DERECHO A VOTO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

PROF. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO ELECTORAL

PROF. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR CONSEJERO ELECTORAL

LIC. AZUCENA CAÑALES BIANCHI
SECRETARIA GENERAL INTERINA

"La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo **CG-0069-NOVIEMBRE-2010**," de **fecha 08 de noviembre del 2010.**

CG-0050-NOVIEMBRE-2010.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE ACUDIRÁ A LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LAS OFICINAS DEL CENTRO OPERATIVO GUADALAJARA, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON EL FIN DE RECEPCIONAR Y TRASLADAR A LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, LOS LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2010 – 2011.

A N T E C E D E N T E S:

1. Con fundamento en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur señala: "El Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamiento de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios."

3.- Que con fecha primero de julio de dos mil diez, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, Lic. Ana Ruth García Grande, suscribió el Anexo Técnico número diez al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, para utilizar, entre otros elementos, los listados nominales de exhibición, necesarios para el desarrollo del proceso electoral en el Estado, de conformidad a lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y a los preceptos que marca la Ley Electoral vigente, tal como lo preceptúa este último ordenamiento en su artículo 140.

CONSIDERANDOS:

1.- Atendiendo a lo establecido en las cláusulas noveno y décima del Anexo Técnico Número Diez al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral se obligó a entregar a el Instituto Estatal electoral de Baja California Sur, el día 24 de noviembre de 2010, en las oficinas del Centro Operativo Guadalajara, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 02 tantos impresos en papel bond tamaño carta y 10 en medio óptico de los listados nominales de exhibición.

2.- Con la finalidad de recepcionar en las oficinas del Centro Operativo Guadalajara, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y trasladar a esta Ciudad capital los listados a que se viene haciendo referencia, este Consejo General debe integrar una comisión especial que dé cumplimiento a lo anterior; y toda vez que la legislación electoral vigente en el Estado no

contempla dentro de su ordenamiento legal una comisión o figura jurídica que permita la realización de estas actividades propias del proceso electoral local 2010 - 2011; es necesario crear una comisión que en especifico desempeñe la tarea de recepción y traslado de los listados referenciados, considerándose que se constituya por el Consejero Titular de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral y del Sérvicio Profesional Electoral, un Auxiliar Electoral de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, un Asesor Jurídico Adscrito a la Secretaría General del Instituto Estatal Electoral y un representante de los Partidos Acreditados y Registrados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 86, 98, tercer párrafo, 99, fracción XLVIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; y 6, 7, 44 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, este Consejo General

ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, que acudirá a la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las oficinas del Centro Operativo Guadalajara, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a recepcionar y trasladar a esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, los listados nominales de exhibición, que se utilizaran en el desarrollo del proceso electoral local 2010 - 2011.

Comisión que estará integrada:

Por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur:

1.- Prof. Martín Florentino Aguilar Aguilar, Consejero Titular de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral.
2.- Lic. Raúl Magallón Calderón, Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral.
3.- C. Saúl Cota Avendaño, Auxiliar Electoral de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral.
4.- Lic. Lenin Emiliano Ortiz Amao, Asesor Jurídico del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Por parte de la representación de los partidos políticos:

1.- Lic. **Tomás Frank Flores Gameros,** Representante Suplente del Partido de Renovación Sudcaliforniana.

SEGUNDO.- Una vez cumplido su objetivo, la Comisión Especial quedara disuelta, debiendo informar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, respecto de la ejecución del mandato otorgado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y difúndase en la página Web de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 08 de noviembre de dos mil diez, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

C. LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA.

C. LIC. AZUCENA CANALES BIANCHI
SECRETARIA GENERAL.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

CG-0051-NOVIEMBRE-2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO TOTAL DEL PLEBISCITO CELEBRADO EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, A PARTIR DE LA SUMA DE LOS RESULTADOS ANOTADOS EN LAS ACTAS DE LA JORNADA PLEBISCITARIA, LEVANTADAS EN CADA UNA DE LAS VEINTISEIS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN.

R E S U L T A N D O S

I.- Antecedentes.-

1.- Con fecha veintisiete de agosto de dos mil diez, el Diputado Silvestre de la Toba Camacho, en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, presentó escrito a través del cual solicitó al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la realización de un plebiscito, *"con el fin de crear un Sexto Municipio ubicado en la parte norte del municipio de Mulegé, que comprenda las delegaciones municipales de Guerrero Negro, Valle de Vizcaíno, Bahía Asunción y Bahía Tortugas"*.

2.- Con fecha treinta de agosto de dos mil diez, con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, Licenciada Ana Ruth García Grande, dirigió oficio número P-IEEBCS-164-2010 al Diputado por el XIV Distrito Uninominal Electoral de la XII Legislatura, José Felipe Prado Bautista, en su carácter de autoridad de la que presuntamente emanó el acto objeto del procedimiento respectivo, con el objetivo de notificarle la solicitud a que se ha hecho referencia en el antecedente inmediato anterior, para que dentro del término de cinco días señalado en el artículo 18 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur, realizara las consideraciones que

a su juicio estimara pertinentes o en su caso, hiciera valer alguna o algunas de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 19 de la Ley multicitada.

3.- Con fecha treinta de agosto de dos mil diez, con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, Licenciada Ana Ruth García Grande, dirigió oficio número P-IEEBCS-165-2010 al Ingeniero Narciso Agúndez Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, en su carácter de autoridad de la que presuntamente emanó el acto objeto del procedimiento respectivo, con el objetivo de notificarle la solicitud a que se ha hecho referencia en el antecedente número I del presente acuerdo, para que dentro del término señalado en el artículo 18 de la Ley en comento, realizara las consideraciones que a su juicio estimara pertinentes o en su caso, hiciera valer alguna o alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 19 de la Ley en comento.

4.- Con fecha tres de septiembre de dos mil diez, el Diputado José Felipe Prado Bautista, en su carácter de autoridad de la que presuntamente emanó el acto objeto del procedimiento respectivo, dio contestación en tiempo y forma al requerimiento señalado en el antecedente 2 del presente Acuerdo.

5.- Con fecha seis de septiembre de dos mil diez, el Ingeniero Narciso Agúndez Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, en su carácter de autoridad de la que presuntamente emanó el acto objeto del procedimiento respectivo, dio contestación en tiempo y forma al requerimiento señalado en el antecedente 3 anterior.

6.- Mediante Acuerdo CG-0032-SEP-2010, emitido por este Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2010, se determinó procedente la solicitud presentada por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, a través del Presidente de su Diputación Permanente a la fecha de presentación de la misma, Licenciado Silvestre de la Toba Camacho.

7.- Con fecha 25 de septiembre de 2010, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana, se emitió la Convocatoria para la realización del plebiscito que motiva el presente acuerdo.

8.- Con fecha 07 de noviembre de 2010, fue celebrado el Plebiscito 2010, para consultar a la ciudadanía sobre la creación de un sexto municipio en el Estado, ubicado en la parte norte del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, que comprendería en su caso, las Delegaciones Municipales de Guerrero Negro, Valle de Vizcaino, Bahía Asunción y Bahía Tortugas.

9.- Con fecha 08 de noviembre de 2010, como consta en Acta Circunstanciada de esa misma fecha, levantada por la Secretaría General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, fueron entregados y depositados los paquetes que contienen los resultados anotados en las actas de la jornada plebiscitaria, levantadas en cada una de las veintiséis mesas receptoras de opinión, habiéndose resguardado los mismos en las oficinas que ocupa la Comisión de Administración y Logística del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, colocándose sellos de seguridad engomados en la puerta de acceso de dicha oficina, con la firma de los cinco consejeros propietarios de este órgano superior de dirección, de la Secretaria General y del Coordinador Plebiscitario; asimismo, se colocó el sello del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con el objeto de dar certeza a los resultados del procedimiento de mérito.

10.- Que en fecha 09 de noviembre de 2010, tuvo lugar la Sesión de Cómputo general del plebiscito celebrado el siete de noviembre de dos mil diez, a partir de la suma de los resultados anotados en las actas de la jornada plebiscitaria, levantadas en cada una de las veintiséis mesas receptoras de opinión, misma que motiva el presente acuerdo, y

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 36, fracción IV, párrafos primero y quinto de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral, y que éste último tendrá en forma integral y directa, entre otras facultades, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de ***plebiscito*** y referéndum en el Estado y los Municipios.

II. Que las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, son de orden público y de observancia general en el Estado de Baja California Sur y reglamentan los preceptos constitucionales relativos al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; a la constitución y registro de las organizaciones políticas estatales; a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, ordinarios y extraordinarios para elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la entidad y, a la declaración de validez de los resultados electorales, *así como la celebración de los procesos de referéndum y plebiscito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de dicho ordenamiento.*

III. El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral, velará para que los principios de *certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad,* guíen todas sus actividades, como lo dispone el artículo 2 del último ordenamiento mencionado.

IV. Los artículos 1 y 5 de la Ley Electoral vigente en la entidad, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Baja California Sur, la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad y de igual manera, *preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de* ***plebiscito*** *y referéndum en el estado y los municipios.*

VI. Según lo dispone el artículo 288 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en los procesos de referéndum y plebiscito se aplicarán las reglas específicas señaladas en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur.

VII. La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur, es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Baja California Sur, en el ámbito de competencia de los Gobiernos Estatal y Municipal, señalados en los artículos 28, 57, 64 y 79 de la Constitución Política del Estado, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 de dicha Ley.

VIII.- Que la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur, establece en su artículo 3 que para lo no previsto en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

IX. Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur, se entiende por plebiscito la consulta pública a los ciudadanos del Estado, para que expresen su opinión afirmativa o negativa, en caso de controversia, respecto de un acto del Poder Ejecutivo y de los ayuntamientos, que sean considerados como trascendentales para la vida pública del Estado o de los Municipios, según sea el caso, o para la formación, supresión o fusión de Municipios.

X.- Que la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur, no establece el procedimiento para la realización del cómputo de la opinión ciudadana en el procedimiento de plebiscito, en virtud de lo cual, se estará a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para el cómputo de la elección de Gobernador del Estado, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta de la Convocatoria a que se ha hecho alusión en el resultando del presente acuerdo.

XI.- Que de conformidad con la Cláusula Décimo Tercera de la Convocatoria a que se ha hecho alusión en el resultando 7 del presente Acuerdo, a las 8:00 horas del día 07 de noviembre de 2010, los integrantes de las mesas receptoras, procedieron a su instalación, iniciando la recepción de las opiniones.

XII.- Que de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta de la Convocatoria a que se ha hecho alusión en el resultando 7 del presente Acuerdo, una vez cerrada la votación del plebiscito, se procedió al llenado del acta general plebiscitaria en los apartados correspondientes al cierre de la recepción de opiniones y al de incidentes, procediendo de inmediato a realizar el escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas, cancelándose las boletas no utilizadas con dos líneas transversales; efectuado lo anterior, se contabilizaron las opiniones; contando en sentido afirmativo o negativo; en el caso de que haya marcado más de un círculo, la opinión fue nula. Concluido el cómputo, se levantaron los resultados en el apartado correspondiente del acta general plebiscitaria y el resultado final se fijó en el lugar visible de la mesa receptora. El resultado del plebiscito fue firmado por los presidentes, los secretarios y los escrutadores de las mesas receptoras.

XIII.- Que de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta de la Convocatoria a que se ha hecho alusión en el resultando 7 del presente Acuerdo, el paquete o los paquetes plebiscitarios, fueron remitidos en forma inmediata por los presidentes de las mesas receptoras, al coordinador general plebiscitario, quien una vez que recibió todos y cada uno de los paquetes con los expedientes de cada una de las veintiséis mesas instaladas, procedió a trasladarlos a las oficinas plebiscitarias correspondientes para su turno a este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, quien mediante Sesión Extraordinaria de fecha 09 de noviembre de 2010, calificó los resultados del Plebiscito 2010, como enseguida se detalla:

CENTRO DE VOTACIÓN	MESA RECEPTORA	SECCIÓN (ES)	TOTAL DE LISTA NOMINAL POR MESA RECEPTORA	PARTICIPACIONES AFIRMATIVAS (SI)	PARTICIPACIONES NEGATIVAS (NO)	PARTICIPACIONES NULAS	TOTAL
GUERRERO NEGRO, B.C.S.	M1	94	882	253	2	0	255
GUERRERO NEGRO, B.C.S.	M2	94	882	280	0	3	283
GUERRERO NEGRO, B.C.S.	M3	94	857	243	3	0	246
GUERRERO NEGRO, B.C.S.	M4	95	1007	269	0	0	269
GUERRERO NEGRO, B.C.S.	M5	92 93	997	583	1	0	584
GUERRERO NEGRO, B.C.S.	M6	96	672	188	2	0	190
GUERRERO NEGRO, B.C.S.	M7	96	637	168	2	1	171
GUERRERO NEGRO, B.C.S.	M8	97	968	353	2	1	356
GUERRERO NEGRO, B.C.S.	M9	98	714	258	1	1	260
GUERRERO NEGRO, B.C.S.	M10	98	715	270	0	0	270
BAHÍA ASUNCIÓN, B.C.S.	M1	115 116	578	120	2	2	124
BAHÍA ASUNCIÓN, B.C.S.	M2	116	597	100	4	16	120
BAHÍA TORTUGAS, B.C.S.	M1	107 109	1023	164	3	1	168
BAHÍA TORTUGAS, B.C.S.	M2	108	874	148	3	0	151
ESTERO LA BOCANA, B.C.S.	M1	114	700	102	3	0	105
ISLA NATIVIDAD	M1	105	183	60	0	0	60

PUNTA ABREOJOS	M1	119 120	844	76	3	0	79
RANCHO EL PILOTO	M1	102	583	28	2	2	32
BENITO JUÁREZ	M1	99	350	105	5	1	111
VILLA ALBERTO ALVARADO ARAMBURO (VIZCAÍNO)	M1	101 113	680	8	1	0	9
VILLA ALBERTO ALVARADO ARAMBURO (VIZCAÍNO)	M2	104	840	40	4	2	46
VILLA ALBERTO ALVARADO ARAMBURO (VIZCAÍNO)	M3	104	840	40	2	0	42
VILLA ALBERTO ALVARADO ARAMBURO (VIZCAÍNO)	M4	104	798	39	0	0	39
VILLA ALBERTO ALVARADO ARAMBURO (VIZCAÍNO)	M5	104	840	53	3	0	56
VILLA ALBERTO ALVARADO ARAMBURO (VIZCAÍNO)	M6	104	862	42	4	3	49
EJIDO DÍAZ ORDAZ (VIZCAÍNO)	M1	103	732	53	4	0	57
		TOTAL	**19655**	**4043**	**56**	**33**	**4132**

XIV.- Que de la tabla anterior se desprende que el porcentaje de participación de la población respecto del Listado Nominal correspondiente al territorio que se pretende erigir en municipio, constituye el 21.02264055% de este último.

En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores, y en observancia de los principios rectores de certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen todas las actividades de este órgano electoral, con fundamento en los artículos 36, fracción IV, párrafos primero y quinto; 64, fracción XLVII; 122 de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur; 1; 2; 5; 86; 288 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 9 a 13; 16 a 19 y 22 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos, este Consejo General emite el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Una vez realizada la suma de los resultados de la votación anotadas en las actas de la jornada plebiscitaria, levantadas en cada una de las veintiséis mesas receptoras de opinión, cuyos originales obran agregadas al presente, se determina que los resultados del cómputo total del Plebiscito 2010, son los siguientes:

CÓMPUTO TOTAL PLEBISCITO 2010

SENTIDO DE LA OPINIÓN CIUDADANA (Sí; no u opinión nula)	**CANTIDAD DE OPINIONES** (Con número y letra)
Papeletas marcadas en sentido afirmativo	4,043 (Cuatro mil cuarenta y tres)

SENTIDO DE LA OPINIÓN CIUDADANA (Sí; no u opinión nula)	CANTIDAD DE OPINIONES (Con número y letra)
(Sí)	
Papeletas marcadas en sentido negativo (No)	56 (Cincuenta y seis)
Opiniones nulas	33 (Treinta y tres)
TOTAL DE OPINIONES EMITIDAS	**4,132 (Cuatro mil ciento treinta y dos)**

Segundo.- Que del cómputo General del Plebiscito 2010, señalado en el punto primero de acuerdo se desprende que, de un total de 4,132 ciudadanos, acudieron a emitir su opinión respecto de la creación de un sexto municipio en la zona norte del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, el 97.84607% fue en sentido favorable, lo anterior en relación con lo dispuesto por el artículo 11, último párrafo de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo y los resultados consignados en el mismo, a la autoridad solicitante de la realización del Plebiscito 2010, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en Sesión Extraordinaria del día 09 de noviembre de 2010, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta

Lic. Azucena Canales Bianchi
Secretaria General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

*La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se efectúa el cómputo total del plebiscito celebrado el siete de noviembre de dos mil diez, a partir de la suma de los resultados anotados en las actas de la jornada plebiscitaria, levantadas en cada una de las veintiséis mesas receptoras de opinión.

CG-0057-NOVIEMBRE-2010.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE ACTAS, BOLETAS Y DOCUMENTACION ELECTORAL A UTILIZARSE PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2010 – 2011, MISMOS QUE SERAN IMPRESOS POR LA EMPRESA DENOMINADA "TALLERES GRAFICOS DE MEXICO".

C O N S I D E R A N D O S

1. Con fundamento en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2. El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur señala: "El Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamiento de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios."

3. Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, proporcionar a los Comités Distritales y Municipales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el artículo 99 fracción XI, de la Ley Electoral vigente en el Estado.

4. Es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobar los modelos de las actas, boletas y demás documentación y material electoral, de conformidad con el artículo 99 fracción XXXIV, de la Ley Electoral vigente en el Estado.

5. Es atribución de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, proponer al Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral los proyectos sobre el diseño para la impresión de las formas de documentación electoral, boletas electorales, y ejecutar los acuerdos que en ese sentido determine dicho Consejo, sobre la impresión y distribución de las mismas, de conformidad con el artículo 105 fracción II, de la Ley Electoral vigente.

6. Es atribución de los Consejeros Presidentes de los Comités Distritales Electorales entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla directamente la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el artículo 123 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado.

7. La etapa de preparación de las elecciones inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebre, y concluye con la elaboración y entrega de la documentación y material electoral, de conformidad con el artículo 151 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado.

8. En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo 50 inciso D), fracciones II, III y IV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es facultad de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, proponer los proyectos sobre el diseño para la impresión de las formas de la documentación electoral y someterlos por conducto del Consejero Electoral Titular, para su aprobación por el Consejo General, así como proveer lo necesario para la elaboración y distribución de los materiales electorales, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

9. La Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral llevó a cabo la preparación de la documentación a elaborar por la empresa Talleres Gráficos de México, para este proceso electoral 2010 - 2011, conforme al anexo adjunto al presente acuerdo.

10. La documentación electoral, cuyo diseño presenta en ejercicio de sus atribuciones la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Eléctoral, serán elaboradas y/o impresas por el organismo público descentralizado sectorizado en la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autosuficiente económicamente e independiente organizacionalmente, denominado "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" , tal como fue aprobado mediante acuerdo **CG-0037-OCTUBRE-2010** en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 07 de octubre de 2010; lo anterior en virtud de que es una empresa que se especializa en las artes gráficas, brinda servicios integrales de impresión, preprensa y acabados, además de brindar servicios de impresión con calidad, seguridad y confidencialidad a precios competitivos, a través de personal calificado y tecnología avanzada, siendo por lo tanto una empresa apta para satisfacer las

necesidades del próximo proceso electoral 2007-2008 en lo que a elaboración e impresión de material y documentación electoral se refiere.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 86, 99 fracciones XI, XXXIV, 105 fracción II, 123 fracción VI, 151 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; en relación con los artículos 50 inciso D), fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables, éste Consejo General:

A C U E R D A

Primero.- Se aprueban los formatos de actas, boletas y documentación electoral que se elaborarán e imprimirán por la empresa denominada "Talleres Gráficos de México", a utilizarse en el proceso electoral 2010-2011, en la forma y términos establecidos en el anexo adjunto al presente.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, reservándose los formatos aprobados para fines de seguridad y difúndase en la página Web del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 19 de noviembre de 2010, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA.

LIC. [illegible] ANALES BIANCHI.
SECRETARIO GENERAL.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

GRAND FORKS, S. A. DE C. V.,
(FUSIONANTE), Y
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LOS CABOS, S. A. DE. C. V.,
DESARROLLO HOTELERO SANTA FE, S. A. DE C. V.,
DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS, S. A. DE C. V.,
PLAVICO INMOBILIARIA S. A. DE C. V.,
PLAZA COMERCIAL SAN LUCAS S. A. DE C. V.,
PROMOTORA DE ESPECTACULOS LOS CABOS S. A. DE C. V.,
PROMOTORA DE EVENTOS SAN JOSÉ, S. A. DE C. V.,
QUESTRO LAND BANK, S. A. DE C. V.,
REAL DESARROLLADORA, S. A. DE. C. V.,
(FUSIONADAS)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa, para todos los efectos legales a que haya lugar, que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRAND FORKS, S.A. DE C.V., celebrada el día 14 de diciembre de 2010 y las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las empresas: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LOS CABOS, S.A. DE C.V., DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS, S.A. DE C.V., PROMOTORA DE ESPECTACULOS LOS CABOS, S.A. DE C.V., PROMOTORA DE EVENTOS SAN JOSÉ, S.A DE C.V., QUESTRO LAND BANK, S.A. DE C.V., REAL DESARROLLADORA S.A. DE C.V. celebradas el día 14 de diciembre de 2010, así como las Asambleas Generales de Accionistas de las empresas: DESARROLLO HOTELERO SANTA FE, S.A. DE C.V., PLAZA COMERCIAL SAN LUCAS, S.A. DE C.V. y PLAVICO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., celebradas el 13 de diciembre de 2010; en dichas Asambleas se discutió y aprobó la fusión de GRAND FORKS, S.A. DE C.V., como fusionante y las empresas COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LOS CABOS, S.A. DE. C.V., DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS, S.A. DE C.V., PROMOTORA DE ESPECTACULOS LOS CABOS, S.A. DE C.V., PROMOTORA DE EVENTOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V., QUESTRO LAND BANK, S.A. DE C.V., REAL DESARROLLADORA S.A. DE C.V., DESARROLLO HOTELERO SANTA FE, S.A. DE C.V., PLAZA COMERCIAL SAN LUCAS S.A. DE C.V. y PLAVICO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., como fusionadas, dejando de subsistir estas últimas. En virtud de lo anterior se publica un extracto del convenio de fusión celebrado el día 10 de diciembre de 2010, mismo que fue discutido y a aprobado en las Asambleas respectivas, el balance general de GRAND FORKS, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA INTERNANCIONAL LOS CABOS, S.A. DE C.V., DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS, S.A. DE C.V., PROMOTORA DE ESPECTACULOS LOS CABOS, S.A. DE C.V., PROMOTORA DE EVENTOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V., QUESTRO LAND BANK, S.A. DE C.V., REAL DESARROLLADORA S.A. DE C.V. DESARROLLO HOTELERO SANTA FE, S.A. DE C.V., PLAZA COMERCIAL SAN LUCAS, S.A. DE C.V. y PLAVICO INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., y el sistema establecido para la extinción, en su caso, de los pasivos de las fusionadas.

1.- En vista de la fusión de GRAND FORKS, S.A. DE C.V., subsistirá ésta como sociedad fusionante y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LOS CABOS, S.A. DE C.V., DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS, S.A. DE C.V., PROMOTORA DE ESPECTACULOS LOS CABOS, S.A. DE C.V., PROMOTORA DE EVENTOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V., QUESTRO LAND BANK, S.A. DE C.V., REAL DESARROLLADORA S.A. DE C.V., DESARROLLO HOTELERO SANTA FE, S.A. DE C.V., PLAZA COMERCIAL SAN LUCAS, S.A. DE C.V. y PLAVICO INMOBILIARIA S. A. DE C. V., dejarán de existir por ser sociedades fusionadas.

2.- Los Balances Generales que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión, con los ajustes que en su caso deban de efectuarse para actualizarlos a la fecha en que surta efectos la misma, fueron aprobados por las respectivas Asambleas.

3.- Como resultado de la fusión de GRAND FORKS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, asumirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, acciones, pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general, la totalidad del patrimonio de las empresas: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LOS CABOS, S.A. DE C.V., DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS, S.A. DE C.V., PROMOTORA DE ESPECTACULOS LOS CABOS, S.A. DE C.V., PROMOTORA DE EVENTOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V., QUESTRO LAND BANK, S.A. DE C.V., REAL DESARROLLADORA, S.A. DE C.V., DESARROLLO HOTELERO SANTA FE, S.A. DE C.V., PLAZA COMERCIAL SAN LUCAS, S. A. DE C. V. y PLAVICO INMOBILIARIA S. A. DE C. V., que por ser sociedades fusionadas dejan de existir.

4.- La fusión surtirá efectos frente a terceros a la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de GRAND FORKS, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LOS CABOS,

S.A. DE C.V., DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS, S.A. DE C.V., PROMOTORA DE ESPECTACULOS LOS CABOS, S.A. DE C.V., PROMOTORA DE EVENTOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V., QUESTRO LAND BANK, S.A. DE C.V., REAL DESARROLLADORA, S.A. DE C.V., DESARROLLO HOTELERO SANTA FE, S.A. DE C.V., PLAZA COMERCIAL SAN LUCAS, S.A. DE C.V. y PLAVICO INMOBLIARIA, S.A. DE C.V., por tal circunstancia la fusionante asumirá y se subrogará automáticamente en todos los derechos y obligaciones que correspondan a las fusionadas, con anterioridad y posterioridad a la fusión. Y con el objeto de que la fusión surta efectos frente a terceros en la fecha antes indicada, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, GRAND FORKS, S.A. DE C.V., ha pactado con los acreedores de las sociedades fusionadas para el pago de todos sus créditos. Sin embargo para los acreedores que no emitan su consentimiento para la fusión, y que en su caso, manifiesten por escrito su deseo de obtener el pago de sus créditos anticipadamente, GRAND FORKS, S.A. DE C.V., procederá a su pago a partir de la fecha de inscripción de los instrumentos públicos que contengan la formalización de las Asambleas en el Registro Público de Comercio de los domicilios Sociales de GRAND FORKS, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LOS CABOS, S.A. DE C.V., DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS, S.A. DE C.V., PROMOTORA DE ESPECTACULOS LOS CABOS, S.A. DE C.V., PROMOTORA DE EVENTOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V., QUESTRO LAND BANK, S.A. DE C.V., REAL DESARROLLADORA, S.A. DE C.V., DESARROLLO HOTELERO SANTA FE, S.A. DE C.V., PLAZA COMERCIAL SAN LUCAS, S.A. DE C.V. y PLAVICO INMOBLIARIA S.A. DE C.V.

5.- Como consecuencia de la fusión se incrementa el capital social de GRAND FORKS, S. A. DE C. V., en su parte variable hasta por la cantidad de $ 466,384.00 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), cantidad que sumada al capital social de la fusionante que es la cantidad de $46,594,463.50 (Cuarenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos 50/100 M.N.), nos da la cantidad de $47,060,847.50 (Cuarenta y Siete Millones Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos 50/100 M.N.).

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2010.

(FUSIONANTE)

EDUARDO SÁNCHEZ NAVARRO REDO.
REPRESENTANTE LEGAL
GRAND FORKS, S.A. DE C.V.

FUSIONADAS

EDUARDO SÁNCHEZ NAVARRO REDO
REPRESENTANTE LEGAL.
DESARROLLO HOTELERO SANTA FE, S.A. DE C.V.

EDUARDO SÁNCHEZ NAVARRO REDO
REPRESENTANTE LEGAL
PLAZA COMERCIAL SAN LUCAS, S.A. DE C.V.

EDUARDO SÁNCHEZ NAVARRO REDO
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LOS CABOS, S.A. DE C.V.

JOHN ANTHONY VAUGHAN HOEFFER
REPRESENTANTE LEGAL
PROMOTORA DE ESPECTACULOS LOS CABOS, S.A. DE C.V.

JOHN ANTHONY VAUGHAN HOEFFER
REPRESENTANTE LEGAL
PROMOTORA DE EVENTOS SAN JOSE, S.A. DE C.V.

JOHN ANTHONY VAUGHAN HOEFFER
REPRESENTANTE LEGAL
PLAVICO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

JOHN ANTHONY VAUGHAN HOEFFER
REPRESENTANTE LEGAL
QUESTRO LAND BANK, S.A. DE C.V.

EDUARDO SÁNCHEZ NAVARRO REDO
REPRESENTANTE LEGAL
REAL DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.

JOHN ANTHONY VAUGHAN HOEFFER
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS, S.A. DE C.V.

GRAND FORKS, S.A. DE C.V

BALANCE GENERAL
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(PESOS)

ACTIVO		**PASIVO**	
Circulante		**A corto plazo**	
Bancos	8,422	Gastos Acumulados	7,752
Cuentas por cobrar a Partes Relacionadas	135,237	Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	200,524,842
Impts. Por acreditar	2,169,716	Dividendos por Pagar	7,097,231
Dividendos por Cobrar	7,137,380		
Circulante	**$9,450,754**	**Total Pasivo**	**$207,629,825**
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	266,270,828
		Res. Acumulados	2,204,555,174
		Res. Del Ejercicio	-8,065,649
Inversiones en Acciones	2,660,939,423		
		Total Cap. Contable	**$2,462,760,352**
Total Activo	**$2,670,390,177**	**Total Pasivo y Capital**	**$2,670,390,177**

C.P. GLADYS PATRICIA AYALA COSSIO
Contador General

C.P. FRANCISCO JAVIER VILCHIS DEL OLMO
Director de Finanzas

PLAVICO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V

BALANCE GENERAL
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		**A corto plazo**	
Bancos	191,534	Cuentas por Pagar	1,495,514
Clientes	5,250,821	Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	26,318,624
Deudores Diversos	314,551		
Cuentas por cobrar a Partes Relacionadas	21,766,896		
Impts. Por acreditar	195,386	**Total Pasivo**	**$27,814,138**
Circulante	**$27,719,187**		
		CAPITAL CONTABLE	
Fijo		Capital Social	75,175
Equipo de Transporte y Equipo, Neto	96,101	Res. Acumulados	33,278
		Res. Del Ejercicio	- 480
Impuesto Sobre la Renta Diferido	106,823	**Total Cap. Contable**	**$107,973**
Total Activo	**$27,922,111**	**Total Pasivo y Capital**	**$27,922,111**

C.P. ADOLFO ARELLANO GUEVARA
Contador General

C.P. JOSE LUIS SANTIAGO APOLONIO
Contralor General

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LOS CABOS, S.A. DE C.V

BALANCE GENERAL
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		**A corto plazo**	
Bancos	16,411	Cuentas por Pagar	6,024,034
Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas	98,303,732	Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	4,922,063
Impts. Por acreditar	413,548		
Circulante	**$98,733,691**		
		Total Pasivo	**$10,946,097**
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	34,105,172
		Reserva Legal	363,000
		Res. Acumulados	54,835,446
		Res. Del Ejercicio	-1,516,023
		Total Cap. Contable	**$87,787,595**
Total Activo	**$98,733,691**	**Total Pasivo y Capital**	**$98,733,691**

C.P. DIANA HERNANDEZ GARCIA
Contador General

C.P. JOSE LUIS SANTIAGO APOLONIO
Contralor General

PLAZA COMERCIAL SAN LUCAS, S.A. DE C.V

BALANCE GENERAL
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		**A corto plazo**	
Bancos	65,909	**Gastos Acumulados**	79,000
Deudores Diversos	104,350		
Impts. Por acreditar	3,999	**Total Pasivo**	**$79,000**
Circulante	**$174,257**		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	254,181
		Res. Acumulados	-157,344
		Res. Del Ejercicio	- 722
Derechos Fideicomisarios	858		
		Total Cap. Contable	**$96,115**
Total Activo	**$175,115**	**Total Pasivo y Capital**	**$175,115**

C.P. GABRIEL ROBLES DOMINGUEZ
Contador General

C.P. FRANCISCO MENDOZA MURUA
Contralor General

DESARROLLO HOTELERO SANTA FE, S.A. DE C.V

BALANCE GENERAL
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(PESOS)

ACTIVO		**PASIVO**	
Circulante		**A corto plazo**	
Bancos	71,534	Gastos Acumulados	60,333
Impts. Por acreditar	60,058	Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	10,606
Circulante	**$131,592**		
		Total Pasivo	**$70,939**
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	7,655,881
		Res. Acumulados	-7,594,596
		Res. Del Ejercicio	- 632
		Total Cap. Contable	**$60,653**
Total Activo	**$131,592**	**Total Pasivo y Capital**	**$131,592**

C.P. CANDI ANGELICA HEREDIA OBESO
Contador General

C.P. JOSE LUIS SANTIAGO APOLONIO
Contralor General

REAL DESARROLLADORA, S.A. DE C.V

BALANCE GENERAL
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		**A corto plazo**	
Bancos	55,524	Gastos Acumulados	60,333
Impts. Por acreditar	3,242	Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	167
		Total Pasivo	**$60,500**
Circulante	**$58,766**		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	216,976
		Reserva Legal	0
		Res. Acumulados	-218,672
		Res. Del Ejercicio	-38
		Total Cap. Contable	**-$1,734**
Total Activo	**$58,766**	**Total Pasivo y Capital**	**$58,766**

C.P. CESAR APOLO LOPEZ CASTRO
Contador General

C.P. ARABEL LOPEZ DÍAZ
Contralor General

PROMOTORA DE ESPECTACULOS LOS CABOS, S.A. DE C.V

BALANCE GENERAL
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(PESOS)

ACTIVO		**PASIVO**	
Circulante		**A corto plazo**	
Bancos	154,739	Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	150,456
Impts. Por acreditar	45,717		
		Total Pasivo	**$150,456**
Circulante	**$200,456**		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	385,481
		Res. Acumulados	-355,166
		Res. Del Ejercicio	19,685
		Total Cap. Contable	**$50,000**
Total Activo	**$200,456**	**Total Pasivo y Capital**	**$200,456**

C.P. ERIKA CECILIA PEREZ GONZALEZ
Contador General

C.P. MARISELA CARDENAS SANCHEZ
Contralor General

PROMOTORA DE EVENTOS SAN JOSE, S.A. DE C.V

BALANCE GENERAL
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(PESOS)

ACTIVO		**PASIVO**	
Circulante		**A corto plazo**	
Bancos	124,765		
Impts. Por acreditar	65,570	Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	142,335
Circulante	**$192,335**		
		Total Pasivo	**$142,335**
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	560,000
		Reserva Legal	0
		Res. Acumulados	-543,574
		Res. Del Ejercicio	33,574
		Total Cap. Contable	**$50,000**
Total Activo	**$192,335**	**Total Pasivo y Capital**	**$192,335**

C.P. CINTHYA TIRADO QUINTERO
Contador General

C.P. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ RAMIREZ
Contralor General

DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS, S.A. DE C.V

BALANCE GENERAL
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(PESOS)

ACTIVO		**PASIVO**	
Circulante		**A corto plazo**	
Deudores Diversos	49,500		
Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas	500	**Total Pasivo**	**$0**
Circulante	**$50,000**		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50,000
		Total Cap. Contable	**$50,000**
Total Activo	**$50,000**	**Total Pasivo y Capital**	**$50,000**

C.P. HEBER HERNAN MEJIA DE LA CRUZ
Contador General

C.P. EFRAIN ESPINOZA MARQUEZ
Contador General

QUESTRO LAND BANK, S.A. DE C.V

BALANCE GENERAL
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(PESOS)

ACTIVO		**PASIVO**	
Circulante		**A corto plazo**	
Deudores Diversos	49,999		
Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas	1	**Total Pasivo**	**$0**
Circulante	**$50,000**		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	50,000
		Total Cap. Contable	**$50,000**
Total Activo	**$50,000**	**Total Pasivo y Capital**	**$50,000**

C.P. JOSUE MARTINEZ MURUA
Contador General

C.P. JOSE LUIS SANTIAGO APOLONIO
Contralor General

CABO RANCHO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

[PESOS]

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	-	IVA POR PAGAR	-
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	-	CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO FIJO	-	CAPITAL SOCIAL	3,000
IMPUESTOS A FAVOR	367,883	RESULTADOS ACUMULADOS	364,883
SUMA DEL ACTIVO	367,883	SUMA DEL PASIVO MAS CAPITAL	367,883

LOS LIQUIDADORES

FRANCIS EDWARD COSSU MUSSI

MAURICIO SAENZ CRUZ

2-3

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.